UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

TESIS DE GRADO

"POLÍTICA SOCIO JURÍDICA PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN"

(Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho)

POSTULANTE: CRISTHY YESENIA GUARACHI COLQUE

TUTOR: ALBERTO RETAMOZO

La Paz – Bolivia
2010

DEDICATORIA:

A Ti Dios mío, por no abandonarme, por levantarme de mis fracasos y por permitirme realizar el presente trabajo.

A mis hermanitas: Dayana, por confiar, apoyándome en todas las decisiones que he tomado en la vida, gracias por tu fe. Yhanira y Britney, para que también continúen superándose. Las amo.

AGRADECIMIENTO

A la Facultad de Derecho – UMSA, por haberme transmitido valiosos conocimientos, mediante los docentes de la Carrera.

A todo el personal administrativo de la facultad por su amabilidad, disposición y buena voluntad.

A las TSC, por su importante información y colaboración

A todas las Instituciones, que contribuyeron a facilitarme acceso a la información requerida para alcanzar los objetivos trazados en esta tesis.

RESUMEN ABSTRACT

El presente trabajo se divide en cinco capítulos.

En el primero se efectúa una descripción de tipo histórico para comprender cuáles fueron las características de la prostitución y su regulación en los diferentes períodos históricos de la humanidad, como también en Bolivia.

En el capítulo segundo, se presenta de manera esquemática las definiciones doctrinales y conceptuales en torno a los diferentes sistemas que tratan la temática de la prostitución, las definiciones conceptuales relacionadas con esta actividad

En el capítulo tres se analizan las causas y efectos del trabajo sexual comercial en la sociedad Alteña. En este capítulo se acudió tanto a fuentes documentales como humanas.

El cuarto capítulo presenta una relación de las diferentes instituciones involucradas en el Trabajo Sexual Comercial. El fin no es otro que el de articular el objeto de estudio con las entidades que corresponden a la estructura de la sociedad. Para ello se aplicó boletas de entrevista.

En el capítulo cinco se presenta un análisis de las diferentes disposiciones legales relacionadas con el tema de estudio, tomando en cuenta el proceso histórico que siguió el mismo, tanto a nivel internacional como nacional.

ÍNDICE

I. DEDICATORIA……I

II. AGRADECIMIENTO……..II

III. RESUMEN ABSTRACT……..……III

IV. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN……..1

V. INTRODUCCIÓN ……..7

1. PROSTITUCIÓN EN LA HISTORIA …… 10

1.1. La prostitución en la edad antigua.…… 10

1.2. La prostitución en la edad media…….. 16

1.3. La prostitución en la edad moderna…… 19

1.4. La prostitución en la edad contemporánea.…….... 21

1.5. La prostitución durante la colonia.…… 22

1.6. La prostitución en Bolivia…….. 23

2. DEFINICIONES DOCTRINALES Y CONCEPTUALES..... 28

2.1 Sistema abolicionista…… 29

2.1.1 argumentos esgrimidos para sostener este sistema.…….. 29

2.1.2 argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema.…… 30

2.2 Sistema reglamentista…….. 30

2.2.1 argumentos esgrimidos para sostener este sistema.…… 31

2.2.2 argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema.…….. 31

2.3 Sistema prohibicionista…… 31

2.3.1 argumentos esgrimidos para sostener este sistema.…… 32

2.3.2 argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema.…….. 32

2.4 El sistema adoptado por Bolivia respecto a la prostitución.…… 32

2.5 Política social y jurídica.…… 33

2.6 Control social y prevención…….. 35

2.7 Prostitución - trabajo sexual comercial (TSC).…… 36

2.7.1. Etimología…….. 36

2.7.2 Concepto…….... 36

2.8 Formas de trabajo sexual comercial…….. 38

2.8.1 Trabajo sexual comercial en la calle…….... 38

2.8.1.1 Call-girls.…… 39

2.8.1.2 Patinadora.…… 39

2.8.2 Trabajo sexual comercial en burdel…… 39

2.8.2.1 Masajista:…… 39

2.8.2.2 Bailarina…… 39
2.8.2.3 Meretriz…… 40
2.9 Terminología relacionada…… 40
2.9.1 Trabajadora Sexual…….... 40
2.9.2 Proxeneta…… 42
2.9.3 Lenocinio…….. 43
2.9.4 Burdel……...43
2.9.5 Cliente…….. .43
2.10 Conductas vinculadas al trabajo sexual comercial…… .45
2.10.1 Proxenetismo……45
2.10.2 Prostitución Infantil…….....45
2.10.3 Trata y Tráfico de Personas…….... .47
2.10.4 Aborto……..... 48
2.11. Infecciones de transmisión sexual (ITS)…… 49
2.12 Moral sexual…… 50
2.14 Bienestar social…….. 51
3. PERSPECTIVA SOCIAL, ECONÓMICA Y PSICOLÓGICA (CAUSAS Y EFECTOS)…….. 52
3.1 Causas…… 53
3.1.1 Pobreza y condiciones de vida…… 53
3.1.2 Trabajos informales…… 55
3.1.3 Bajo rendimiento escolar y educación sexual…… 57
3.1.4 Familia y prostitución…….. 60
3.1.4.1 Violencia y Desintegración Familiar……... 61
3.1.4.2 Autoritarismo Familiar…… 65
3.1.5 Niños de la calle y en la calle…… 66
3.1.6 Madres Solteras…….. 69
3.1.7 Antecedentes de violación y abuso sexual…… 70
3.1.8 La ninfomanía…….. 72
3.1.9 Otras causas…… 73
3.2 Consecuencias…… 74
3.2.1 Discriminación y exclusión social…… 74
3.2.2 Contagio de enfermedades de transmisión sexual…… 76
3.2.2.1 Gonorreas…… 77
3.2.2.2 Chancro Blando…… 77
3.2.2.3 Clamidia…… 77
3.2.2.4 Gardnerella Vaginalis…….. 77

3.2.2.5 Sifilis…… 77
3.2.2.6 Herpes Genital…… 77
3.2.2.7 Candilomas…… 78
3.2.2.8 Tricomoniasis…… 78
3.2.2.9 Donovanosis o Granuloma Inguinal…… 78
3.2.2.10 Candidiasis Genital…… 78
3.2.3 VIH – SIDA…… 78
3.2.4 Alcoholismo, y Drogadicción…… 82
3.2.5 Riesgos físicos y condiciones infrahumanas…… 86
3.2.6 Riesgo psicológico - perfil psicológico observado de la TSC…… 87
3.2.7 Aborto…… 88
3.2.8 Pérdida de valores…… 89
3.3 Prostitución: entre la ilegalidad y la condena social…… 91
3.4 Dimensión humana de la prostitución…… 92
3.5 Trabajadores sexuales comerciales: ¿delincuente o víctima?..... 99
3.6 Ambientes, Ofertas, y demanda…… 100
4. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA PROBLEMÁTICA DE PROSTITUCIÓN O TRABAJO SEXUAL COMERCIAL……… 102
4.1 Ministerio de Salud y previsión Social…… 102
4.2 Ministerio de Gobierno – Policía Nacional…… 104
4.3 Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto…… 105
4.3.1 Intendencia Municipal de el Alto…… 107
4.3.2 Prostitución Encubierta…… 109
4.3.3 Política sobre la Prostitución Infantil…… 109
4.4 SEDES – Prefectura del Departamento…… 110
4.6 Otras Instituciones…… 111
4.6.1 Gestión Social de la Prefectura…… 111
4.6.2 Medios de Comunicación Social…… 113
4.7 Organización para la reivindicación de los derechos de TSC…… 114
5. ASPECTOS LEGALES....... 116
5.1 Marco jurídico nacional…… 116
5.1.1 Normativa legal Abrogada de Carácter Nacional…… 116
5.1.1.1 Código penal de 1834…… 116
5.1.1.2 Ley reglamentaria de policía de 1886…… 117
5.1.1.3 Decreto supremo de 5 de marzo de 1923…… 117
5.1.1.4 Decreto supremo de 31 de agosto de 1938…… 117

5.1.1.5 Decreto supremo de 1957…….. 118
5.1.1.6 Decreto supremo de 1962…….. 118
5.1.2 Disposiciones legales de carácter nacional en vigencia…….. 118
5.1.2.1 Constitución política del estado……..…….. 118
5.1.2.2 Código penal…….. 121
5.1.2.3 Código de salud…….. 125
5.1.2.4 Disposiciones Municipales…….. 126
5.2 Marco Jurídico Internacional…….. 133
5.2.1 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que establecen la Libertad Trabajo……..... 133
5.2.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948……..…. 133
5.2.1.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1976…….. 134
5.2.2 Instrumentos Internacionales que Suprimen la Prostitución y la Trata de Mujeres…… 136
5.2.2.1 Declaración universal de los derechos humanos, 1948…….. 136
5.2.2.2 Pacto de derechos civiles y políticos, 1976…….. 136
5.2.2.3 Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, 1979 ……..... 137
5.2.2.4. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949……..…….. 138
5.2.2.5. Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño/a relativo a la venta de niños/as, la prostitución infantil y la utilización de niños/as en la pornografía……..139
5.2.3 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos para la Protección de la Mujer contra la violencia basada en el sexo…….. 140
5.2.3.1. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación racial, 1969…….. 140
5.2.3.2 Otros Instrumentos Internacionales relacionados con la prostitución…….... .. 140
5.3 Derecho comparado…….. 141
5.3.1 Países con Sistema Reglamentarista…….. 141
5.3.1.1 Perú……..…. 141
5.3.1.2. Holanda…….. 144
5.3.1.3 Código Penal de Suecia…….... 145
5.3.2 Países con Sistema Abolicionista…….. 146
5.3.2.1 Alemania…….. 146
5.3.2.2. España……..…... 149

5.3.2.3. Cuba…….. 152
5.3.3 Países con Sistema Prohibicionista…….. 153
5.3.3.1. Estados Unidos…… 153
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES…… 154
7. PROPUESTA DE REGLAMENTO………..... 162
VI. BIBLIOGRAFÍA……… VI
VII. ANEXOS..... VII

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.- ENUNCIADO DEL TEMA.-

"POLÍTICA SOCIOJURIDICA PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN"

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.-

Partiendo de una observación critica de la realidad social se establece que la actividad de la prostitución se halla regulada parcialmente, más específicamente se basa en el control sanitario, sin embargo se observa la inexistencia de política sociojurídica, para seleccionar los mecanismos pertinentes en el aspecto de un control más amplio, absoluto y riguroso de quienes ejercen dicha actividad. No obstante la política de control simplemente no es suficiente, el mismo tiene que estar orientado a prevenir el ejercicio de la prositucion, constituyéndose este en un problema de atentado contra el orden moral de salud y bien estar común de la sociedad

En consecuencia la falta de políticas sociojuridicas encaminadas a controlar y prevenir, permiten que la prostitución afecte a la comunidad.

3.- PROBLEMATIZACIÓN.- El presente trabajo tomo en cuenta los siguientes cuestionamientos:

1.- ¿Será que la falta de políticas sociojurídicas para establecer mecanismos de control y prevención, ha generado quebrantamiento en el orden moral sexual y bienestar común dentro la comunidad?

2.- ¿Cuál es la situación jurídica social y económica, en la que se desenvuelven las y los trabajadores sexuales?

3.- ¿Cuál es el rol que cumplen los órganos estatales como ser el Ministerio de Salud, Prefectura, Fuerza de Lucha Contra el Crimen, Alcaldía Municipal, y de que manera regulan la actividad de la Prostitución?

4.- ¿Será que el modelo económico imperante en el País provoca que sectores como el estudiado, presenten un incremento cuantitativo?

5.- ¿Cómo concuerda el Estado su deber de proteger y garantizar la paz social dentro de un orden moral que genere bien estar común en la población, con la validez que tiene en la actualidad, el ejercicio de la prostitución?
6.- ¿Por que el Estado Boliviano a través de sus instancias pertinentes, no ha establecido políticas sociojuridicas de control y prevención de la prostitución, con el fin de preservar el orden moral y bien estar común de la población?
7.- ¿La ausencia de políticas Sociojuridicas de control y prevención, será consecuencia de vacíos jurídicos y contradicciones existentes entre disposiciones legales aisladas, ambiguas y contradictorias?
8.- ¿La implementación de políticas socio jurídicas de control y prevención permitirá evitar el ejercicio de la prostitución?
9.- ¿La creación de un instrumento legal como mecanismo de control y prevención de la prostitución, podrá garantizar la tutela del orden moral sexual y bien estar común como bienes jurídicamente protegidos?

4.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS

4.1.- DELIMITACIÓN TEMÁTICA.- El estudio se enmarco en el área jurídica social, en el sentido de establecer mecanismos de control y prevención de la prostitución como hecho social tangible, que afecta el orden moral sexual, de salud y bienestar común en la población. Lo que incluye la propuesta de un reglamento conducente a desarrollar una respuesta que satisfaga la necesidad social.

4.2.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.- El estudio abarco el periodo de tiempo que abarca desde el año 2007 en el que se aprobó el reglamento Municipal No. 132/07 para establecimientos de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas y funcionamiento de lenocinios, hasta la actualidad.

4.3.- DELIMITACIÓN ESPACIAL.- El estudio se desarrollo en la ciudad de El Alto, particularmente en lugares donde es frecuente el ejercicio de la prostitución (zona Doce de

Octubre, calle Jorge Carrasco, Villa Bolívar...etc) juntamente con las instituciones encargadas de esta problemática social (Ministerio de salud, gobierno Municipal de El Alto, Sedes, FELCC, Centro Piloto y otros). Por ser más frecuente en la ciudad que en el campo y entre las mujeres que entre los varones, afectando de un modo u otro a todos los miembros de la comunidad urbana. Considerando sobre todo esta actividad desarrollada por las mujeres.

5.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA.-

La prostitución existe en casi todo el mundo y sus formas dependen de los valores económicos, sociales, educativos y sexuales de cada sociedad. Esta actividad trae consigo la comisión de delitos y el aumento de enfermedades venéreas.

Bolivia no esta al margen de esta realidad, ya que no es de extrañarse observar a diario avisos llamativos en los que se ofrecen servicios sexuales y paralelamente anuncios solicitando señoritas para dicho empleo, este hecho es muy alarmante debido a la creciente actividad funcional de lugares adaptados para este trabajo en la ciudad (lenocinio, wiskeria, sala de masajes, etc.,) sin embargo los dueños son cada vez menos esto porque se forman redes de proxenetas. También esta el hecho de que en estos lugares albergan a menores de edad, señoritas de colegio o universitarias, madres de familia, aprovechando su necesidad económica e inestabilidad emocional. Este grupo conformado por las trabajadoras sexuales se hallan desamparados de la legislación boliviana, y ello repercute en toda la sociedad, ya que estas personas no son entes aislados, sino individuos que se interrelacionan con el entorno que conforman. Esta realidad social y jurídica es lo que me ha motivado a investigar la actividad de la prostitución, en la ciudad de El Alto.

También esta el hecho que las personas dedicadas a este oficio son seres humanos que por ningún motivo deben ser marginadas y relegadas de la sociedad puesto que su situación solo responde a una situación desesperada. Además la falta de políticas socio jurídicas en este campo, permite que se genere descontrol y por consiguiente el aumento de la prostitución y con ello sus efectos nocivos.

Debe señalarse que es deber fundamental del estado proteger una serie de bienes y valores,

entre los cuales se encuentra la salud, la seguridad social, laboral, el capital humano, y el respeto a los derechos humanos. En este sentido el gobierno debe garantizar la protección de estos bienes jurídicamente tutelados, por lo que en nuestra sociedad se explica claramente la necesidad de implementar "políticas sociojuridicas para establecer los mecanismos de control y prevención de la prostitución".

6.- OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS

6.1.- OBJETIVO GENERAL.-

Demostrar que la prostitución es un fenómeno social que afecta a la comunidad en el orden moral sexual, de salud y de bien estar común por la falta de políticas sociales y jurídicas que generen mecanismos de control y prevención absolutos.

6.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Demostrar que la situación actual, tanto económica y social como jurídica, que atraviesa este grupo social, ha llevado a la marginalidad, lo cual deriva en situaciones tales como el ejercicio clandestino del trabajo sexual y los consiguientes riesgos para toda la sociedad incluyendo las personas involucradas en dicha actividad.

- Demostrar la necesidad de implementar mecanismos de control y prevención como ser la reglamentación de esta actividad para combatir eficazmente sus efectos nocivos en la sociedad a fin de evitar el quebrantamiento del orden moral sexual, de salud y bien estar común.

- Demostrar que existe un vació jurídico de protección integral a las personas dedicadas al trabajo sexual por lo que no se respeta su dignidad tratándolas como delincuentes.

- Demostrar que no se da una cobertura integral en servicios de salud y seguridad social con lo que los trabajadores sexuales se hallan limitados en estos servicios poniendo en riesgo a toda la población.

- Proponer un reglamento de control y prevención de la prostitución para resguardar el orden moral sexual, de salud y bien estar común de la sociedad.

7.- HIPÓTESIS DE TRABAJO.-

"La aplicación de Políticas Sociojurídicas orientadas a establecer mecanismos de control y prevención para el ejercicio de la prostitución, permitirá la conservación del orden moral sexual, de salud y bien estar común en la sociedad."

8.- MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS

8.1.- MÉTODOS

8.1.1.- GENERALES

Inductivo.- Este método por ser de carácter universal permitió ver las particularidades del tema en cuestión para luego dar respuestas y soluciones integrales al problema.

Analítico sintético.- Permitió observar *y* examinar en forma particular el fenómeno de la prostitución como hecho tangible en la sociedad, con lo que se sintetizaron los resultados de manera coherente y sistemática.

8.1.2.- ESPECÍFICOS

Método Normativo.- Permitió ajustar el fenómeno social de la prostitución dentro de las normas jurídicas.

Método teleológico.- Permitió determinar el interés de la pretendida normativa para el control de la prostitución.

9.- TÉCNICAS

Técnica bibliográfica.- Se utilizo esta técnica para la recopilación de bibliografía adecuada, tales como libros de derecho penal, obras sobre comercio sexual etc., y poder abordar la problemática teniendo un sustento teórico.

Entrevista.- Se uso esta técnica en la elaboración de trabajo de campo, y permitió el intercambio de ideas e información directa con los informantes. La entrevista fue de tipo **Semiestructurada** permitiendo introducir ciertas preguntas según el perfil del entrevistado, en la investigación se uso la entrevista para obtener información de las autoridades relacionadas con la problemática de la prostitución.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la ciudad de El Alto ha transitado de ser un barrio urbano marginal a ser la ciudad más poblada del departamento de La Paz y la urbe con mayor población a nivel nacional. Sin embargo, este crecimiento espacial y poblacional está signado por una crisis urbana en el que cotidianamente la mayoría de la población alteña lucha por sobrevivir y lograr mejores condiciones de vida y de trabajo. Empero, esta crisis urbana que se agudiza por los efectos sociales negativos del ajuste estructural, tiene un diferencial impacto social en sus pobladores, siendo las familias urbano/populares las más afectadas y obligadas a ir disgregando a sus miembros particularmente mujeres quienes en una suerte de estrategia de sobrevivencia se han visto obligados a incorporarse en el mundo de la Prostitucion. Razón por la cual, el presente trabajo de investigación fue realizado en la ciudad de El Alto, referida a la necesidad de implementar Política Sociojuridica para establecer los mecanismos de control y prevención de la Prostitucion.

El tema está relacionado con las materias de Sociología General, Sociología Jurídica y Derecho Constitucional, principalmente. Así, el problema de la prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC) está relacionada con el desarrollo de la sociedad misma. Más frecuente en la ciudad que en el campo y entre las mujeres que entre los varones, afecta de un modo u otro a todos los miembros de la comunidad urbana. Por ello, en el presente estudio se considera sobre todo esta actividad desarrollada por las mujeres.

La prostitución es una actividad a la que se ven forzadas mayormente las mujeres, debido a diversos factores. La situación es que gran parte de estas personas toman esta determinación bajo la presión de la necesidad, bien para sobrevivir económicamente, bien por la necesidad de costearse el vicio de la droga –pues en muchos casos, ambos submundos se entrecruzan-. Por consiguiente, en estos casos –que posiblemente sean la mayoría- no estamos ante una opción libre de la persona que decide dar el paso de ponerle precio a su acceso carnal.

Es importante tomar en cuenta que para abordar esta temática no se habla de un mundo fácil de goce y placer, que es la figura que socialmente se tiene de la prostitución. No, se habla de un mundo cruel, donde la violencia y la total falta de consideración por la condición humana de una persona agudizan un estado general de abandono y postración en vida de estas personas, que deben correr un sinnúmero de riesgos para subsistir, soportando vejaciones y humillaciones de una sociedad que las segrega y estigmatiza, asociándolas generalmente con el crimen y la vida disipada e irresponsable. Además, puede observarse, que las Trabajadoras sexuales, desarrollan en la mayoría de los casos una doble existencia, donde modifican su identidad, pues operan socialmente con otro nombre y otros datos, practica permanentemente simulacros de amor y antepone barreras sensoriales y afectivas a sus deseos, dado lo furtivo y banal que terminan siendo sus encuentros sexuales. En definitiva, queda claro que contrariamente a lo que se cree, ellas no sólo exponen su cuerpo.

A esta situación negativa se suma la ausencia de estudios que reflejen la verdadera realidad que envuelve a este grupo poblacional. Prácticamente no existen investigaciones referidas a la prostitución en la ciudad de El Alto y, por otra parte, es notoria la carencia de estudios en torno a la labor institucional que cumplen las instancias municipales operativas encargadas de la defensa y protección de menores en situación de alto riesgo.

Esta es una gran limitante en la medida que no permite tener una visión integral y sobre todo real, para la reorientación y reformulación de políticas públicas y la adecuada toma de decisiones en torno a la Prostitucion. Bajo estas condiciones resulta importante conocer objetiva, sistemática y metodológicamente los factores precipitantes para el ejercicio del Comercio Sexual, las definiciones, conceptos doctrinales, y la labor institucional que cumplen las instancias operativas municipales encargadas de defender derechos Humanos y promover políticas sociales. Este fue el propósito principal del presente trabajo de investigación, pues la ausencia de una reglamentación específica en este campo, facilita el desorden social y consecuentes faltas a la moral. Para ello, se eligió como campo de acción la ciudad de El Alto, particularmente los puntos donde se efectúa el comercio sexual (zona Doce de Octubre, calle Jorge Carrasco, Villa Bolívar...etc) y las instituciones

que atienden este tipo de problemáticas (Ministerio de salud, gobierno Municipal de El Alto, Sedes, FELCC, Centro Piloto y otros). Para ello, se hizo uso de la técnica de la Entrevista, mediante la cual se obtuvo los datos cualitativos que se utilizan en este informe.

Así, se pudo identificar la percepción que la sociedad tiene de las personas que ejercen la prostitución. Los abusos de las autoridades, particularmente policiales.

También es importante considerar que mientras los impulsos sexuales del hombre y la mujer sigan constituyendo una de las necesidades más fuertes de la naturaleza existirá la prostitución. Es una situación lamentable, indudablemente, y sin embargo no puede ser considerada un delito, no teniéndose por tanto justificación para considerar a la persona prostituida con desprecio y odio. Si no se solicitaran sus servicios, y si no llenara una necesidad definida, esta actividad no existiría. Si no fuera por el alivio ofrecido por esta actividad, muchas más personas estarían en riesgo de ser violadas. Las pasiones y la lujuria de los hombres en edad sexualmente activa, sobre todo, recaerían sobre ellas irremediablemente. Los abusos serían tan comunes como lo es la mentira actualmente. La violación, el incesto y otros delitos serían de una frecuencia alarmante.

Finalmente, se puede observar que en nuestro país resulta una creciente realidad, que nunca dejó de estar, ni siquiera en los momentos de mayor persecución policial, por imperativo de la normativa penal. En la actualidad, con el régimen social - democrático, no tiene la consideración de ilícito penal su ejercicio, aunque se mantienen tipos penales relativos a su explotación, como resulta el caso del proxenetismo, pero que no siempre tienen una justa determinación, en la mayoría de los casos, por su especial componente mafioso.

CAPITULO I
PROSTITUCIÓN EN LA HISTORIA

El propósito del presente capitulo es el de efectuar una descripción de tipo histórico que permita comprender cuáles fueron las características de la prostitución en los diferentes períodos históricos de la humanidad, como también en Bolivia, porque conociendo el pasado podremos entender mejor la realidad actual.

El análisis histórico está relacionado con los valores y la moral que convenga dar una consistencia aceptable y razonable, permitiendo consolidar los argumentos teóricos dentro el área social y principalmente jurídico.

Tal como asevera Antonio Paredes Candía en su obra "De Rameras Burdeles y Proxenetas" ya es común, vulgar y popular, repetir que la prostitución "es el oficio mas antiguo de la humanidad", se confirma y con fundamento que en todos los periodos culturales del mundo ha existido la prostitución femenina: Babilonia, Grecia, y Roma son claros ejemplos y desde entonces su vigencia en occidente es indiscutible, institucionalizándose en todos los países del planeta.

1.1. La Prostitución en la Edad Antigua.

Esta etapa histórica corresponde a un periodo cronológico delimitado entre la prehistoria y la edad media. Los aproximadamente treinta y cinco siglos que abarca este amplio espacio histórico se han circunscrito tradicionalmente a una geografía clásica delimitada.
La historiografía tradicional ha polarizado el estudio del mundo antiguo hacia tres escenarios geohistóricos prioritarios: el Oriente antiguo, (básicamente la región de Mesopotamia); y la Grecia y la Roma clásica, sobre cuyos ejes se articulará una verdadera historia unitaria del Mediterráneo antiguo con relación a la prostitución y su regulación.

Entonces en un primer momento, la prostitución no podía ser identificada como tal, ya que, como hace notar F. Engels en su estudio denominado El Origen de la familia, el sexo era practicado indiscriminadamente por todos los miembros de la tribu, sin que existiese diferenciación de familias entre sus miembros. Afirma que "reconstituyendo de esta suerte de historia de la familia, Morgan llega a estar de acuerdo con la mayor parte de sus colegas acerca de un primitivo estado de cosas según el cual, en el seno de una tribu imperaba el trato sexual sin obstáculos, de tal suerte que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres"[1].

Luego como se indica en la tesis de grado "reglamentación de la prostitución en relación a los derechos humanos" de Bizarroque Hidalgo, el ejercicio de la prostitución inicialmente fue ejercido en el cercano oriente, partiendo de Mesopotamia. Dice: "en efecto, los primitivos mesopotámicos ofrecen los rastros de la primera prostitución que marcó a todas las demás civilizaciones de la humanidad. Debemos aclarar que la hospitalidad y la prostitución estuvieron íntimamente relacionadas en los primeros tiempos. En un primer momento, el servicio sexual era hospitalario, es decir, algo más de lo que podía disponer el viajero cansado en la casa del huésped, sin que tuviera que pagar por esto"[2].

Posteriormente en BABILONIA se inicia la prostitución sagrada o religiosa. Se presentaba como una forma de culto a ISHTAR, quien es la diosa de la belleza y la sensualidad babilónica, a la que agradaban los actos de amor carnal y que para asegurar su veneración y culto se consagraban vírgenes al servicio del templo, dedicándolas a la prostitución sagrada, es decir a la prostitución selectiva y puntual, exclusivamente al servicio del templo.

En el gran templo de ISHTAR en Babilonia, moraban las sacerdotisas que se dedican al servicio de la diosa, es decir a efectuar actos de fornicación con los que pagan el precio del rito que se entrega en la caja del templo. Las sacerdotisas tienen horarios fijos de culto, no

[1] ENGELS Federico “Origen de la Familia”, (Pág. 44- 45)
[2] BIZARROQUE Hidalgo, Tesis de grado “Regulación de la prostitución en relación a los Derechos Humanos” (Pág.8).

aceptan sino a aquél que ha pagado el precio a la diosa y no aceptan desviaciones del acto sencillo y directo.

En su aspecto de divinidad amorosa Ishtar es la protectora de las prostitutas y de los amoríos extramaritales, que por cierto no tenían connotación especial en babilonia, ya que el matrimonio era un contrato solemne que perpetuaba la familia como sostén del estado y como generadora de riquezas, pero en el que no se hablaba de amor o de fidelidad amorosa.

En cuanto al carácter compasivo del rito, las prostitutas se llaman también "las compasivas", teniendo piedad de "toda la raza humana", según dicen que dijo alguna vez María Magdalena la prostituta de los evangelios. El significado de esa "compasión" se define como con la pasión compartiendo la emoción, emoción que parece ser tan vieja como la humanidad misma.

En la cultura FENICIA surgió la celebración de una serie de fiestas o ceremonias en honor de las dos divinidades del amor, Astarté Y Baal. En estas fiestas, las mujeres se golpeaban duramente el cuerpo, para más tarde ofrecer sus cabellos a la diosa.

Las mujeres que querían conservar su cabellera, con evidente menosprecio de su pudor, abandonaban el templo y se dirigían a una especie de mercado donde sólo tenían acceso a ellas los extranjeros. Estaban obligadas a entregarse tantas veces como fueran requeridas.

La recaudación de aquel comercio carnal se destinaba a adquirir ofrendas para las imágenes de la diosa. Con el tiempo adquirió un sentido comercial que se extendió por todo el mediterráneo.

Cabe resaltar que la característica principal era el comercio, en consecuencia no dudaron en desarrollar la costumbre de entregar su mujer y sus hijas al recién llegado. De esta forma, no sólo tenían la suerte de realizar esta entrega a la representación humana de un

Dios, sino que, de paso, podían hacer también un productivo negocio.

En el antiguo EGIPTO, algunas mujeres, no siempre prostitutas, conocidas como felatrices, se pintaban los labios de un determinado color para dar a conocer su inclinación por esta práctica. La Enciclopedia Jurídica OMEBA comenta que "En Egipto se dictaron, por primera vez, normas de carácter policial para reglar y sanear el ejercicio de la prostitución, las que no llegaron a ejercer ninguna influencia efectiva, pero sirvieron de antecedente a las normas de control estatal en este terreno"[3].

En la GRECIA clásica, la prostitución era practicada tanto por mujeres como por hombres jóvenes. El término griego para la prostitución es porne, derivado del verbo pernemi que significa vender. Las prostitutas debían vestirse con ropas distintivas y estaban obligadas a pagar impuestos. En la iglesia tenían un lugar reservado e incluso eran enterradas separadas del resto. La diosa en la mitología griega, era Afrodita Diosa del amor y de la belleza, del amor, pero no en el sentido sentimental sino estrictamente erótico.

En la ROMA primitiva, las prostitutas eran muy poco numerosas, y estaban excluidas de la sociedad romana, y se les prohibía llevar el vestido de las matronas, signo de la mujer decente, y debían vivir confinadas en los rincones más oscuros de la ciudad.

Poco a poco se las fue organizando mediante un control muy severo, que consistía como en buena parte de las épocas históricas, en que las prostitutas tenían que llevar vestimentas diferentes, teñirse el cabello o llevar peluca amarilla e inscribirse en un registro municipal. También adoraban a una diosa que recibía el nombre de Venus.

En 180 a.c. Marco Aurelio pone los cimientos en la reglamentación. La prostituta debía llevar su licencia que sería la marca de la indignidad e infamia hasta su muerte. Además de ser vigiladas por censores, debían pagar a éste el impuesto vectigal creado por Calígula equivalente a la octava parte de su ganancia diaria, con lo que engrosaba el fisco.

[3] OMEBA Enciclopedia Jurídica (Pág. 654)

Entonces a los romanos les debemos el establecimiento de la prostitución controlada, reglamentada y matriculada. Esa matrícula se llamó meretricium, evidente origen de la palabra meretriz, la tarifa la cobraba un edil y el burdel llamado lupanar que estaba reglamentado desde el año 260 de Roma era controlado por las autoridades.

La enciclopedia jurídica Omeba apunta también el siguiente dato: "En la época de trajano, existe un registro con 32.000 prostitutas que estaban recogidas, habitualmente, en los lupanares, lugares cercanos a los circos y anfiteatros o aquellos lugares donde el sexo era un complemento de la actividad principal: tabernas, baños o posadas"[4].

Las inscripciones Pompeyanas y algunos textos legales de la época excluyen del concepto de prostitución, a la mujer adúltera o a la mujer que tiene un amante, pero incluyen a la mujer que mantiene relaciones clandestinamente.

En las leyes de Digesto se habla de una clasificación en la prostitución femenina. Así los conceptos de prostituta vulgar ó "mullier quaestuaria" fue claramente diferenciada de los conceptos de concubina.

Las prostitutas solían exhibir sus encantos en las afueras del prostíbulo y era habitual que en las puertas de las habitaciones existiera una lista de precios y de servicios. Las prostitutas se dividían en diversas clases:

- Las meretrices estaban registradas en las listas públicas.
- Las prostibulae ejercían su profesión donde podían, librándose del impuesto.
- Las delicatae eran las prostitutas de alta categoría, teniendo entre sus clientes a senadores, negociantes o generales.
- Las famosae tenían la misma categoría pero pertenecían a la clase patricia, dedicándose a este oficio o por necesidades económicas o por placer. Entre ellas destaca la famosa mesalina, agripina la joven, o Julia la hija de augusto.

[4] OMEBA Enciclopedia jurídica (Pág. 656)

- Las ambulatarae recibían ese nombre por trabajar en la calle o en el circo
- Las lupae trabajaban en los bosques cercanos a la ciudad y
- Las bustuariae en los cementerios.

Constantino fue uno de los más fervientes defensores de la moral romana. Él limitó el libre accionar de los homosexuales, quienes hasta entonces no hallaban obstáculos para requerir servicios sexuales (de varones prostituios). Todos los emperadores cristianos sin excepción, y justiniano más que ninguno, se afanaron en consolidar las costumbres del imperio haciendo uso de todos sus recursos y todo su poder. Fue justiniano quien cambió e impuso un nuevo e inexorable reglamento en los baños públicos tan característicos en todo el imperio. El emperador obligó en estos baños y como medida preventiva la diferenciación entre los dos sexos. También dictó una severa ley en la que exponía que el marido que fuese sorprendido en el baño con una mujer que no fuese la propia perdiese a perpetuidad todas las donaciones que pudiese obtener de su esposa.

La misma Biblia nos narra la historia de María Magdalena, donde ya en tiempos de Cristo, era una profesión totalmente arraigada en las costumbres sociales de la época. Por ejemplo (Mateo Cap. 21,31)"... Jesús les dijo, les aseguro que los que cobran impuestos para Roma y las prostitutas entraran antes que ustedes en el reino de Dios". Y en el libro de Lucas Cap. 7, 39 dice " ...si fuera un profeta se daría cuenta que la mujer que lava sus pies es pecadora y de mal vivir"

1.2. La Prostitución en la Edad Media.

La edad media, se refiere a un periodo de la historia europea que transcurrió desde la desintegración del imperio romano de occidente, en el siglo V, hasta el siglo XV. No obstante, las fechas anteriores no han de ser tomadas como referencias fijas: por que nunca ha existido una brusca ruptura en el desarrollo cultural del continente.

En este sentido el derecho germánico con relación a la prostitución no separó, como el romano, las diversas variedades de comercio carnal fuera del matrimonio, sino que las confundió todas en el mismo concepto.

Por otra parte la única institución Europea con carácter universal fue la Iglesia, no obstante, la elaborada maquinaria del gobierno eclesiástico y la idea de una Iglesia encabezada por el Papa no se desarrollarían hasta pasados 500 años. La Iglesia se veía a sí misma como una comunidad espiritual de creyentes cristianos, exiliados del reino de Dios, que aguardaba en un mundo hostil el día de la salvación. Los miembros más destacados de esta comunidad se hallaban en los monasterios, diseminados por toda Europa y alejados de la jerarquía eclesiástica.

La lectura "Puré de Papas" de Christopher Kelling, describe como el gremio eclesiástico siempre se caracterizo, en esta época de ser grandes amantes, y no había Papa que no preciase de tener una serie de concubinas a su nombre. Incluso el propio Alfonso XIII era conocido por sus contemporáneos más que por sus directrices de gobernante, por su terrible afición a los prostíbulos y a la cinematografía pornográfica.

También como ejemplo se puede señalar al Papa Sergio II que reinó del 904 al 911 "Los anales de la iglesia de Roma hablan sobre su vida en pecado con Marozia, la conocida prostituta de esa época quien le engendró varios hijos ilegítimos.", la misma lectura relata: "Por espacio de siete años este hombre ocupó la silla de san Pedro, mientras que su concubina, imitando a Semíramis madre, Reinaba en la corte con tanta pompa y lujuria, que traía a la mente los peores días del viejo Imperio, esta mujer junto con Teodora, otra prostituta del Papa, llenaron la silla papal con sus hijos bastardos y convirtieron su palacio en un laberinto de ladrones. Y así, comenzando con el reino del Papa Sergio, vino otro periodo, conocido como "el reinado papal de los fornicarios"[5].
Mas adelante en el siglo IX, Carlo Magno ordenó el cierre de todos los establecimientos donde a las mujeres se les permitía tener relaciones sexuales promiscuas y dispuso el

[5] KELLING Christopher "Puré de Papas" (Pág. 14)

destierro de las prostitutas. Pero dada la gran corrupción, las medidas legales resultaban inocuas. Durante las cruzadas, las mujeres libertinas se vestían de hombres para poder viajar junto a los ejércitos, y así ofrecerles al anochecer sus servicios.

En la España de las Austrias durante el siglo XVI, para que una joven pudiese entrar en una mancebía, o casa pública de prostitución, tenía que acreditar con documentos ante el juez de su barrio ser mayor de doce años, haber perdido la virginidad, ser huérfana o haber sido abandonada por la familia, siempre que ésta no fuese noble. El juez procuraba disuadir de sus torcidos intentos a la aspirante con una plática moral, y si no la convencía, le otorgaba un documento, donde la autorizaba para ejercer el infame oficio.

La Enciclopedia Jurídica Omeba informa que "en 1254, el Rey Luis IX decretó la expulsión de todas las prostitutas de Francia, pero cuando comenzó a aplicarse el Edicto, se comprobó que la promiscuidad clandestina reemplazaba al anterior tráfico abierto, lo que indujo a revocarlo en 1256. El nuevo decreto especificaba en qué zonas de París podían vivir las prostitutas, reglamentaba su forma de actuar, la ropa que podían usar y las insignias que las caracterizaba, se las sometía a una inspección y control de un magistrado policial, que llegó a ser conocido bajo la denominación de 'rey de los alcahuetes, mendigos y vagabundos'. En su lecho de muerte, Luis IX aconsejó a su hijo que renovara el Decreto de expulsión, cosa que éste hizo con resultados similares a los anteriores"[6].

Como se indica en la tesis de grado "reglamentación de la prostitución en relación a los derechos humanos" de Bizarroque Hidalgo “las prostitutas de la Edad Media ejercían su comercio como gremio reconocido, figurando en las entradas solemnes de príncipes en las poblaciones festejándoles con ofrendas de flores. No era infrecuente tampoco que las visitasen entonces grandes dignatarios, que por otra parte las obsequiaban con regalos para bailes y festejos. Tal ocurrió en Viena durante el reinado del emperador Segismundo en 1435 y en Praga en el del emperador Alberto II”[7].

---

[6] OMEBA Enciclopedia Jurídica (Pág. 656)

[7] BIZARROQUE Hidalgo, tesis de grado "Reglamentación de la prostitución en relación a los derechos humanos" U.M.S.A. La

Las ordenaciones acerca del comercio de las prostitutas eran tan comunes como minuciosas, negándoseles, sin embargo, el derecho de ciudadanía a partir del siglo XV. Se las obligaba a usar trajes especiales, separándolas de las mujeres honradas, incluso en las tumbas, reservándoselas lugar aparte en las iglesias.

La influencia de la prostitución ambulante en las ferias y mercados es uno de los rasgos característicos de esta época que excedió considerablemente a la antigüedad en tal concepto. Lo propio puede decirse de las grandes fiestas populares, como las de los Santos, de Pascua y Carnaval, de los torneos, de las cortes, peregrinaciones y romerías.
En cuanto a las grandes expediciones militares, como las de las Cruzadas, no hay que decir que los puertos de mar, como Hamburgo, Venecia, Nápoles y Lisboa, eran un centro de una enorme prostitución, como lo atestiguan las poesías de la época. No poca influencia ejercieron también en ella las gentes de condición servil, que no dejaron de existir en toda la Edad Media. Así, en Bizancio, a pesar de las prohibiciones de la emperatriz Teodora, hubo un gran tráfico de esclavas, lo propio que en Italia y en Grecia, no obstante renovarse los edictos persiguiendo tan vergonzoso trato. En las mancebías estaban tratadas las mujeres como verdaderas esclavas, y lo propio acontecía en todo el Oriente musulmán, lo que se refleja en la literatura de aquel tiempo.

Posteriormente la agitación e innovación espiritual desembocan en la reforma protestante; las nuevas identidades políticas condujeron al triunfo del estado nacional moderno y la continua expansión económica y mercantil puso las bases para la transformación revolucionaria de la economía europea. Es así que las prostitutas se establecieron en urbes grandes, generalmente villas universitarias, por la gran afición de los estudiantes a sus servicios.

Era deber de los rectores vigilar que los estudiantes no frecuentasen los dominios de estas mujeres, aunque tenían muy poco éxito. Las meretrices también acudían con las ferias

ambulantes y las grandes fiestas populares, como el carnaval o los torneos.

1.3. La prostitución en la edad moderna.

La duración de los tiempos modernos tradicionalmente se ha situado tras el renacimiento, hacia el año 1600, y su final tiende a prolongarse en el tiempo hasta el siglo XX.

Bajo este contexto y a pesar de la influencia del Renacimiento y del descubrimiento de América, pocas modificaciones se introdujeron con relación a la prostitución. La aparición del terrible mal gálico o de Nápoles, coincidió con las guerras de Italia que trajeron como consecuencia la diseminación por todo el continente de las prostitutas de aquel país.

Las regulaciones introducidas para combatir el contagio venéreo, se tradujeron en reglamentos contra la prostitución, que no hacían más que repetir los antiguos. Las riquezas del Nuevo Mundo, aumentando las que ya existían por el comercio de Oriente, hicieron crecer el número de mujeres galantes, figurando en ellas sin pudor alguno, incluso damas de renombre en Italia.

El siglo XVII no sólo presenció la prostitución femenina, idealizada, por decirlo así, sino que toleró el escandaloso espectáculo de la prostitución masculina. Ningún país se vio libre de tales escenas, que verdaderamente subieron de punto en el reinado de Luis XIV y la Restauración Inglesa.

Entre las gentes acaudaladas y la clase nobiliaria, el hábito de las cenas ostentosas contribuyó a difundir la prostitución con apariencias más puritanas.

En las grandes capitales, como Roma o Venecia, el número de cortesanas era tal que tuvo que ser reglamentada administrativamente bajo la dirección de una mujer a quien llamaban "Reina", que se encargaba de hacer respetar en forma estricta los reglamentos policiales.

La enciclopedia jurídica "Omeba", informa que “ la prostitución reglamentada se impuso a lo largo de la edad moderna. Desde principios del siglo XIX esta institución se generalizó en todas partes, y fue considerada por los distintos Estados como una necesidad desagradable a la que era necesario reglamentar y de la que era conveniente sacar beneficios pecuniarios. Estaba encuadrada dentro del aparato estatal, regido por normas de carácter policial e higiénico y, aunque rechazada por un cúmulo de conceptos morales y éticos, no podía negarse su existencia tanto real como legal”[8].

En la actualidad, la mayor parte de los países civilizados sustentan un criterio abolicionista, que rechaza la intervención gubernamental en el problema, o la reduce a un mínimo. Las leyes no disponen la abolición de la prostitución, sino la abolición de la reglamentación correspondiente, eliminan su carácter oficial.

1.4. La Prostitución en la Edad Contemporánea

La edad contemporánea es el periodo histórico que sucede a la denominada edad moderna y cuya proximidad y prolongación hasta el presente le confieren unas connotaciones muy particulares por su cercanía en el tiempo. La edad contemporánea es ante todo época de revoluciones, entendiendo por revolución un cambio acelerado en el tiempo, que suele trastocar el orden establecido, y emplear generalmente medios violentos para conseguirlo.

En este sentido la prostitución reglamentada se impuso a lo largo de esta etapa, esta institución se generalizó en todas partes y fue considerada por los distintos estados como una necesidad desagradable a la que era necesario reglamentar y conveniente sacar beneficios pecuniarios.

Estaba encuadrada dentro del aparato estatal, regido por normas de carácter policial e higiénico, y aunque rechazada por un cúmulo de conceptos morales y éticos, no podría

[8] OMEBA Enciclopedia jurídica, (Pág. 656)

dudarse de su existencia, tanto real como legal.

Así en las sociedades contemporáneas, se generan distintos niveles:

- Alta prostitución, en que la actividad no se desarrolla en términos exclusivos o se disfraza con ciertos trabajos o profesiones (modelos, artistas de variedades y cine, etc.
- Mediana prostitución, ejercida profesionalmente, agrupada en prostíbulos o cooperativas de prostitutas.
- Baja prostitución, centrada en prostíbulos o ambulante; y,
- Prostitución clandestina, que abarca muchísimas posibilidades de ejercicio (ficheras, artistas de clubes nocturnos, etc.).

Cada uno de estos niveles sirve a una clase social determinada y tiene variantes en cuanto a trato, precio, y condición sanitaria.

Otras fuentes, como las ya citadas en páginas anteriores, comentan que durante este período de la historia los diferentes momentos que atravesó la prostitución: desde un florecimiento desmedido hasta las acciones represivas del estado.

1.5. La Prostitución durante la Colonia

El colonialismo, hace referencia a los territorios ocupados y administrados por un gobierno anteriormente ajeno a éstos, mediante la conquista o asentamiento de sus súbditos, y en el que por lo general se impone una autoridad extranjera. Bajo este parámetro el colonialismo de la Europa moderna comenzó en el siglo XV y puede dividirse en dos fases: la primera, España y Portugal se expandieron por las indias orientales y América; en la segunda, gran Bretaña tomó la iniciativa en la expansión de Europa hacia Asia, África y el Pacífico.

Gustavo Adolfo Otero en su libro historia y sociología de Bolivia informa que: "se otorgó a algunas mujeres a que libremente se trasladaran al Perú, ya muy avanzada la conquista. Estas se hallaban comprendidas entre las prostitutas llamadas portuguesas"[9] es decir, la prostitución parece haber llegado a América por la vía de la importación. Sin embargo, las nativas también fueron obligadas a prostituirse.

El mismo autor señala sobre el particular que no se castigaba a las indígenas que eran seducidas, amancebadas o prostituidas por los españoles, recibiendo muy suavemente éstos las sanciones. Había también entre las muchísimas leyes de indias varias tendentes a proteger el sexo débil indígena, tales como aquellas que prohibían que las indias fueran obligadas a acompañar en los viajes a los españoles y a salir de su residencia, igualmente que tampoco se aceptaba por las autoridades denuncias de amancebamiento con clérigos si éstas no tenían el resguardo de las correspondientes pruebas, a fin y objeto de poner a las mujeres indígenas a salvo de calumnias.

El mismo autor señala que "la vida sexual de la época ofrece a la observación la característica del contubernio del sexo con la religión. Es notable observar que los hidalgos españoles o los "acaballerados" que desprecian a las indias racialmente, no las repugnan como sus queridas o sus prostitutas, formando con ellas verdaderos harenes en sus haciendas o conviviendo con las mismas en la ciudad. Las aventuras de la villa imperial de Potosí, tan explotadas por los tradicionalistas, se inspiran en estos amores sádicos en los que se mezcla el amor y la muerte con la religión"[10].

Es importante señalar que antes de la conquista, en la sociedad Incaica no hubo dinero, ni nada que se le pareciera. Por esta sencilla razón, señalar que hubo prostitución en el Incario rompe con todos los esquemas.

En la opinión, del cronista Garcilazo de la Vega confundió con prostitutas "a las mujeres

[9] OTERO Gustavo Adolfo “historia y sociología de Bolivia” (Pág.55)
[10] Otero Gustavo Adolfo “Historia y sociología de Bolivia” (Pág. 85)

livianas, ligeras o sencillamente libres, que hubo en el incario como en el resto del mundo".

1.6. La prostitución en Bolivia.

En los diferentes períodos bélicos (campaña del pacífico, del acre y del chaco) se presenta una variedad especial de prostitución: las rabonas. Éstas eran mujeres que acompañaban a los hombres en campaña, dando sus servicios sexuales a oficiales y soldados con lo cual mantenían "elevada" la moral de la tropa. El cuento titulado la paraguaya, en el libro sangre de mestizos de Augusto Céspedes, contiene un pasaje donde se puede apreciar que las meretrices eran reclutadas de los poblados aledaños al área de conflicto. El texto señala concretamente:

"Poco después trabó en Ballivián el ansiado contacto con una de las diminutas meretrices, de rostro aplastado y negros senos, recolectadas de Yacuiba y Charagua. Ella recluyó la figura de la paraguaya en su inofensiva virginidad de estampa"[11].
Antonio Paredes Candía en su libro "De Rameras Burdeles Y Proxenetas" (pág.26) señala: "estallada la guerra del chaco los mineros se alistaron para ir al combate y como las minas de Soux en el cerro rico de Potosí necesitaba obreros contrataron a reenganches del Chile y del Perú. Por supuesto también llegaron mujeres de aquellos países mas modernizadas que nuestras nativas y con ello se llenaron las casas de niñas. Como Potosí era en esa época una metrópoli de grandes potentados y nobles, el puterio era uno de los oficios mas solicitados"[12]

Este período se caracteriza, fundamentalmente, por el patriarcado cerrado, que no era exclusivo del país. Sin embargo, movimientos sociales contestatarios se iban gestando al interior de la sociedad urbana.

La prostitución en la ciudad de La paz según el mismo autor tuvo su auge con el primer

[11] Céspedes Augusto "Sangre de mestizos" (Pág. 212)
[12] CANDÍA Paredes Antonio "De Rameras Burdeles Y Proxenetas" (Pág.26)

prostíbulo en el año 1875 denominado "La casa de las limeñas", que albergaba a mujeres del Perú, situada en el barrio cerca de la iglesia de San Pedro antes conocido como la iglesia de indios, y que desaprecio por diferentes circunstancias. Asimismo a principios del siglo XX se edifico La Torre de Oro, que acogía a mujeres de Chile situado en la calle Sucre que hace esquina con el callejón de la Cruz Verde, actualmente denominado calle Jaén.

Otros prostíbulos conocidos de la época se encontraban ubicados en la calle Chijini, Sajama, Topater y la calle Conde Huyo, sobre este ultimo se escribió la novela "La Calle del Pecado" por Raúl Salmón en el año 1989, del cual se puede extraer características importantes que ilustran la cotidiana actividad de las mujeres en estado de prostitución, tomando en cuenta de modo muy particular el tema de las enfermedades venéreas, dicha obra contiene el relato de la historia de Maruja, muchacha huérfana que es contratada por la dueña de un prostíbulo con engaños, para luego ser arrastrada y explotada sexualmente por ésta. En el relato se encuentran, además, detalles de las condiciones insalubres de las meretrices, la forma arbitraria del control policial, y el pensamiento discriminador de la sociedad.

Con relación a la reglamentación de esta actividad, encontramos el primer instrumento legal que corresponde al 15 de Junio de 1906 denominado "Reglamento de las casa de Tolerancia" durante el periodo del partido Liberal firmado por el alcalde Adolfo Ortega, que se conforma de nueve capítulos y cuarenta y siete artículos. El segundo instrumento legal data de 1928 en la que se suprimen algunos artículos del primero.

Posteriormente la Revolución Nacional Boliviana que tuvo su origen en el descontento social generado por la Guerra del Chaco y, junto con las revoluciones de México, Cuba y Nicaragua, fue uno de los cambios sociales más importantes producidos en Latinoamérica. Se inició en abril de 1952 como un golpe de Estado protagonizado por la pequeña burguesía urbana y el MNR, pero a lo largo del año y medio siguiente, los militantes campesinos y mineros la transformaron en una trascendental reorganización de la sociedad

Boliviana.

Entre 1900 y 1952 la población urbana había subido de 14,3% al 22,8% de la población total del país. El nivel de alfabetización y el número de niños que asistían a la escuela habían aumentado durante el período mencionado, particularmente después de las sumas importantes destinadas a la educación después de la Guerra del Chaco. Así, entre 1900 y 1950, la población alfabeta subió del 17 al 31% de la población total, mientras que la población estudiantil preuniversitaria pasó de alrededor de 23.000 a 139.000.

Como resultado de este proceso de urbanización acelerada, se puede advertir que la prostitución también se ve incrementada. Por otra parte, vemos que el contexto general en que se desarrollan las sociedades urbanas facilita la violencia hacia la mujer que se institucionaliza en el matrimonio. Esto forma una cadena que dirige la vida de varones y mujeres, prolongando las relaciones de dominación que se puede percibir en tres dimensiones entrelazadas: etnia, clase social y género.

Entonces la prostitución en Bolivia, y particularmente en La Paz, se inicia con la llegada de los españoles. Durante la República se operan cambios que repercuten principalmente en el ámbito político, pero que socialmente tienen escasa trascendencia. De este modo, las costumbres (entre las cuales se encentra la prostitución) se mantienen inalterables.
Es a partir de 1952, y fundamentalmente a partir del último hito histórico, 1985, que se operan cambios de importancia en la composición social paceña. La prostitución, como actividad ligada al desarrollo de las ciudades, también se ve afectada.

Otras disposiciones legales que reglamentaban la prostitución fueron el decreto supremo de 5 de marzo de 1923, que se dicto durante el gobierno de Bautista Saavedra, prohibiendo en todo el territorio de la república el establecimiento de casas de tolerancia y prostíbulos, delegando al Ministerio de Gobierno de aquel entonces la ejecución y cumplimiento del mencionado decreto, que tuvo muy corta vigencia.

El 31 de agosto de 1938 se dicto otro decreto supremo destinado a crear el ministerio de higiene y salubridad. A partir de dicha fecha el control sobre las meretrices dependió de esta cartera de estado, ya que antes toda la actividad se hallaba regulada y controlada por las municipalidades, las que tenían a su cargo cierta reglamentación, control y supervigilancia, dictando disposiciones sobre la materia, entre las que podemos citar: la obligación que tenían las mujeres dedicadas a la prostitución de portar su matrícula.
También tenían la obligación de someterse a un examen ginecológico semanal y los prostíbulos debían tener la autorización correspondiente para su funcionamiento, previo pago de una patente.

En 1957 durante el gobierno de Hernán Siles Zuazo, se dictó otro decreto por el cual se reglamentaba en forma más amplia el funcionamiento de las casas de lenocinio, prohibiendo el ingreso y permanencia de menores de edad, de cualquier sexo.

Se autoriza recién a la policía Boliviana efectuar el control necesario sobre menores de edad, disponiéndose que se vea la manera de organizar la oficina correspondiente para el buen cumplimiento de estas disposiciones.

En 1962 durante el gobierno de Víctor Paz Estensoro, se dicta la ley General de Policías y una serie de disposiciones en esta materia. Así es como se tiene la creación de la Dirección de Investigación Criminal (DIC) en el manual de investigación criminal es donde se crea la oficina de matrículas, por medio de las cuales se ejerce un amplio control sobre las casas de lenocinio, su funcionamiento y autorización para el ejercicio de la prostitución.

CAPITULO II

DEFINICIONES DOCTRINALES Y CONCEPTUALES

En este capítulo se presenta de manera esquemática las definiciones doctrinales y conceptuales en torno a los diferentes sistemas que tratan la temática de la prostitución, las definiciones conceptuales relacionadas con esta actividad, fueron construidas a partir de los enunciados contenidos en los libros de Criminología del Dr. Carlos Flores Aloras, Criminología de Huáscar Cajias, La política social de cara a la pobreza**,** Vol. VIII de Ceja Mena, y otros.

El enfoque social y jurídico de la prostitución aparece como una actividad que ha sido contemplada por normas jurídicas que han prohibido, regulado o tolerado su ejercicio. La mayoría de los países se enfrentan a este fenómeno optando por uno de estos tres sistemas:

- ABOLICIONISTA
  El que reconoce su existencia y lucha por su erradicación,
- PROHIBICIONISTA
  El que la prohíbe y castiga,
- REGLAMENTISTA
  El que tolera y reglamenta la actividad.

En lo que difieren los tres sistemas es en el tratamiento legal que otorgan a las personas involucradas en la prostitución. En estos sistemas todo gira alrededor de la prostituta. Se le considera, según sea el caso, como delincuente, víctima o un mal necesario.

Para el Estado moderno, fundado en la democracia, en las libertades individuales, en el respeto por la diversidad, y en los Derechos Humanos, aun no se ha podido lograr conservar el orden moral sexual, de salud y bienestar común de la sociedad, y mucho menos ha implementando políticas de prevención. Además, no consigue un combate eficaz en contra de la explotación sexual de niñas, niños, varones, mujeres y adultos.

2.1 Sistema Abolicionista.-

Surge como consecuencia de los debates abanderados por la Federación Abolicionista Internacional, fundada en 1875 bajo los auspicios de la feminista Josephine Elizabeth Grey Buttler, pionera y líder del movimiento que se oponía principalmente a los exámenes médicos forzados, al registro policíaco de las prostitutas y a la reglamentación de su actividad y cuyos principios fueron incorporados al texto del Convenio de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 1949.

Bajo este sistema, el ordenamiento jurídico despenaliza el ejercicio de la prostitución y la persona que se prostituye pasa a ser considerada víctima de la propia actividad. Las normas penales tipifican exclusivamente la conducta de quienes se benefician de la prostitución ajena, sin que en la valoración de los hechos se tenga en cuenta la existencia o no de consentimiento por parte de la víctima.

Por su parte el Dr. Carlos Flores Aloras señala al respecto: "La denominación que recibe este sistema no debe conducir a equívocos, No se pretende aquí la supresión de la prostitución como actividad sino la abolición de todo reglamento que tenga relación con ella."[13]

2.1.1 Argumentos esgrimidos para sostener este sistema

Los defensores del sistema abolicionista pretendieron asimilar la lucha por la eliminación de la esclavitud, con las campañas emprendidas para acabar con la reglamentación de los burdeles y las circunstancias que favorecían su ejercicio por parte de millones de mujeres.

Con la implantación de este sistema se pretende evitar el comercio sexual de las personas, aboliendo para ello toda reglamentación relativa a la prostitución, cerrando los espacios donde se practica y suprimiendo la inscripción de prostitutas en registros policiales y

[13] FLORES Aloras Carlos "Criminología" (Pág. 226)

sanitarios.

2.1.2 Argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema

Los detractores de este sistema destacan que, entre otros inconvenientes, la abolición de la prostitución favorece el ejercicio clandestino de todas las formas de prostitución, aumenta las ganancias de los explotadores y agrava los riesgos para la salud de las personas que ejercen la prostitución.

2.2 Sistema Reglamentista.-

El sistema reglamentista se sustenta sobre la base de considerar el fenómeno de la prostitución como un hecho inevitable, cuya existencia ha de ser aceptada por la sociedad. En ese sentido, la regulación accede a establecer un sistema de control de la actividad mediante el confinamiento de algunos de los elementos que intervienen en la misma.

Bajo este sistema, las personas que se prostituyen se someten a controles públicos, especialmente de carácter sanitario, estando prohibida y sancionada la prostitución clandestina ejercida al margen del control público. Sin embargo, quedan fuera de cualquier tipo de control quienes demandan este tipo de servicios.

Por su parte el Dr. Carlos Flores Aloras señala al respecto "… parte de la premisa de que la prostitución es un mal necesario, de ahí que la acepte pero también la vigile"[14]

2.2.1 Argumentos esgrimidos para sostener este sistema

La principal ventaja que ofrece este sistema radica en que facilita el control sanitario sobre

[14] Flores Aloras Carlos "Criminología" (Pág. 226)

las mujeres prostituidas, de forma que se pueda combatir de manera más eficaz la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

2.2.2 Argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema

Quienes se oponen a la reglamentación de la actividad argumentan, que la misma favorece el establecimiento de redes ilegales de prostitución y, consecuentemente, la consolidación de la actividad como oficio profesional ya que hace de la prostitución un servicio social necesario ejecutado por una clase separada de mujeres que integra ese "trabajo" a una estructura social a través de la imposición de contribuciones, revisiones de salud y otras medidas administrativas, al tiempo que maximiza la violencia real que la mayoría de las mujeres experimentan en la prostitución.

2.3 Sistema Prohibicionista

Bajo este sistema, el Estado sanciona penalmente a todas y cada una de las tres partes que necesariamente intervienen en el ejercicio de la prostitución, a saber, persona prostituida, proxeneta y cliente. De acuerdo con esta regulación, la persona prostituida es considerada delincuente y no víctima de la prostitución.

Por su parte el Dr. Carlos Flores Aloras señala al respecto: “Se caracteriza por la prohibición del funcionamiento de las casas de tolerancia y la imposición de sanciones a la prostituta, sus cómplices y al propietario del local”[15]

2.3.1 Argumentos esgrimidos para sostener este sistema

Se señala la necesidad de que el Estado se implique en la solución de un problema de

[15] FLORES Aloras Carlos “Criminología” (Pág. 226)

corrupción y vicio mercantilizado, que puede afectar a mujeres y jóvenes de ambos sexos que estuvieran en círculos próximos a la prostitución.

2.3.2 Argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema

La prohibición, lejos de controlar el problema, favorece el ejercicio clandestino de la actividad y la aparición de organizaciones explotadoras de la prostitución.

Este sistema fue duramente criticado en razón de que la prostituta no comete un delito al entregarse, aunque sea mediante un precio y la ficción legal no puede crear artificiosamente una figura que no corresponda a una norma de cultura. Por otra parte, mientras las costumbres no permitan las uniones libres, no es posible contener el instinto sexual con vallas de fierro y es necesario buscar las formas de satisfacerlas, teniendo en cuenta que este sistema fomenta la prostitución clandestina e incontrolada.

2.4 El Sistema adoptado por Bolivia respecto a la Prostitución

La prostitución en Bolivia es un fenómeno tangible que arrastra consigo muchos efectos nocivos que son incompatibles con la dignidad del ser humano, poniendo en peligro el bien estar del individuo de la familia y de la comunidad, significando de esta manera un problema social por la carencia de trabajo visto desde lo estructural.

El sistema que adopta Bolivia es abolicionista, por que reconoce la existencia de la prostitución y lucha por su erradicación. Sin embargo no ha dado los resultados deseados no ha evitado la proliferación de la enfermedades venéreas y ello básicamente, por que los exámenes a los que es sometida la prostituta por medio de los cuales se pretende evitar esas enfermedades, no son periódicos y no se practica con la suficiente eficacia.

En la actualidad producto de la ausencia de un reglamento basado en Políticas Socio

jurídicas destinadas a establecer mecanismos de control mas efectivos de esta actividad, y principalmente políticas de prevención, permitiendo crear programas de formación y reconversión laboral especifica, sucede una serie de violaciones al orden Moral sexual, de salud, y bienestar social, lo cual promueve una espiral de violencia que muchas veces es ocultada, favoreciendo así la continuidad de una situación intolerable en un Estado de Derecho.

La presente tesis basada en la corriente doctrinal del funcionalismo, el cual establece que las Instituciones sociales serian medios colectivamente desarrollados para la satisfacción de las necesidades biológicas y culturales, destaca la función pública que cumple la prostitución como un mecanismo de escape para la sexualidad masculina, y también como prevención de los delitos contra la Libertad Sexual.

2.5 Política Social y Jurídica

Ceja Mena define a la política social como "la forma que por medio de estrategias y políticas concretas tiene el Estado, para construir una sociedad cohesionada y equitativa. En una perspectiva de mayor equidad e integración social, la política social tiene como fin principal facilitar la convergencia entre los intereses individuales y los intereses comunes de la sociedad"[16.]

Fabián Repetto, manifiesta que las políticas sociales y sus expresiones programáticas, entendidas en un sentido amplio, incluyen intervenciones sectoriales clásicas (educación, salud, seguridad social, vivienda, infraestructura básica) así como las tendencias a desarrollar acciones focalizadas en la pobreza, a la vez que también deben incorporarse bajo el concepto de política social las intervenciones estatales destinadas a promover el empleo y brindar protección ante los males sociales.[17]

---

16. CEJA Mena "La política social mexicana de cara a la pobreza" Vol. VIII, noviembre de 2004, (Pág. 1).

17. REPETTO Fabián "La dimensión política de la coordinación de programas y políticas sociales: una aproximación teórica y algunas referencias prácticas en América Latina" (Pág. 40)

Thais Maingo señala que "existe una diversidad de definiciones de política social que presentan diferentes posiciones tomando en cuenta sus objetivos, extensión y límites; agrupándolas en atención a ello en dos. Primero están las definiciones que la limitan a los programas de bienestar social y a las políticas que sustentan o conforman dichos programas. De acuerdo con ello, "política social" hace referencia a un conjunto de medidas que contribuyen al mejoramiento de una situación determinada, por lo tanto son políticas transitorias y sus objetivos son los de aminorar o de regular los embates de las políticas económicas. En otras palabras, la política social tiene que ver con las fallas de la política económica, es de carácter asistencial y se le asigna, por tanto, una función residual. Un segundo concepto considera que la función principal de la política social es la reducción y eliminación de las inequidades sociales a través de la redistribución de los recursos, servicios, oportunidades y capacidades. Este concepto incluye todas aquellas actividades que contribuyen a la salud, educación, asistencia pública, seguridad social y vivienda de la población, y también aquellas que afectan, en general, la redistribución y distribución del ingreso y las dirigidas a construir y conservar el capital social"[18].

De los tres conceptos ya señalados se puede definir la política social y jurídica como el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos enmarcados en derecho conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad.

2.6 Control Social y Prevención

Para entender mejor este acápite primero definiremos que se entiende por control social y analizar luego su relación con la prevención.

El Dr. Alberto Retamoso indica: Control social es el conjunto de mecanismos, acciones

[18] THAIS Maingo "Política social en Venezuela" 2004 (Pág. 48-49)

reactivas y sanciones que una colectividad elabora y utiliza ya sea con el fin de prevenir la desviación de un sujeto individual o con el fin de eliminar una desviación que ha ocurrido logrando que el sujeto o sujetos que infringieron la norma vuelvan a comportarse de conformidad con la norma[19].

Existen diferentes medios de control social dependiendo el objetivo, de acuerdo al presente estudio, se considera dos clases:

- Los medios formales de control social son las que se implementan a través de estatutos, leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento.
- Los medios informales, son aquellas que no están institucionalizadas, como los medios de comunicación, la educación, las normas morales, etc, las cuales no tiene una formalización a través de normas o leyes escritas. Son tan importantes como las formales, porque transmiten hábitos, normas y valores determinados.

La prevención según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas significa, preparación, disposición anticipada de lo necesario por un fin.[20]

Sin embargo esta conceptualización es muy general siendo que la prevención en la presente tesis se observa como un hecho humano, es decir fundamentar acciones en la persona y la sociedad, la prevención debe ir a la raíz del problema, también implica revisar el rol de los procesos socializadores de la familia, la escuela y la comunidad. Es aquí precisamente donde se encuentra una estrecha relación con el control social que ya definimos. Por tanto, resulta necesaria cada vez más la adopción de políticas sociales y jurídicas activas, que arbitren medidas de prevención y control de la prostitución.

---

[19] RETAMOSO Alberto "Apuntes de sociología jurídica" (Pág. 30)
[20] CABANELLAS Guillermo "Diccionario Jurídico" (Pág.57)

2.7 Prostitución - Trabajo Sexual Comercial (TSC)

El concepto de prostitución ha variado tanto según las épocas, como los pueblos y hasta desde el punto de vista jurídico, social y médico. Actualmente el concepto se ha extendido mucho en el campo de las investigaciones. Para el presente trabajo se toma en cuenta los postulados del Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, "Criminología" de Huáscar Cajías y el Dr. Carlos Flores Aloras.

2.7.1. Etimología

Etimológicamente, prostitución viene del latín prostitutio onis, de prostituere, exponer en público, poner en venta.

2.7.2 Concepto

Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas prostitución significa, en sentido lato, comercio sexual por precio. Corrupción o deshonra de la mujer, degradación de cualquier índole[21].

Constancio Bernaldo de Quiroz citado por el Dr. Carlos Flores expresa "La prostitución o comercio sexual que en toda su amplitud es la oferta de amor mediante don o precio es un hecho social general y constante que asume en la historia y en el presente diversas y heterogéneas manifestaciones"[22]

Paul Allard de la misma manera indica "La prostitución es el acto por el cual la mujer que trafica con su cuerpo lo entrega al primer cliente a cambio de una remuneración dando por sentado que no tiene ella otro medio de existencia que obtiene de la relación transitoria con

[21]. CABANELLAS Guillermo "Diccionario Jurídico" (Pág.57)
[22]. Dr. FLORES Aloras Carlos "Criminología" (Pág. 222)

numero mas o menos elevado de individuos" La única objeción que podemos hacer a esta conceptualización es el uso de la palabra mujer por que la prostitución no es única de ese sexo.

HUASCAR CAJIAS[23] nos dice respecto a la prostitución, "para que exista prostitución se requieren las siguientes condiciones:

- Que haya relaciones sexuales, normales o anormales (homosexuales).
- Que el acto se realice por una remuneración, no se debe tener en cuenta solo el pago de dinero, sino también el que se hace por cualquier otro medio que implique recompensa traducida en ventajas materiales.
- Que los actos sexuales sean frecuentes.
- Que exista como elemento característico un cierto número de personas con las cuales el acto se realiza.

Como se observa la explicación que nos da el Dr. Cajias es prácticamente la más acertada en la conceptualización de la Prostitución. Sin embargo podemos agregar que la persona que la ejerce no aplica más criterio en la elección del cliente que el de recibir el pago correspondiente, es decir, que no existe ningún tipo de emoción ni relación afectiva.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC), como toda "actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien"[24] Esta definición sintetiza los puntos de vista de Cajías, sin contraponerse a ellos.

2.8 Formas de Trabajo Sexual Comercial

Hoy en nuestros días, las formas de prostitución son muy variadas. Empezando por ellas

[23]. Dr. CAJIAS Huáscar "Criminología" (Pág. 150)
[24] OMS 1989, citada en CONAPO (1994: 761)

hay que distinguir entre TSC femenina y masculina, ya que automáticamente cuando se habla de prostitución se piensa en prostitución femenina, porque esta supone un 80 % del total de personas prostituidas, también en la actualidad se está produciendo un constante aumento del Trabajo Sexual Comercial tanto masculina como infantil. En el presente trabajo ponemos énfasis sobre EL Trabajo Sexual Comercial femenino por ser más frecuente entre las mujeres que entre los varones.

Entonces las formas de Trabajo Sexual comercial son:

2.8.1 Trabajo Sexual Comercial en la Calle

La forma de prostitución más habitual es la prostitución callejera que suele ejercerse en zonas delimitadas de las ciudades, en el casco urbano: plazas públicas y parques céntricos, cascos antiguos, o zonas portuarias. El contacto sexual se realiza en alojamientos cercanos a la zona. Dentro de esta forma de TSC se encuentran:

2.8.1.1 Call-girls: donde el cliente llama a un número de teléfono y es visitado por una dama que le procura un ambiente selecto.

2.8.1.2 Patinadora: Las patinadoras no tienen un local donde desarrollar sus actividades, trabajan por cuenta propia y en la calle. Estas personas buscan a sus clientes en la calle, y los llevan a un alojamiento que conocen ellas por los alrededores para prestar sus servicios sexuales. Este grupo posee matrícula y se somete al control sanitario respectivo. Algunas de ellas comenzaron trabajando en algún local, mientras otras realizan sus actividades directamente en la calle.

2.8.2 Trabajo Sexual Comercial en Burdel

En estos casos se anuncian como salones de masajes o relax. La mayoría de las mujeres que aceptan este tipo de empleo no saben lo que implica en el terreno sexual, pero es

corriente ofrecer una serie de clientes a las principiantes con el fin de que ganen mucho dinero y no se planteen dejar el trabajo. Dentro de esta forma de TSC se encuentran:

2.8.2.1 Masajista: La que brinda sus servicios sexuales en los denominados salones de masajes. El masaje, como se sabe, aplicado en las zonas erógenas puede producir sensaciones de placer y estimular la actividad sexual, situación que es explotada hábilmente en dichos salones.

2.8.2.2 Bailarina es toda mujer que brinda espectáculos musicales en centros de diversión nocturna. Por la naturaleza del baile, estas mujeres buscan excitar sexualmente a los potenciales clientes, con los que luego mantienen relaciones sexuales a cambio de dinero. En nuestro medio se las puede encontrar tanto en clubes nocturnos como en whiskerías, nigt club y discotecas.

2.8.2.3 Meretriz: mujer que trabaja en forma clandestina, a diferencia de la mujer del prostibulum, quien lo hacía declaradamente. En la actualidad y en nuestro medio, las mujeres que trabajan en lenocinios generalmente no son muy jóvenes. se visten de forma menos llamativa y no se maquillan mucho. El pago que perciben por sus servicios es inferior al de las bailarinas o masajistas de los night club, sino simplemente por las piezas o relaciones sexuales que mantiene cada una.

2.9 Terminología Relacionada

A lo largo de la historia ha existido una gran cantidad de términos tanto para referirse a la TSC como a las personas que la practican, a los clientes, y a los lugares.

2.9.1 Trabajadora Sexual

Es una mujer mayor de edad quien en el ejercicio de su actividad laboral, en forma más o menos permanente y de manera consciente oferta su genitalidad o sus habilidades eróticas

a otras personas de igual o de diferente sexo, a cambio de una recompensa económica o en prebendas, buscando con ello satisfacer sus necesidades básicas y/o las de su familia, ante la imposibilidad de obtener un empleo. Estas personas no siempre tienen identidad de oficio (tienen una relación con su oficio no distinta de la de cualquier otro trabajador, es decir, no siempre les agrada lo que hacen, valoran como justo el pago que reciben a cambio o lo consideran como una alternativa aceptable o adecuada de subsistencia).

Es necesario partir de la consideración de que el ejercicio del trabajo sexual le implica a la mujer trabajadora sexual relacionarse con los usuarios de sus servicios, en una relación comercial en la que ella ofrece sus habilidades eróticas como mercancía, pero que a la vez es la fuente de ingresos con el que pretenden alcanzar un apropiado nivel de vida y en una actividad laboral en la que el tipo de servicio que se presta muchas veces se constituye en obstáculo para el mantenimiento de su salud.

Los distintos países de habla hispana usan distintos términos coloquiales como sinónimo de prostituta, con mayor o menor carga negativa, existiendo una gran cantidad de términos en cada variante dialectal del español, algunos empleados históricamente, y otros aún en uso.

El término coloquial más extendido en los países de habla hispana para referirse a una prostituta es *puta*, palabra que conlleva una fuerte connotación despectiva. De hecho, y debido a que suele emplearse como insulto, su uso ha sobrepasado el de la descripción de una profesión, y en muchos países se usa para adjetivar de forma grosera otro elemento, al estilo del término inglés *fucking*.

Otros términos actuales o históricos para referirse a las prostitutas de sexo femenino son "dama de compañía", "cortesana", meretriz, loba y otros.

En el caso de los hombres se les puede denominar «prostituto», o «gigoló». El término «puto», aunque inusual, mantiene su significado original de «prostituto masculino», pero

se usa normalmente para referirse en sentido homofóbico a cualquier varón homosexual.

En nuestro medio según señala Antonio Paredes Candia "como todos los oficios, también la prostituta tiene apodos o alias con los que el pueblo las bautiza. Tiene carácter discriminatorio, lo usa como insulto o para señalar el oficio de estas mujeres. Por ejemplo: Alegrona, mujer promiscua cuyo pago por su cuerpo no siempre es dinero sino fiesta comida y baile. Buscona, mujer que no pertenece a burdel y ejerce su oficio independientemente. Chajchona (L.P.), palabra aymara que significa promiscua. Flauta, término generalizado en toda Bolivia"[25]

2.9.2 Proxeneta

En la actividad del Trabajo Sexual, uno de los actores que ha contribuido a su desarrollo es el proxeneta, quien se constituye en la persona que fomenta la actividad de la prostitución. El proxeneta es la persona que promueve el TSC de otros con el fin de obtener dinero.

El proxeneta típico suele encarnarse en un varón que obliga a una o varias mujeres a practicar la prostitución, quedándose con una parte considerable de las ganancias obtenidas por éstas. A cambio, les ofrece protección frente a la acción violenta de otros proxenetas o de los clientes.

Por regla general, el proxeneta obliga y violenta a las mujeres a su cargo, llegando a amenazarlas y/o agredirlas en caso de desacuerdo. En los últimos tiempos, la figura tradicional del proxeneta está siendo sustituida por mafias o grupos de delincuentes que aspiran a controlar el elevado negocio que mueve a su alrededor la prostitución.

En la actualidad la mayoría de las mujeres proxenetas deciden dedicarse a esta actividad por que antes trabajaron de meretrices en un local, percibiendo de esa manera el ingreso económico que significaba esta actividad.

[25] PAREDES Candia Antonio "Rameras Burdeles y Proxenetas" (Pág. 77-80).

Los proxenetas en nuestro medio también reciben apodo o alias como:
En el caso de las mujeres, Alcahueta: popular y tradicional, Consentidora: que consiente el comercio sexual de las parejas, Mama grande: la dueña del prostíbulo.

En el caso de los varones, el más vulgar y generalizado es caficho, que quiere decir vivir de una mujer, celestino: persona que actúa de intermediario en relaciones amorosas o sexuales.

El Dr. Carlos Flores Aloras habla del Rufián y nos dice que es aquel que vive del producto de la prostitución ajena[26].

2.9.3 Lenocinio

El Dr. Carlos Flores Aloras también hace notar sobre la importancia de aclarar el concepto de lenocinio el cual se maneja a veces con otros conceptos relativos a la prostitución. “En sentido jurídico la palabra lenocinio expresa fundamentalmente “un acto deshonesto y con, más precisión, todos los modos con que un tercero se entromete entre dos personas, de ordinario de sexo distinto, para hacer que la una acceda al deseo carnal de la otra, o para facilitar los recíprocos deseos que esas personas tenían de conocerse carnalmente.

Benjamín Miguel añade a este respecto "En Roma se consideró lenocinio especialmente la práctica del oficio de tener esclavas o mujeres libres para lucrar con su comercio carnal. Pero también se consideró como lenon al que lucraba con la prostitución de su mujer, al que prestaba su casa para el comercio carnal y legítimo"[27].

2.9.4 Burdel

[26] Dr. FLORES Aloras Carlos “Criminología” (Pág. 228)
[27] HARB Benjamín Miguel (Pág. 255)

Un burdel es sinónimo de lupanar, prostíbulo, mancebía, casa de citas, casa de tolerancia, prostíbulo. Más específicamente es el lugar en el que se practica la prostitución, generalmente tiene pequeños cuartos y servicio de bar.

2.9.5 Cliente

En el fenómeno de la prostitución, el tema de los clientes es de suma relevancia, ya que sin ellos, la prostitución no existiría.

¿Quiénes son los clientes de las Trabajadoras Sexuales Comerciales? A juzgar por los altísimos porcentajes de varones que requieren sus servicios se trata de personas "normales y corrientes", en la mayoría de los casos.

Sin embargo habría que diferenciar entre clientes habituales y esporádicos. Los clientes esporádicos pueden acudir a buscar los servicios de las prostitutas en grupo o individualmente**.** En determinados grupos de la sociedad, una visita a un prostíbulo puede formar parte de las actividades organizadas en torno a una despedida de soltero.

Al final el cliente es la figura responsable de la existencia de la prostitución, ésta existe porque hay demanda, sin embargo, el cliente permanece en el anonimato. La sociedad no visualiza ni condena su conducta. En el mundo comercial la oferta y la demanda son partes reconocidas, en el fenómeno de la prostitución no es así.

Uno puede interrogarse sobre las motivaciones de los clientes, pero las respuestas son pocas, ya que los mudos de la historia son los clientes. Sin embargo, se puede afirmar que en líneas generales los clientes al recurrir al trabajo sexual femenino buscan remedio a dos clases de trastornos: los problemas relacionales (timidez, impedimento anímico y carencia de afecto), así como problemas psicológicos (impotencia, perversiones, eyaculación precoz).

En lo referente al TSC masculino, se puede advertir que los clientes varones desean satisfacer sus impulsos homosexuales con estos servidores sexuales, en tanto que se puede presumir que las clientes mujeres manifiestan una insatisfacción sexual con su pareja formal, o bien por que buscan una aventura informal sin complicaciones de otro tipo.

2.10 Conductas Vinculadas al Trabajo Sexual Comercial

2.10.1Proxenetismo

Según el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas es el acto, mediación o modo de vivir del proxeneta. Es un delito contra las buenas costumbres consistente en el fomento de la prostitución atreves de la administración, regencia o sostenimiento de lugares donde se ejerza por cualquier acto de favorecimiento o tercería, la prostitución ajena[28].

En síntesis es la actividad dirigida a facilitar o promover la prostitución para satisfacer deseos ajenos.

2.10.2 Prostitución Infantil

La prostitución infantil es una realidad social de ámbito delictual con el desarrollo de actos sexuales entre un menor de 18 años y uno de mayor edad a cambio de bienes materiales, económicos o de cualquier otro beneficio.

La prostitución infantil y juvenil es otro gran problema, en nuestro medio, ya que atenta contra un grupo altamente vulnerable y desprotegido. Ésta generalmente se debe a problemas de pobreza. La calle al constituirse en el principal espacio socializador de los niños, niñas y adolescentes en esta situación, configura una serie de realidades adversas, contradictorias, peligrosas e injustas que alcanzan connotaciones dramáticas

[28] CABANELLAS Guillermo “Diccionario Jurídico”

particularmente en niñas y adolescentes mujeres. En efecto, por cuestiones de inequidad de género las desventajas se multiplican llegando al extremo de que la mayoría de ellas no pueda ni siquiera decidir libremente sobre su cuerpo, ni su sexualidad, pues al margen de la violencia física y psicológica que cotidianamente las aqueja, son también víctimas de un maltrato denigrante e inhumano como es la prostitución.

A pesar de sus nefastas consecuencias físicas y psicológicas, lo peor de todo es que las diferentes agresiones sexuales tienden a ser enmascaradas, repetitivas, no suelen ser denunciadas y a pesar de existir la normatividad jurídica no cuentan con una labor institucional efectiva por que se carece de políticas sociojuridicas dirigida a proporcionar las condiciones mínimas de protección y atención integral a las víctimas o potenciales víctimas de la prostitución infantil.

El Código Niño, Niña y Adolescente toma en cuenta los siguientes aspectos:

El artículo 1 determina el objeto del Código, señalando que el mismo "establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia". Es decir, determina las finalidades de este cuerpo legal, priorizando los deberes del Estado y la sociedad para con los niños, niñas y adolescentes.

Con relación a los trabajos peligrosos e insalubres, el artículo 134, numeral 17 señala que están prohibidas en general "las actividades que crean riesgo para la vida, salud, integridad física y mental".

El artículo 135 identifica como sitios atentatorios para la salud e integridad física y moral de niños, niñas y adolescentes 1) Salas o sitios de espectáculos obscenos, talleres donde se graban, imprimen, fotografían, filman o venden material pornográfico; 2) locales de diversión para adultos como boites, cantinas, chicherías, tabernas, salas de juego y otras

similares; y, 3) propagandas, películas y videos que atenten contra la dignidad.

Los problemas no terminan con el hecho de que un niño, niña o adolescente se prostituya. También es importante considerar que un niño o niña no puede, debido a su edad y todo lo que ello implica, discernir entre salud y enfermedad, prevención y cómo realizarla. Por ello está más expuesto a enfermedades, drogadicción y embarazos.

Además, se debe considerar que en muchos hogares cuya cabeza es una mujer que ejerza la prostitución existe una criatura que recibe pautas que facilitarán su ingreso a la prostitución. Por otra parte, está el hecho de que el aumento en el número de mujeres infectadas generará mayor demanda de prostitutas "seguras", suponiendo que aquellas de menor edad han tenido menos oportunidades de contagio.

Como se podrá observar, las condiciones de vida en la calle o en el medio de la prostitución generan mecanismos de adaptación, que pueden afectar la posterior inserción en otros ámbitos.

2.10.3 Trata y Trafico de Personas

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños realizan la siguiente definición:

Por trata y tráfico de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o para beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación[29].

[29] www.bibliojuridica.org/libros/1/419/13.pdf

En la actualidad el comercio sexual, tráfico de personas, venta de órganos, servidumbre, prostitución, turismo sexual adulto e infantil. Se trata de las nuevas prácticas de explotación y servidumbre. La trata de blancas cambió de nombre, porque ahora es el tráfico de personas: mujeres, hombres, niños, que son buscados, elegidos y captados o secuestrados. Los trasladan hacia los centros de prostitución, con el objetivo bien claro de comerciar con ellos, en contra de su voluntad. Desaparecen, nadie los encuentra, no tiene documentos porque se los sacan, están encerrados, aislados, torturados, incomunicados y/o asesinados.

En Bolivia la prensa escrita, publica el siguiente artículo[30]:

Se disparan los casos de trata y tráfico de personas desde enero ALARMANTE. Bolivia está en la lista de países con mayores problemas de tráfico de personas. El índice incrementó en 92,6% entre enero y marzo respecto de 2008. Y el primero de junio del mismo año publica otro artículo que dice: Aumentaron delitos sobre trata y tráfico de personas, La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) registró 21 delitos de trata y tráfico, que en su mayoría corresponden a explotación sexual. A comparación del segundo semestre de 2008 la cifra de hechos de ese tipo aumentó en un 10 por ciento.

Las acciones policiales recientes permitieron rescatar a casi dos decenas de adolescentes que eran obligadas a prostituirse en alojamientos y prostíbulos ubicados en la zona 12 de Octubre de la ciudad de El Alto y sus alrededores.

2.10.4 Aborto

La expresión aborto deriva de la expresión latina Abortus: Ab=mal, Ortus=nacimiento, es decir parto anticipado, privación de nacimiento, nacimiento antes del tiempo.

El aborto es la interrupción dolosa del proceso fisiológico del embarazo causando la muerte del producto de la concepción o feto dentro o fuera del claustro materno.

[30] Periódico “La Prensa” (7-01-2009)

Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas el aborto en derecho penal es un género de delito consistente en el uso de los medios adecuados con el fin de que perezca el feto[31].

2.11. Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)

Las infecciones de transmisión sexual (ITS), también son conocidas como enfermedades de transmisión sexual (ETS) o clásicamente como enfermedades venéreas, se transmiten por tener relaciones sexuales, incluyendo el sexo vaginal, el sexo anal y el sexo oral con personas enfermas.

Existen muchas infecciones de transmisión sexual o enfermedades venéreas, las más frecuentes son: gonorrea, sífilis, verruga genital, tricomoniasis y candidiasis.

Otras enfermedades venéreas son el herpes simple, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la tricomoniasis, el chancro blando, el linfogranuloma inguinal, el granuloma inguinal, casi todas ellas pueden transmitirse de la madre embarazada al embrión o feto, por la placenta.

Algunas, como la sífilis y el SIDA, lo hacen también a través de las transfusiones sanguíneas".

Respecto a esta última enfermedad, cabe aclarar que el SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) "es causado por el VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), el virus que ataca al sistema inmunológico del organismo

Aunque el término de SIDA es ampliamente usado para fines médicos, ha sido sustituido por clasificación que describe etapa por etapa la infección por el VIH. El SIDA se refiere

[31] CABANELLAS Guillermo “Diccionario Jurídico”

sólo a los últimos estadios de la supresión del sistema inmunológico".

2.12 Moral Sexual

Se denomina moral o moralidad al conjunto de creencias y normas de una persona o grupo social determinado que oficia de guía para el obrar (es decir, que orienta acerca del bien o del mal, correcto o incorrecto, de una acción o acciones).

La sexualidad humana, de acuerdo con la OMS se define como:

"Un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre"[32]

De estos dos conceptos se puede definir la moral sexual como, al conjunto de creencias y normas que impulsa a una persona o grupo social para que pueda orientarse acerca del bien o del mal, de lo correcto o incorrecto, con respecto a su sexualidad influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

2.13 Bienestar Social

El bienestar social se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.

[32] Organización Mundial de la Salud (OMS) 2006. Ginebra (Pág. 28–31)

CAPITULO III
PERSPECTIVA SOCIAL, ECONÓMICA Y PSICOLÓGICA
(CAUSAS Y EFECTOS)

En el presente capitulo se analizan las causas y efectos del trabajo sexual comercial en la sociedad Alteña, ya que en los últimos años, la ciudad de El Alto ha transitado de ser un barrio urbano marginal a ser la segunda ciudad más poblada a nivel nacional. Sin embargo, este acelerado crecimiento espacial y poblacional está signado por una profunda crisis urbana que es resultado de la debilidad de la estructura productiva industrial urbana y la incapacidad del gobierno local para satisfacer los requerimientos demandados por el conglomerado humano citadino.

En este contexto adverso y conflictivo, cotidianamente la mayoría de la población alteña lucha por sobrevivir y lograr mejores condiciones de vida y de trabajo. Empero, esta crisis urbana que se agudiza por los efectos sociales negativos del ajuste estructural, tiene un diferencial impacto social en sus pobladores, siendo las familias urbano/populares las más afectadas. Por ello, no es casual que la ciudad de El Alto, tenga una cantidad considerable de mujeres inmersas en el comercio sexual.

De este modo todo el proceso asociado a la prostitución se manifiesta como un conjunto de problemas de orden sociológico. Existen muchas respuestas para esto, pero la corriente a la que nos adscribimos es la del funcionalismo, el cual tiene un enfoque empirista que preconiza las ventajas del trabajo de campo, y también establece que las instituciones sociales serian medios colectivamente desarrollados para la satisfacción de las necesidades biológicas y culturales. Bajo este parámetro se enfatiza las medidas que las instituciones toman para alcanzar los fines socialmente valorados y el consecuente mantenimiento de la

estabilidad social. Por su parte el derecho como fenómeno social es relativamente autónomo, su función esencial es organizar normativamente a la sociedad en todas sus variadas manifestaciones estructurales: económicas, políticas antagónicas, por intereses de poder, de clases, etc.

Consiguientemente se puede afirmar que todo fenómeno social responde necesariamente a una interacción constante entre el individuo y la sociedad, pues la realidad de la sociedad precede a la vida individual. Así, en el caso de la prostitución, muchos factores sociales como ser la marginalidad, discriminación, etc. entendidos como una determinada realidad social precederán necesariamente a la decisión que tome un individuo para dedicarse al ejercicio de la prostitución.

3.1 Causas

3.1.1 Pobreza y Condiciones de Vida

"La pobreza está asociada a un estado de necesidad, carencia o privación de los bienes y servicios necesarios para el sustento de la vida; también está vinculada a la falta de participación activa en las decisiones colectivas, la marginación social, actitudes de desaliento y la adscripción a una escala de valores diferenciada de alguna manera del resto de la sociedad." [33]

Las teorías económicas ponen el acento en la situación de pobreza de las personas que se prostituyen.
Entre las teorías económicas se puede encuadrar la interpretación marxista, para la cual el sistema capitalista y la falsa moralidad burguesa son causas determinantes de la difusión de la prostitución.

---

[33] IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995 (Pág. 26).

La pobreza, en gran parte de los casos, es el punto de partida para que una persona llegue a la condición de Trabajadora Sexual: el mayor número de menores, adolescentes y jóvenes prostituidos proviene de los estratos bajos de la sociedad. Sin embargo, esto no es suficiente como explicación causal, pues no toda persona indigente se prostituye. A la situación de pobreza se suman otros factores predisponentes.

Puede verse, analizando el caso particular de la pobreza, que producto del acceso restringido al mercado laboral, la condición de vida de los miembros de las familias empobrecidas se ve seriamente afectada.

Esto se traduce en las siguientes características: hábitos alimenticios precarios, vestimenta raída, vivienda precaria, carente muchas veces de los servicios básicos, educación inicial truncada, escaso acceso a los bienes de consumo, etc. Esto da como resultado una baja autoestima de las personas, una escasa y tergiversada visión de sus derechos y deberes sociales, etc.

De esta manera, las condiciones de vida se hallan condicionadas por el poder adquisitivo de los individuos. La pobreza implica un escaso poder adquisitivo, lo cual redunda negativamente en las condiciones materiales de existencia.

Según el Instituto Nacional de Estadística el "72.9% de la población urbana de la ciudad de El Alto vive en situación de pobreza, que representa la existencia de 58.822 unidades familiares sin acceso adecuado a servicios e insumos básicos, educación, salud y/o vivienda y de ella un 12% en indigencia" [34]

3.1.2 Trabajos Informales

El trabajo informal es un problema que afecta en mayor o menor medida a todos los países

[34] www.ine.gov.bo Estadísticas Socioeconómicas Municipio El Alto (INE. proyecciones 2007),

subdesarrollados, debido a que cuando las condiciones sociales son criticas aumenta notablemente el trabajo informal. Es clara la relación entre pobreza y trabajo informal, es difícil encontrar uno de estos fenómenos sino está presente el otro. Debido a que cuando existen condiciones de pobreza extendida sectores económicos utilizan el trabajo informal para obtener mayores ganancias y los pobres deben aceptar las condiciones de trabajo porque es su única posibilidad de obtener recursos.

La prostitución depende de la economía informal, al igual que actividades tales como el robo, la venta de drogas, la mendicidad. Producto de la ausencia de medios alternativos de vida, se sabe, no es solamente razones económicas; puede también ser la que ejercen los proxenetas, mezclando en grados diversos extorsión afectiva y violencia física.

Estimaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) indican que en la ciudad de El Alto la falta de empleo incrementa el comercio informal que asciende a más de 300 mil vendedores, y la generación de empleo en 5 mil. El 39% que participa en la actividad del comercio minorista son mujeres[35].

Evidentemente El Alto posee una gran actividad comercial minorista. En la ciudad hay también fábricas y plantas de hidrocarburos.

El Alto sirve principalmente de establecimiento para inmigrantes del resto del país, en especial recién llegados de las áreas rurales quienes buscan una oportunidad en "la ciudad". Debido a este factor migratorio, es considerada como una urbe moderna, de casas nuevas y pobres.

El Alto es una ciudad en crecimiento que se mueve al ritmo del mercado de alimentos, ropa confeccionada artesanalmente y ropa usada. De hecho, los mercados son una característica imperante de El Alto. La Feria 16 de Julio, en donde se vende desde un tornillo oxidado hasta un automóvil último modelo y hasta terrenos y casas, también mercados como la Ceja, son lugares típicos de la ciudad. En La Ceja existen bares,

[35] www.ine.gov.bo Estadísticas Socioeconómicas Municipio El Alto (INE. proyecciones 2007),

lenocinios, y percances como grandes tráficos, basura abandonada y mucha delincuencia. Ello resume los principales problemas con las que tiene que lidiar esta joven ciudad.

Como se puede apreciar, la informalidad es una característica de la economía alteña, con bajos niveles de productividad y de ingresos, es así que las mujeres en su mayoría presionadas por esta causa buscan otro modo de generar ingresos y se deciden por el trabajo sexual comercial muchas veces obligadas y otras voluntariamente, el "El Diario" [36] publico el siguiente artículo:

La división de Trata y Tráfico de Menores de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), detuvo a Adela S. de 40 años, quien mediante una agencia de empleos en la zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto, traficaba con adolescentes para que ejerzan la prostitución en Alto Beni.

La agencia se encuentra comprometida en la captación de menores para traficar con las mismas, la cual se encuentra ubicada en la zona 12 de octubre bajo el nombre de "Agencia Paola", según denuncia María D, una menor de 15 años quien contó a EL DIARIO la tragedia por la que pasó por salirse de su hogar a buscar trabajo y terminó en Mapiri, a punto de ser obligada a ejercer la prostitución.

Luego de la captación de las menores en la localidad, si bien algunas de ellas en los primeros días efectuaban el trabajo ofrecido, al tercer día pasaban a trabajar como damas de compañía, "de esa manera se tiene que vender la cerveza, además esta es una cantina, no una casa de beneficencia…", era el argumento que les decían a las menores, a su llegada a las cantinas de dicha población.

En la ciudad de El Alto, cada mes se registra entre cinco a siete casos de trata y tráfico de menores, con un incremento del 30% con relación a la pasada gestión a consecuencia de

[36] Periódico "El Diario" (27-08- 2009).

falta de empleo para los padres de familia, según el asesor de la defensoría del Distrito 5, Marco Villegas.

3.1.3 Bajo rendimiento escolar y educación Sexual.

La ciudad de El Alto tiene una población joven con innumerables problemas en cuanto a educación, es así que la tasa de analfabetismo es de 11.61%, superando el promedio nacional de 6.7%, se observa mayor incidencia de analfabetismo en las mujeres 18.9 % y hombre de 4.4% esta información fue obtenida del Instituto Nacional de Estadísticas. (INE)[37].

Henry Manzano en su libro "Psicología de la adolescencia" indica "Estadísticamente se ha demostrado que las adolescentes que tienen bajo rendimiento escolar o que abandonan sus estudios son mas propensas a incurrir en la prostitución. En primera instancia son presionadas en demasía por los padres debido a sus bajas notas o por que perdieron el año en la gestión anterior haciendo que la familia sea un medio hostil y negativo. Esto genera muchas veces que la adolescente tome decisiones equivocadas como el de huir de casa para luego ser inducida por proxenetas (que las cobijan en primera instancia) al mundo de la prostitución."[38]

"La Prensa"[39] publico el siguiente articulo "COLEGIALAS SE PROSTITUYEN EN HORARIO ESCOLAR" La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de El Alto descubrió ayer que al menos tres colegialas se prostituían en un local clandestino ubicado en la zona 12 de Octubre. Las adolescentes, de 16 y 17 años, prestaban los servicios sexuales entre las 13.00 y las 16.00. Efectivos de la división de Trata y Tráfico de Personas de la FELCC intervinieron ayer en el club El Kamasutra.

---

[37] www.ine.gov.bo Estadísticas Socioeconómicas Municipio El Alto (INE. proyecciones 2007),
[38] MANZANO Henry "Psicología de la adolescencia" rompiendo cadenas (Pág. 114)
[39] Periódico "La Prensa" (22 de octubre de 2009)

Las estudiantes fueron reclutadas en puertas de uno de los establecimientos de la Ceja. Dos proxenetas les ofrecieron pagos de 100 a 500 bolivianos diarios y les regalaron lencería, con la que se presentaban ante sus eventuales clientes. Cada jovencita cobraba 50 bolivianos a cada *pavo*, denominación dada a los parroquianos. Por cada uno, las estudiantes recibían una ficha, con la que cobraban 20 bolivianos. El saldo iba a poder de los tratantes.

El prostíbulo funcionaba en la intersección de la calle 4 y la avenida Raúl Salmón con una licencia de funcionamiento falsa, pues sólo podía ser un bar. En ese sitio, otras tres mujeres provenientes del interior eran explotadas sexualmente. El director de la FELCC alteña, Ramiro Cossío, informó a La Prensa que los sindicados de proxenetismo pegaban afiches en cercanías de las unidades educativas, en los que ofrecían altas ganancias a las interesadas, que luego de una corta negociación aceptaban el contrato.

“Por una denuncia presentada ante la FELCC se realizó un operativo en la zona 12 de Octubre donde se encontró a menores de edad que, de acuerdo con sus declaraciones, estudian en uno de los colegios de la Ceja”. Cossío refirió que el operativo se desarrolló a las 19.30 del martes bajo órdenes del capitán Wálter Sossa. En la acción fueron aprehendidos en flagrancia los dos propietarios y dos administradores de El Kamasutra.
Según el cuaderno de registros incautado en el local, cada jovencita mantenía entre 10 y 15 relaciones sexuales por día. Debido al horario “de trabajo”, los padres ignoraban las actividades de sus hijas

Por otra parte la educación sexual se analiza desde dos puntos de vista: como causa inicial en jóvenes que no cuentan con la suficiente información que permita su autodeterminación para vivir su sexualidad de manera responsable dentro de su sociedad, y como causa de las Enfermedades de Transmisión Sexual, dentro del ámbito del Trabajo Sexual Comercial.

La Educación sexual es un término usado para describir la educación acerca del sexo, el aparato reproductor femenino y masculino, la planificación familiar y el uso de anticonceptivos, la reproducción, con el objetivo de alcanzar una satisfactoria salud sexual.

Sin embargo hay otros aspectos del sexo que suscitan las preguntas, las dudas de los jóvenes, tales como la homosexualidad, la pornografía y la prostitución. Los manuales de Educación Sexual utilizados por maestros en los colegios, no contemplan la variable prostitución como hecho a analizar, ni a contar con él como parte de un entorno del que ambos forman parte, simplemente no lo mencionan.

Un Artículo publicado en "El Diario"[40] el 2009 por María José Atiénzar sobre "Educación sexual: La ignorancia culpable" indica: Los jóvenes se inician en las relaciones sexuales cada vez más pronto y esa prolongada adolescencia que ahora viven muchos de ellos es un factor de riesgo añadido. Muchas familias delegan en la escuela la educación sexual de sus hijos y en la mayoría de los colegios se esfuerzan por darla. Pero a veces, más que educar, lo que hacen es impartir consejos morales trasnochados, 'moralinas' que no sirven a los chicos. Hay que hablarles en su lenguaje y apostar por los valores, proponer el ejercicio de una libertad que ha de ir asociada a una mayor responsabilidad. Los jóvenes necesitan tener suficiente información y saber valorar las consecuencias de sus actos para tener la opción de elegir.

Por otra parte la educación sexual dentro del ámbito de las Trabajadoras sexuales, también es insuficiente por lo que el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual es mayor.

Al respecto el artículo publicado en "El Diario"[41] indica:

[40] Periódico "El Diario" (13 – 06 – 2009)
[41] Periódico "El Diario" (20 – 09 - 2009)

Los casos del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/Sida en la ciudad de El Alto, una de las más jóvenes de Bolivia, tienden a superar la cantidad de contagiados del año pasado. Entre el 2006 y 2008, la cifra de personas portadoras del mal en la urbe alteña se triplicó.

El responsable de Epidemiología del Servicio Regional (Seres) de El Alto, Nelson Chavarría detalló a EL DIARIO que el número de pacientes infectados el pasado año fue de 28 en toda la gestión y en lo que va del año, la cantidad de personas con el mal ya alcanza a 20.

En la ciudad de El Alto, más de 50 trabajadoras sexuales efectúan sus controles cotidianos, pero un 20 por ciento, podría estar evadiendo los mismos, a través de los lenocinios y alojamientos clandestinos, sostuvo Chavarría.

3.1.4 Familia y Prostitución.

Henry Manzano en su libro "Psicología de la adolescencia" indica "La familia como institución social caracterizada por el amor comprensión y apoyo, juega un papel importante en el normal desarrollo de las personas, pero cuando la falta de cariño por el consumo de las bebidas alcohólicas, por las exigencias en el rendimiento escolar, por la discriminación sexual, por la violencia familiar etc., esa familia se convierte en un medio negativo y hostil para el individuo, quien busca salidas alternativas a su frustración introduciéndose muchas veces en la delincuencia, consumo de drogas, alcoholismo, suicidio y prostitución"[42].

3.1.4.1 Violencia y Desintegración Familiar

La violencia intrafamiliar son todas las situaciones o formas de abuso de poder o maltrato (comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.) de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

[42] MANZANO Henry "Psicología de la adolescencia" rompiendo cadenas (Pág. 112-113)

Henry Manzano indica por su parte sobre las familias violentas “Son Aquellas que se caracterizan por el maltrato existente y/o abuso sexual por lo cual las adolescentes huyen de sus casas”.

“El diario”[43] publico el siguiente artículo:
La dirección de Género y Gestión Social del Gobierno Municipal de El alto (GMEA), efectúa una campaña de prevención en la ciudad de El Alto, donde se registran de enero a la fecha 3.000 casos de violencia intrafamiliar, llegando a ser las mujeres las más afectadas al igual que los hijos y se identifica al factor económico como razón por la que se origina incremento de los casos.

Los servicios legales integrales del municipio del El Alto, respondiendo sobre la base de la Ley 1674 de violencia intrafamiliar, detecta que las mujeres en un 90%, continúan siendo las más afectadas, lo que significa que un gran porcentaje de las familias alteñas se encuentran en crisis y de alto riesgo, donde los niños y niñas de los hogares en riesgo se desarrollan en medio de la violencia.

El incremento de los casos registrados como violencia familiar al interior de los Servicios Legales Integrales Municipales (Slims), se registran ante el primer problema social como es el factor económico, donde el desempleo o empleos precarios que se registra en la ciudad de El Alto son los factores que influyen para encadenar el proceso de la violencia al interior de las familias.

De los 3.000 casos registrados en la ciudad, 80% se efectuaron cuando los varones padres de familia o parejas de concubinato, se encontraban bajos los efectos del consumo de bebidas alcohólicas, siendo el alcoholismo otro de los factores en el que incursionan los miembros de las familias en crisis.

---

43 Periódico **“**El diario” (29 de octubre de 2009)

De los casos registrados, la violencia física y psicológica llegan a ocupar el 80% de los 3.000 casos mientras que el restante está entre violencia sexual o ambas, aseguró la licenciada Vargas.

Bizarroque Hidalgo[44] indica respecto a esta causa:

"En realidad, son varios los factores que empujan a una persona a salir del entorno familiar (violencia intrafamiliar, abusos sexuales, etc.) para buscarse la vida, y en ocasiones a temprana edad. Las estrategias de supervivencia, que muchas veces sustituyen a un empleo fijo o temporal, van desde el hurto hasta el transporte de estupefacientes, y son los miembros de las familias más empobrecidas las que más fácilmente llegan a incurrir en estos tipos de actos. La prostitución, como se ve, no está al margen de esta realidad. Sin embargo, también se conocen casos en los que la persona prostituida proviene de familia solvente económicamente; probablemente sus motivos de ingreso en la prostitución radican en su interés por desafiar la convencionalidad de la moral, o por la ambición de dinero, o por hacer frente a un modelo de familia autoritaria, todo lo cual es justificable como un mecanismo o necesidad de demostrar externamente su frustrada personalidad. Así, la joven llega a la prostitución como llegaría a la toxicomanía, a la drogadicción, al alcoholismo o al suicidio: por soledad, tedio, desesperación."

Como se puede apreciar la violencia intrafamiliar es una realidad que esta presente tanto en familias pobres como en familias de estratos sociales altos, originando que los miembros de la familia especialmente niños, niñas y adolescentes se vean obligados a optar por otro ambiente, y en el caso de familias con escasos recursos económicos, eligen sobrevivir en las calles, antes que regresar a su casa donde la violencia familiar es la constante y los menores de edad sus principales víctimas.

[44] BIZARROQUE Hidalgo tesis de grado "Regulación de la prostitución en base a los derechos humanos"

Actualmente se puede observar las crónicas rojas en los diarios, de los cuales la mayoría se trata de violencia intrafamiliar, incesto, víctimas de violación por su madre, padre o padrastro, a raíz de esta lamentable situación huyen del hogar a la calle para sobrevivir de la prostitución porque en la mayoría de los casos es la única alternativa que tienen.
Pero en la calle las niñas tienen tres veces menos opciones de conseguir un empleo temporal e informal que los niños. Por lo que la prostitución se convierte en una opción de supervivencia, bajo la creencia que si ahorran lo suficiente podran dejar de prostituirse y conseguir otro empleo.

Henry Manzano[45] indica entorno a las familias desintegradas "son familias que se caracterizan por la ausencia del padre o de la madre (por muerte o abandono, separación, enfermedades, etc.), que genera abandono y falta de cariño en la familia, por que no existe modelos (de padres) que imitar".

La desintegración familiar es el proceso por el cual los miembros de una familia pierden el contacto entre sí, y es el resultado de las condiciones de extrema pobreza. Muchas veces es el padre el primero en abandonar el hogar. En ocasiones, una mujer es abandonada por sucesivas parejas que, aprovechando la unión no formal, optan por dejar a la mujer con uno o más hijos. Este hecho está frecuentemente relacionado o condicionado por la violencia intrafamiliar, que se ejerce en contra de la mujer o de los hijos, sobre todo cuando éstos tienen una corta edad como se explico en el punto anterior.

Así, la ausencia de uno de los padres y su eventual reemplazo por madrastra o padrastro, los conflictos internos, las presiones económicas y sociales, los desajustes emocionales, la sustitución de roles en los menores que deben asumir funciones impropias para su edad, todo esto afecta directamente al niño, quien crece carente de afecto y recibiendo toda la influencia negativa, lo que indudablemente conlleva traumas emocionales, inseguridad, baja autoestima, resentimiento, agresividad. Una de las TSC entrevistadas, María (pseudónimo) comenta lo siguiente en torno a esta causa:

[45] MANZANO Henrry "Psicología de la adolescencia" rompiendo cadenas (Pág. 113)

"Mis padres se divorciaron cuando yo estaba muy pequeña. Éramos 4 hermanas. Yo fui a vivir con él y con mi abuela, porque mi madre no me quería. Ella decía que me parecía físicamente a él. Entonces nunca me llevé bien con mi madre y mis hermanas. A mis 12 años tuve mi primera relación sexual y me fui a vivir con mi cortejo, con él, tuve 1 hija, yo estaba en 5º básico en aquella época. A mis 15 años me separé de él porque tuvo problemas de alcohol y drogas y me golpeaba mucho. Luego, empecé a trabajar como empleada de tiendas, pero no me alcanzaba para vivir. Mi padre se fue a la Argentina y yo mantenía a mi abuela. Luego una amiga me habló de este trabajo, ahora tengo 18 años y desde hace 7 meses me dedico a esto. Quisiera ahorrar para tener una peluquería y volver a Santa Cruz a vivir con mi hija, que ya tiene 6 años. Mi abuela sabe lo que hago y está de acuerdo, porque es un trabajo temporal y nos alcanza para vivir y ahorrar un poco".

3.1.4.2 Autoritarismo Familiar

Henry Manzano[46] indica son familias que se caracterizan por la represión control, discriminación sufrimiento y explotación de los hijos por parte del autoritarismo abusivo del padre o de la madre o de ambos. El padre o los padres manejan a sus hijos a su voluntad de acuerdo a las ideas (generalmente prejuiciosas) que tienen.

Se caracterizan por utilizar un alto nivel de exigencia en todos los aspectos de la vida de sus hijos. No son receptivos a las necesidades del niño ni cambian sus técnicas de disciplina en función del contexto, de la edad o de otras variables. Consideran que la razón es siempre de los padres y que el respeto de los hijos proviene del temor. Los padres imponen las soluciones en los conflictos que se plantean y dirigen y controlan todo el proceso de toma de decisiones. Cuando surgen conflictos utilizan estrategias caracterizada por el empleo de la fuerza, a nivel de amenaza o de ejecución real, la retirada de privilegios, de afecto etc. Critican a la persona ("*eres un inútil*"), no las acciones de la persona, lo que genera una baja autoestima.

[46] MANZANO Henrry "Psicología de la adolescencia" rompiendo cadenas (Pág. 113)

El libro Trabajadoras del amor, contiene el siguiente relato sobre el particular:

"Testimonio de Kasandra. Mis padres son empresarios en Santa Cruz, son de origen japonés, tienen una buena situación económica. Pero nunca he tenido comunicación con ellos, yo tenía necesidad de conversar, pero nunca me hacían caso, solo me imponían las cosas, y pensaban que tenia todo y nada me faltaba [...] Me escapé de mi casa, vine a La Paz y empecé a trabajar por influencia de otras amigas y me gustó esta vida [...] Mis padres se enteraron al mes, vinieron a buscarme y me llevaron en avión de regreso a mi casa. Solo entré a mi casa y me volví a escapar a La Paz. Mis padres nuevamente me buscaron y les dije: '¿qué quieren conmigo, yo no quiero nada con ustedes, aquí me siento feliz y tranquila, puedo decidir yo sola mi vida, no quiero vivir con ustedes y déjenme en paz. Ellos lloraron, hablaron con la consejera de ETS-SIDA, pero no me fui..."[47]

3.1.5 Niños de la calle y en la calle

Buena parte de los niños de la calle mantienen algún vínculo familiar y sobreviven robando, pidiendo limosna, vendiendo periódicos o lustrando zapatos para ayudar, de esta manera, a completar los ingresos de sus familias. Son lo que conocemos como niños en la calle.

Sin embargo, otros muchos han roto con todo vínculo familiar y hacen de la calle su modo de vida: los conocemos como niños de la calle. En este caso se trata de menores que viven en grupo con otros chicos, en torno a la figura de un líder, y se apoyan en la prostitución y los pequeños hurtos para sobrevivir.

[47] AMATLLER, Patricia (1999) Trabajadoras del amor. Ed. Centro Juana Azurduy. Sucre – Bolivia. (Pág. 88-89)

"La Razón"[48] publico el siguiente articulo "Adolescente prostituía a jovencitas.- La Paz - Bolivia.- La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de El Alto desarticuló esta semana una red de proxenetas que tenía entre sus dos líderes a una adolescente de 14 años que reclutaba a otras menores de edad para inducirlas a consumir alcohol y thinner y a prostituirse. Además, las amenazaba con un cuchillo para que cada una entregue un porcentaje de su ganancia a la administración, según datos policiales.

Ayer por la mañana se realizó la audiencia de medidas cautelares contra la menor de 14 años en el juzgado de la Niñez y Adolescencia de El Alto. Allí se determinó su detención preventiva en el Centro de Diagnóstico y Terapia Mujeres de La Paz acusada de proxenetismo, según informó el fiscal Harry Suaznábar.

El último martes, efectivos de la FELCC allanaron cuatro alojamientos cercanos a La Ceja. En dos de ellos encontraron a 15 menores de edad de entre 13 y 17 años, entre mujeres y hombres, que se dedicaban a la prostitución y a robar. En ese grupo estaba la joven acusada.

En la audiencia contra la adolescente y de acuerdo con los testimonios de las otras menores, ésta obligaba a sus compañeras con "punta" (cuchillo) a entregarle un porcentaje de su ganancia. Cada menor cobraba por estar con un hombre entre Bs 40 y 50 y atendían de siete a 10 personas por día. Por cada cliente daban entre Bs 15 y 20 a las líderes de esa red.

"La jovencita, al parecer, era huérfana y se acercaba a otras que estaban en la calle y en igual condición que ella. Algunas ya consumían alcohol y clefa, y ella les ofrecía un albergue y así las reclutaba", dijo la directora municipal de Asuntos Generacionales de El Alto, Domi Conde.

[48] Periódico "La Razón" (17 de Abril de 2009)

La autoridad explicó que la mayoría de las adolescentes reclutadas para este trabajo ilegal vienen de hogares desintegrados.

Entre el 8 y el 14 de abril, el personal de la FELCC y de la Fiscalía realizó operativos en diferentes alojamientos ubicados en alrededores de La Ceja. Allí logró rescatar a 26 menores, entre varones y mujeres, quienes eran obligados a robar y a prostituirse a cambio de alcohol, thinner, alimento y una habitación.
El jefe de la división Trata y Tráfico de Personas de la FELCC de El Alto, capitán Wálter Sosa, comandó los operativos y explicó que en una primera instancia se rescató a 11 niñas que eran prostituidas y por información de ellas se liberó a otras 15, además se detuvo a cinco personas, entre administradores y propietarios, de los que tres fueron a juicio.

Sosa informó que las menores habrían declarado que la adolescente de 14 años y Tatiana Quisberth González (20) obligaban a las niñas a prostituirse en los alojamientos cercanos a La Ceja.

La autoridad policial informó que desde el año pasado recibió varias denuncias de adolescentes reclutadas en El Alto. Indicó que a diferencia de casos anteriores, las víctimas ya no son sacadas al exterior para prostituirlas, como a La Rinconada (Perú), sino que ahora se quedan en el país.

De las 15 menores rescatadas por la Policía de El Alto el martes 14 en el alojamiento Romualdo, una adolescente de 13 años está embarazada y al parecer habría sido contagiada con una Infección de Transmisión Sexual (ITS), informó ayer la directora de Asuntos Generacionales de la Alcaldía alteña, Domi Conde.

La acusada de proxenetismo, Tatiana Quisberth González, trasladaba a las adolescentes a los alojamientos donde les esperaban los clientes para pagar por servicios sexuales. Al parecer el centro de las operaciones y albergue de las menores era el alojamiento Romualdo.

En la audiencia cautelar realizada ayer en el juzgado de la Niñez y la Adolescencia de El Alto, el fiscal Harry Suaznábar sostuvo que las niñas testificaron que Tatiana Quisberth las llevaba a los alojamientos donde “hacían pieza” y por la versión y documentación encontrada en los recintos, la acusada conocía a los administradores. Dos fueron remitidos a la cárcel.
Las adolescentes explotadas sexualmente habrían identificado, en las pasadas horas, a las tres personas de estar ligadas en el oficio ilegal en El Alto.

La calle al constituirse en el principal espacio socializador de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle temporal o definitiva configura una serie de realidades adversas, contradictorias, peligrosas e injustas que alcanzan connotaciones dramáticas particularmente en niñas y adolescentes mujeres.

En efecto, por cuestiones de inequidad de género las desventajas se multiplican llegando al extremo de que la mayoría de ellas no pueda ni siquiera decidir libremente sobre su cuerpo y sobre un elemento que es consustancial con su salud y su vida: su sexualidad, pues al margen de la violencia física y psicológica que cotidianamente las aqueja, son también víctimas de un maltrato denigrante e inhumano como es la violencia y el maltrato sexual.

A pesar de sus nefastas consecuencias físicas y psicológicas, lo peor de todo es que las diferentes agresiones sexuales tienden a ser enmascaradas, repetitivas, no suelen ser denunciadas y a pesar de existir la normatividad jurídica no cuentan con una labor institucional efectiva dirigida a proporcionar las condiciones mínimas de protección y atención integral a las víctimas o potenciales víctimas de la violencia sexual.

3.1.6 Madres Solteras

Un embarazo en condiciones de dependencia de la familia por parte de la joven, puede conducir a su rechazo del propio núcleo familiar. El abandono del hogar es la salida inminente, y la prostitución, una secuela previsible. Esta situación se ve agravada cuando

la joven carece de una formación o preparación que le permita enfrentar la vida.
Ser madre soltera puede ser, además de una causa, un efecto de esta situación. En este último caso, la vida de una mujer prostituida podría reproducirse en sus hijos o hijas. Sumado a lo anterior, sería necesario considerar otros aspectos de menor importancia, pero que también contribuyen a agudizar el problema de la prostitución, como la influencia de los grupos secundarios (amigas) o la captación de mujeres ingenuas, que ante propuestas de popularidad y fama con buena paga caen en la explotación sexual. Los anteriores factores se constituyen en predisponentes y precipitantes.

Para las mujeres prostituidas, la maternidad supone una responsabilidad enorme y a la vez una razón de vivir. En este último caso, la situación puede sobrellevarse, aunque a costa de muchos sinsabores. La depresión, por ello, es una moneda corriente en aquellos casos en que una mujer debe mantener sola a sus hijos, y la desesperación es también frecuente al no hallar una solución a su situación.

3.1.7 Antecedentes de violación y abuso sexual

La violación y otras formas de abuso sexual son una de las causas comunes para que las personas opten por el camino de la prostitución, y de ésta no están libres varones ni mujeres.

Debido a que el inicio en la vida sexual de las personas fue traumático, experimentan sensaciones y conductas distorsionadas en el desarrollo de su sexualidad, como agresividad sexual, conductas inadecuadas de seducción hacia otros, masturbación compulsiva, juegos sexuales, promiscuidad sexual, trastornos de la identidad sexual y entre ellas la prostitución.

Las causas se presentan, como se advertirá, de forma entrelazada, todas como parte de un mismo proceso. El testimonio de una de las entrevistadas, Talía (nombre ficticio) proporciona la siguiente información:

"Un día mi abuelita me dijo que le sirva el almuerzo a mi tío, que estaba sentado en su silla y mesa, yo agarré una revista de Condorito, mientras decía ‘él se va a servir su almuerzo’. Yo de joven era más bonita, era una chica bien, ahora ya tengo 25 años y ya nada que ver. Pienso que él me deseó mucho y me manoseó, yo lloré y grité, pero en ese momento no había nadie que me ayude y se aprovechó de mí a la fuerza. Yo era virgen. He sentido dolor, he llorado mucho, he llegado al hospital, porque casi me desangré. Casi me volví loca. La peor desgracia fue que llegué a esperar familia, yo era una mujer muy chiquitita. tenía 12 años, él tenía 35 años y su pene era muy grande para mí y me dañó mucho. Mí período me bajó a mis 11 años y después de la violación ya no me bajó más. Yo no le confesé a nadie, porque no tengo padre ni madre. Y a mi hermana mayor tampoco. Lo guardé para mí porque estaba asustada. Tenía miedo. No se lo quise contar a nadie, para que no me reten. Sentía vergüenza más que todo, porque pensaba que hasta mis vecinos iban a saber. Pero pensé rápido y le dije al chico con el que andaba que quería ser su mujer y me entregué.

"Cuando fui al hospital yo no le dije al doctor lo que me pasó. Sólo le dije que lo hice sin permiso de nadie y porque yo quería. Me colocaron una inyección que me paró la hemorragia. Con el muchacho que era mi cortejo, me tuve que entregar a él, me quedé a dormir con él toda una noche, solamente para culparle de mi embarazo, para decir que él fue mi primer hombre. Luego pasó el tiempo y yo lo hacía cada rato, con tal de decir que él era el único, por no hablar nada de mi tío, porque me daba miedo. El muchacho aceptó. Él creyó que él fue mi primer hombre. Fue al mes que ocurrió la violación. Él vivió conmigo, me vio con barriga, vio nacer a mi hijo y lo quiso. Yo no sé si es de él o de mi tío, pero estoy casi segura que es del primero.

"Ahora ya no quiero saber quién es el padre, porque está todo tranquilo y además mi hijo no sabe nada, luego yo tuve otro bebé para el que fue mi marido. Mientras estuve casada solo estuve con él.

"Mi marido se murió en un accidente, él era de Cochabamba, tenía un camión Volvo, era transportista. Yo soy de Trinidad. Él iba llevando carga, de esa manera lo conocí. Como yo volví a esperar familia, él me llevó a su casa, a lo de mi suegra, en Cochabamba y en un viaje que hicimos cuando mi hijo menor estaba de 5 años, nos volcamos. Yo me he roto las dos piernas, ambos brazos y las costillas y él murió junto a sus 3 hermanos y su mamá, también murieron 45 pasajeros. Nos salvamos 5 nomás. Por eso ya no veo por qué tengo que reclamar nada, está todo bien.

"Ahora no vivo con nadie, solamente ando con un estudiante, salgo y si tengo que tener relaciones voy a su cuarto, cocinamos, bebemos y todo. Pero él vive aparte, es estudiante de Derecho y sus padres le mandan dinero.

"Cuando estoy con clientes, siento asco, pero tengo que hacerlo porque me ofrecen dinero, por el hecho de estar ahí tengo que aceptar. Pero ese momento no siento gusto, sino odio y rabia. Pero es un ratito, pasa eso y ya quedo con el dinero y me olvido de todo.

"Soy secretaria. Estudié el año pasado en un Instituto la carrera de Secretariado Ejecutivo con computación. Tengo mi título, pero aquí no pillo trabajo. Me han ofrecido un trabajo en Santa Cruz pero solamente me quieren pagar 800 bolivianos mensual y me quieren dar almuerzo y pasajes, pero por ser Santa Cruz es muy poco. Yo pienso que lo voy a hacer, pero estoy esperando que cambien a una chica que está trabajando ahí, porque mi hermana se ha casado con el dueño de ese aserradero y van a cambiar personal dentro de 2 meses.

"Mí cortejo me ha dicho que lo espere, que faltan 3 años para que salga profesional. Él sabe que trabajo en esto, porque ahí lo conocí. Él dice que me quiere. El es un chico muy diferente a mí. El es colla, yo soy beniana, él es muy lindo y yo me pongo a pensar que en su Universidad pueda conocer otra chica, se enamore de ella y yo voy a quedar a un lado, pero no importa, que pase lo que pase. Si es, bien. Si no. también. Lo que yo más deseo es casarme, tener un hogar, abrir una hamburguesería y vivir con mis hijos."

3.1.8 La ninfomanía

Henry Manzano indica “la ninfomanía es la alteración sexual que implica un excesivo apetito sexual por parte de una mujer que busca experiencias sexuales sin freno alguno, con el propósito de buscar orgasmos y placer. Este tipo de alteración origina la prostitución voluntaria. La ninfomanía es de origen psicológico ya que tiende a compensar la privación sexual que sufrió en el pasado y la necesidad de ser amada y aceptada” [49]

Las ninfas eran personajes míticos de la Antigua Grecia, muy próximos a la naturaleza y muy célebres por su tremendo apetito sexual. De ahí procede el término "ninfomanía", empleado para designar un estado patológico propio de las mujeres hiperexcitables y excesivamente exigentes en el plano sexual.

En ocasiones la ninfomanía lleva a la prostitución. La ninfómana puede aceptar dinero, o puede pagar por el placer Es el equivalente femenino de la satiriasis.

3.1.9 Otras Causas.-

Henry Manzano reconoce, además, las siguientes causas de origen psicosocial: la estructura familiar valorada en la estabilidad o inestabilidad de la misma, la tensión que se genera al interior por diversos factores, la triangulación (relación padre-madre-hijo), la culpa (reproches y acusaciones recíprocas entre los padres ante determinada situación conflictiva), la dinámica familiar (relaciones entre los miembros y asunción de roles y patrones de conducta predeterminados o la relajación de normas).
Además, se reconocen entre estas causas las decepciones amorosas, perdida de autoestima, traumas, experiencias negativas en el orden sentimental, el abandono del esposo, concubino o enamorado, (pérdida progresiva o afirmación con el grupo primario), y socialización de los roles sexuales.

[49] MANZANO Henry “Psicología de la adolescencia” rompiendo cadenas (Pág. 114)

En resumen, la persona joven prostituida siempre ha partido de condiciones marginales de diferente orden, de diferente índole para llegar a otra de mayor marginalización como es la prostitución

3.2 Consecuencias

3.2.1 Discriminación y exclusión social

La exclusión social es el proceso acumulativo sobre una persona de factores negativos, con barreras y límites que la dejan fuera de la participación en la vida social mayoritariamente aceptada.

Para la Trabajadora Sexual Comercial (TSC), la exclusión es el producto de la discriminación (dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos socioeconómicos), ya que su actividad se halla estigmatizada y son considerados sujetos de ínfima categoría, siendo colocados en una situación pre delictual.

Los TSC sufren un trato discriminatorio, no sólo por parte de la Policía, según sus afirmaciones, sino también de los dueños de los locales, clientes que las humillan y maltratan, de médicos y la sociedad en general, que según ellos los desprecian y estigmatizan como a los principales portadores de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). Las TSC, por lo tanto, son compelidos a llevar una doble vida.

La doble vida es una constante para las personas, sean varones o mujeres, involucradas en la actividad de la prostitución, ya que separan de manera radical su vida laboral de su cotidianidad. De hecho, sus parientes más cercanos muchas veces ignoran la forma de solventar sus gastos que tienen estas personas. En el caso de las mujeres que vienen del interior, éstas se contentan con enviar dinero periódicamente a sus parientes. Esta situación

repercute negativamente en la autoestima de ellas, ya que no pueden compartir abiertamente su vida con las personas más cercanas por llevar una vida despreciada, sucia y vetada por la sociedad, sintiendo que les resta valor y dignidad como seres humanos.

A la vez, se dan cuenta de que pertenecen a la sociedad, pero no se explican por qué no merecen el respeto como personas de todos los demás. Ellas mismas tienen conciencia del ambiente negativo que las rodea, y perciben el maltrato y hostigamiento que les da la colectividad.

Al respecto el libro "Ninguna mujer nace para puta" de Maria Galindo refiere: "La TSC, esta omitida desde los discursos y la practica política…, en los debates que incumben a toda su vida social…, la omisión venida desde la sociedad es profunda y violenta. Esta le sirve para resguardar, cuidar y proteger al prostituyente…, Esta omisión fortalece el desamparo y la vulnerabilidad a la que están expuestas…, La TSC es la cara oculta de esta sociedad y de un Estado hipócrita y machista" [50].

El mes de octubre de 2007 en la ciudad de El Alto, ante la creciente ola de delincuencia, robos y asesinatos, y la falta de seguridad por parte del organismo policial, la población alteña liderada por dirigentes vecinales y padres de familia procedieron en forma masiva durante siete días, en nombre de la moral y las buenas costumbres, al apedreamiento de locales, quema de muebles y golpiza de parroquianos como a los/as trabajadores/ as que se encontraban dentro de los bares y lenocinios. Esta situación originó que las trabajadoras nocturnas denunciaran ser víctimas de vandalismo y robo, de impedirles ejercer su derecho al trabajo, de lesiones graves por parte de la turba como también por parte de la Policía que les arremetió en las calles de la ciudad de El Alto. Frente a ello, más de 500 familias se encontraban afectadas, el sector se declaró en emergencia, y realizó una huelga de hambre, demandando respeto a su dignidad, respeto al derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a no ser discriminadas por el ejercicio de la actividad.

[50] GALINDO María "Ninguna mujer nace para puta" (Pág. 26 – 27)

Las demandas fueron elevadas a diversas instituciones públicas como ser al Director Nacional de Salud, al Defensor del Pueblo, al Alcalde de la ciudad de El Alto, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Salud y al Presidente de la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados. Este trabajo tuvo sus frutos, lográndose acuerdos que reglamentan nuevos horarios de funcionamiento de dichos locales nocturnos, permitiendo abrir una solución temporal para que las trabajadoras nocturnas puedan laborar y llevar el sustento económico a sus familias. Empero otra manifestación de los vecinos acaeció en abril de 2010 y esta vez las trabajadoras sexuales solicitaron a las autoridades la creación de una zona rosa en El Alto para poder trabajar.

3.2.2 Contagio de enfermedades de transmisión sexual.

Los puntos aquí contenidos fueron extractados del informe final del programa nacional de ITS – VIH SIDA (2008), OPS Organización Panamericana de la Salud y de la autora boliviana Ruth Maldonado B. (1988b). La extensión de este subtítulo obedece a la necesidad de señalar en detalle las características de estas infecciones, ya que la simple enumeración da muchas veces una idea incompleta de la magnitud del mal. No se pretende, sin embargo, presentar una visión especializada sobre este campo. Es importante advertir, además, como señala Ruth Maldonado, que "las enfermedades venéreas no se limitan, como mucha gente piensa, a las prostitutas ni a los marginados. Cualquier persona puede contraerlas, ya que no existe ningún tipo de inmunidad. La persona que ha sufrido una enfermedad venérea, puede volver a contraerla, si se expone otra vez"[51].

Las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) son aquellas infecciones que se transmiten principalmente mediante relaciones sexuales (vaginales, anales y orales) desprotegidas (sin condón) con una persona infectada. Las ITS son una de las causas principales de enfermedad aguda, infertilidad y discapacidad a largo plazo en el mundo y puede causar la muerte. Tienen consecuencias médicas y psicológicas graves para millones de hombres, mujeres y niños en el mundo.

[51] MALDONADO Ballón Ruth, Sexualidad y reproducción humana. Tomo IV. (Pág. 306).

3.2.2.1 Gonorrea.- Provocado por la bacteria Neisseria Gonorrhoeae, tiene un periodo de incubación de 2 a 7 días genera esterilidad, parto prematura, uretritis, hepidemitis, cervicitis, faringitis, conjuntivitis, y vaginitis. Las mujeres embarazadas con gonorrea pueden transmitir la enfermedad al recién nacido durante el parto, produciéndose infecciones en los ojos, aparato respiratorio ano y vagina.

3.2.2.2 Chancro Blando.- Provocado por la bacteria emophilus Decreyi y tiene un periodo de incubación de 3 a 5 días genera ulceras dolorosas en los órganos genitales de los hombres y las mujeres

3.2.2.3 Clamidia.- Provocada por la bacteria Chlamidia trachomatis, genera parto prematuro uretritis, cervicitis, epidemitis, endometritis, partolimitis, periheptitis, vaginitis, otitis en niños, neumonia, renitos, faringitis.

3.2.2.4 Gardnerella Vaginalis.- Provocada por la bacteria Gardnerella vaginalis se da frecuentemente en las mujeres genera la vaginosis

3.2.2.5 Sífilis.- Provocada por la bacteria Treponema Pallidum genera ulceras genitales, enfermedades cardiovasculares y demencia. La mujer embarazada con sífilis puede transmitir esta enfermedad al feto, por lo cual a menudo se produce muerte fetal o muerte neonatal. También existe serias probabilidades de que los hijos nazcan ciegos, sordos y con retardo mental; con anomalía en los huesos paladar y dientes.

3.2.2.6 Herpes Genital.- Provocado por el virus del Herpes cinco tiene un periodo de incubación de 2 a 20 días. Genera herpes Neonatal Cáncer, Meningitis presiones en la faringe y en los genitales

3.2.2.7 Candilomas.- También llamado verruga genitales Provocada por el virus papiloma genital, genera cáncer vaginal, cáncer anal, cáncer de pene y verrugas en la laringe

3.2.2.8 Tricomoniasis.- Provocada por el protozoo Trichomona vaginalis, aparece frecuentemente durante la vida reproductiva genera la vaginitis, la uretritis, la prostatitis.

3.2.2.9 Donovanosis o Granuloma Inguinal.- Provocado por la bacteria calimmatobacterium Granulamatis, tiene un periodo de incubación de 8 a 10 días. Se da raras veces en hombres y homosexuales, genera lesiones en el pene y en la vulva. También lesiones extragenitales en la cara, boca, cuello, y otras. La evolución puede ser de dos meses y llevar a la muerte

3.2.2.10 Candidiasis Genital.- Provocada por el hongo Candida Albicans, se da frecuentemente en las mujeres localizándose en la vulva, vagina y cerviz, genera vulvo vaginitis.

3.2.3 VIH - SIDA

Provocado por el virus de Inmuno deficiencia humana VIH, NO TIENE CURA y genera neumonía, diarrea, parálisis, ceguera, herpes, sarcoma de caposi, afecciones neurológicas, pérdida de peso, encefalitis, meningitis, tumores, cáncer, neumonía, estomatitis, esofagitis, etc.

Cabe destacar la diferencia entre el VIH y el SIDA:

El VIH (virus de inmunodeficiencia humana) es el virus que causa el SIDA. Este virus puede ser transmitido de una persona a otra cuando sangre, semen o secreciones vaginales infectadas entran en contacto con las membranas mucosas* o lesiones en la piel de una persona no infectada. Las mujeres embarazadas, que tienen el virus, también pueden pasar el VIH a sus bebés durante el embarazo o el parto, así como durante la lactancia materna. Las personas con VIH tienen lo que se conoce como infección por el VIH. Algunas de estas personas contraerán el SIDA como resultado de esta infección.

El término SIDA significa síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Adquirida quiere decir que la enfermedad no es hereditaria pero que se contrae después del nacimiento, mediante el contacto con un agente que causa la enfermedad (en este caso, el VIH). Inmunodeficiencia quiere decir que la enfermedad se caracteriza por causar un debilitamiento del sistema inmunitario. Síndrome hace referencia a un grupo de síntomas que indican o caracterizan colectivamente a una enfermedad. En el caso del SIDA, esto puede incluir la aparición de ciertas infecciones y cánceres, así como la disminución en el número de ciertas células en el sistema inmunitario de una persona. El diagnóstico de SIDA lo hace un médico mediante el uso de criterios clínicos y de laboratorio específicos.

Este virus destruye o daña las células del sistema inmune de la persona interfiriendo en la capacidad del cuerpo de luchar efectivamente contra los virus, bacterias y hongos que causa la enfermedad.

Contagio.- La única causa de la transmisión es el intercambio de fluidos corporales, en particular la sangre y las secreciones genitales. El virus VIH no se puede transmitir por la respiración, la saliva, el contacto casual por el tacto, dar la mano, abrazar, besar en la mejilla, masturbarse mutuamente con otra persona o compartir utensilios como vasos, tazas o cucharas. Es posible que el virus se transmita entre personas a través del beso boca a boca, si ambas personas tienen llagas sangrantes o encías llagadas.

Prevención.- Para prevenir el contagio, se recomienda el uso de condones de látex para todo tipo de actividad sexual que incluya penetración. Aunque también se recomienda abstenerse de las relaciones sexuales fuera del matrimonio y la promiscuidad.

Tratamiento.- Actualmente, existen medicamentos, llamados antirretrovirales, que inhiben enzimas esenciales, la transcriptasa reversa, retrotranscriptasa o la proteasa, con lo que reducen la replicación del VIH. De esta manera se frena el progreso de la enfermedad y la aparición de infecciones oportunistas, así que aunque el sida no puede propiamente

curarse, sí puede convertirse con el uso continuado de esos fármacos en una enfermedad crónica compatible con una vida larga y casi normal.

Un artículo publicado en El Diario[52] indica: Casos de VIH/Sida en El Alto con tendencia a multiplicarse.

Los casos del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/Sida en la ciudad de El Alto, una de las más jóvenes de Bolivia, tienden a superar la cantidad de contagiados del año pasado. Entre el 2006 y 2008, la cifra de personas portadoras del mal en la urbe alteña se triplicó.

El responsable de Epidemiología del Servicio Regional (Seres) de El Alto, Nelson Chavarría detalló a EL DIARIO que el número de pacientes infectados el pasado año fue de 28 en toda la gestión y en lo que va del año, la cantidad de personas con el mal ya alcanza a 20.

El SERES estima que en los más de tres meses restantes para culminar el año, esa cantidad podría ser superada ampliamente. La tendencia de este mal en la urbe alteña, al igual que en el país y en el mundo es ascendente como muestran los datos del Seres. El 2006 alcanzó a 5, el 2007 llegó a 9, pero el 2008 la cantidad de personas con VIH/ Sida se triplicó.

"Llama la atención y preocupa que los casos positivos de VIH/Sida se incrementen enormemente, lo cual nos obliga a intensificar los controles de la vigilancia epidemiológica en todos los centros de salud dependientes del Seres", afirmó Chavarría.
Estadísticas de la entidad de salud alteña, evidencian que entre los infectados con VIH-Sida están menores de 16 años y adultos de 67. Aunque el promedio es de personas con 30 años.

[52] Periódico "El Diario" (20 de septiembre de 2009)

El 80 por ciento de estas personas, tiene formación académica y son varones de colegios y estudiantes de primeros cursos de universidad.

Con relación al estado civil de las personas portadoras e infectadas con VIH/Sida, las estadísticas dan cuenta que de los 54 casos positivos desde el 2006, 16 corresponden a personas concubinas. El resto corresponde a viudos y casados.

En cuanto al empleo, los datos mencionan que el 50 por ciento son personas desocupadas y amas de casa, mientras que un 40.7 por ciento corresponde a desocupados.

El 80 por ciento de estas personas son heterosexuales, el 13 por ciento son homosexuales y bisexuales el 7 por ciento.
La promiscuidad sigue siendo uno de las causas frecuentes para el incremento de los casos contagiados con el VIH/Sida.

El no uso de métodos de protección prevención (preservativos), por prejuicios o la cultura machista, sobre todo, en encuentros casuales, también contribuyen.

Pese a que Chavarría asegura que el Seres atiende con regularidad los servicios de control para las trabajadores sexuales, estas mujeres siguen siendo las mayores portadoras del virus.

En la ciudad de El Alto, más de 50 trabajadoras sexuales efectúan sus controles cotidianos, pero un 20 por ciento, podría estar evadiendo los mismos, a través de los lenocinios y alojamientos clandestinos, sostuvo Chavarría.

Un trabajo de investigación realizado por la Universidad del Valle en la ciudad de Cochabamba indica “En Bolivia, la principal vía de transmisión del VIH es la vía sexual. La incidencia del VIH en mujeres está aumentando continuamente; cuando apareció el

VIH en Bolivia, la relación entre hombres a mujeres era de 7 á 1; actualmente es de 2 á 1.

Las TSC constituyen un grupo social estigmatizado en la transmisión del VIH y Sida. El trabajo sexual en Bolivia es abordado más como un tema de interés de Salud Pública dentro del control epidemiológico, que en el marco del ejercicio de los derechos de las personas. Las políticas públicas de control de las Trabajadoras Sexuales tienen el objetivo de que los exámenes clínicos y de laboratorio sean accesibles, para el tratamiento oportuno de todas las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y la utilización sistemática del preservativo en todas sus relaciones sexuales.

Las TS mujeres tienen una vulnerabilidad mayor porque "se encuentran viviendo y trabajando muchas veces en situaciones de pobreza, de inseguridad social y jurídica, carecen de redes de apoyo y están socialmente estigmatizadas y marginalizadas".

3.2.4 Alcoholismo, y drogadicción

Ruth Maldonado señala: "La Organización mundial de la Salud afirma que existe farmacodependencia: ‘cuando el consumo de alcohol por un individuo excede los límites aceptados por su medio cultural." [53] Podemos apreciar de este modo que la persona crea su adicción a partir del consumo excesivo de alcohol.

El alcoholismo es una problemática que no sólo afecta al sector de la prostitución, pero reviste especiales características por el hecho de que los TSC desarrollan sus actividades en ambientes indisolublemente ligados al consumo de bebidas alcohólicas Este consumo está aceptado en casi todas las culturas, y se las considera una droga social. Gregorio Iriarte (2000: 458) identifica las siguientes etapas del alcoholismo:

[53] MALDONADO Ballón Ruth, Sexualidad y reproducción humana. Tomo IV. (Pág. 21)

a) Bebida social cultural controlada. Es la primera y más numerosa; este grupo lo constituyen las personas que no tienen ningún problema con el alcohol.

b) Escape ocasional de las tensiones. Las personas que ya se encuentran en esta etapa no se dan cuenta que su forma de beber se ha apartado de lo social y ahora llena un propósito.

c) Beber frecuentemente para escapar de algo. La persona se desliza a la tercera etapa de manera tan insensible como entró a la segunda; los bebedores descubren que pueden evadir algún problema y toman con mayor frecuencia.

d) Fase alcohólica temprana. Se presenta con la primera pérdida de la noción semejante a una amnesia temporal, el bebedor denota una preocupación constante sobre el alcohol.
e) Fase alcohólica verdadera. En ésta, las motivaciones del bebedor giran en torno al alcohol, se nota claramente el deterioro de sus relaciones familiares y laborales, así como el descuido de su presencia. La persona ya no puede detenerse luego del primer trago.

f) Dependencia alcohólica completa. Anunciada por la ingestión regular de alcohol por la mañana, por la presencia de botellas de alcohol por toda la casa: la persona se convierte totalmente adicta a la droga. Ya se requiere de ayuda médica y psicológica.

Todas estas etapas se repiten en el caso de los TSC, pero, como se mencionó anteriormente, el alcoholismo reviste un comportamiento especial por las características en que este grupo debe desarrollar sus actividades. El negocio para los propietarios de locales, cuando albergan a TSC mujeres, consiste no sólo en proporcionar a los clientes satisfacción sexual por medio de los servicios de las mujeres que allí atienden, sino también el consumo de bebidas alcohólicas, lo cual reporta ganancias nada despreciables.

El mecanismo entonces se presenta de una manera simplificada: la mujer debe consumir y, principalmente, hacer consumir al cliente, mientras mas consumen más ganancias tienen. Sin embargo, también adquieren el licor por su cuenta, con lo cual el proceso de

alcoholismo se inicia en forma irreversible para muchas de ellas.

En una Wiskeria, lo más común es observar a las TSC con unas manillas que identifican los vasos, jarras o botellas de licor que consumieron toda la noche.

Entre las causas personales que tienen los TSC para caer en el alcoholismo, se puede identificar

g) Problemas de entorno: familiares, laborales, presión del grupo, disponibilidad de la droga, etc.

h) Problemas de carácter del individuo: inseguridad, inmadurez, timidez excesiva, baja tolerancia a la frustración, etc.

i) Problemas de personalidad: actitudes neuróticas y depresivas, dependientes, antisociales o incluso de carácter psicopático conforman este grupo que tienen dificultades más arraigadas y serias de personalidad.

En cuanto a la drogadicción, se puede observar que ésta se halla en muchos casos íntimamente relacionada con el alcoholismo. Se considera en el presente estudio al alcoholismo como una droga más en el entendido de que actúa como un desinhibidor para muchos casos y en otros supone también una adicción y dependencia a su consumo.
Sin embargo, el carácter no reprimido de su venta y consumo por las leyes en actual vigencia, facilitan que sea la droga de más aceptación, lo cual no impide que sus consumidores se inicien (cuando el consumo no es paralelo) en otras drogas más mortíferas.

La drogadicción es otra plaga de nuestro tiempo. Sus efectos son dañinos, tanto en lo personal como en lo social.

El consumo de drogas deteriora la salud física de los consumidores y los predispone hacia algunas acciones delictivas. Aunque el espectro de las drogas es muy amplio y sus efectos muy diferenciados, todas ellas tienen la característica negativa de crear adicción. En el caso de la prostitución, el consumo de estupefacientes implica una huida a la realidad que se hace insoportable si se prescinde de éstos.

El ejercicio de la prostitución comporta profundas consecuencias desintegradoras del yo en cuanto compromete la totalidad de la persona con sus distintas capacidades, incluido su cuerpo. Tal vez por esto recurrir al alcohol y otras drogas es tan cercano a la vida cotidiana de esta población, como forma de lidiar con los altos niveles de angustia que genera este entorno.

3.2.5 Riesgos físicos y condiciones infrahumanas

Las condiciones de trabajo en las que debe desarrollar su actividad una TSC son insalubres y precarias, las TSC de burdel, siempre dependiendo del lugar donde este ubicado el local recoge las siguientes características: Un local o sala de masaje de buena categoría, tiene habitaciones, cada una con un catre, una sabana, y un basurero que generalmente no esta cubierto, lo cual hace que el ambiente tenga un mal olor, las sabanas en estos lugares se lavan cada fin de semana, lo que quiere decir que las TSC atienden a mas de medio centenar de clientes en una sabana por semana por lo cual están propensos a contraer una infección.

Un local de media categoría no tiene habitaciones, las piezas muy estrechas están divididas por mamparas, cada una con un catre, una sabana, y un basurero que tampoco esta cubierto, las sabanas se lavan cada dos semanas.

Un local de ínfima categoría, no tiene habitaciones, solo un espacio de aproximadamente 2 x 2, los cuales se habilitan una especie de catre hecho de cemento, sobre el cual hay una colchón de paja, no hay basurero, y las TSC se limitan a pararse en la puerta de su “pieza”.

Ninguno de los burdeles descritos tiene desinfectantes, botiquín de primeros auxilios, sabanas adiciónales, equipo de seguridad contra incendio, y otros para precautelar las condiciones de trabajo salubre.

Por otro parte los riesgos físicos a que se exponen las TSC varían desde los golpes hasta el atentado contra su vida y el asesinato. Según diversas notas periodísticas, algunas meretrices son secuestradas por un período de tiempo breve, violadas y en ocasiones asesinadas. El Deber[54], publico el siguiente artículo:

"Por negarse a tener relaciones sexuales con un hombre que no quería pagar anticipadamente por sus servicios, una trabajadora sexual no identificada de aproximadamente 22 años, fue asesinada por su ocasional cliente quien la golpeó brutalmente para luego estrangularla y rematarla cortándole el abdomen con un pedazo de vidrio."

Por otra parte Lily Cortez, presidenta de la Organización de Trabajadoras Nocturnas (OTN)[55], afirmó que en la última década más de 30 mujeres fueron asesinadas en alojamientos y domicilios particulares. De acuerdo con la representante de las más de 2.000 trabajadoras sexuales registradas en El Alto en la pasada gestión, se registró la desaparición de más de 10. Al menos ocho fueron reconocidas en la morgue del Hospital de Clínicas después de 20 días. "Corremos a diario el riesgo de que nos asesinen, y cuando ocurre un hecho violento, la Policía no interviene". Indico.

3.2.6 Riesgo psicológico - perfil psicológico observado en la TSC

Dentro de los rasgos más salientes del perfil de una prostituta se observan: inestabilidad emocional, inconstancia y abulia laboral. Proclividad al desorden financiero, el derroche y

[54] Periódico El Deber, (10 de febrero de 2010).
[55] Lily Cortez, presidenta de la Organización de Trabajadoras Nocturnas (Entrevista – ver anexos).

al lujo ostentoso. Conductas irreflexivas superficiales y transgresoras. Tendencia a la diversión y aturdimiento en una supuesta vida dedicada a pasarla bien, que contrasta con el pesimismo y desesperanza con que vivencia su futuro. Falta de discernimiento entre lo verdadero y lo falso. Espíritu aventurero irreflexivo sin medir las consecuencias. Cierta ingenuidad y credulidad en las promesas de terceros, habitualmente el estar relacionadas con parejas indiferentes, sin trabajo, abúlicos que toleran pasivamente su actividad prostituida.

3.2.7 Aborto

La palabra aborto, que tanto desagrada y golpea, produce a nivel muy íntimo un verdadero conflicto de valores y sentimientos. Que el aborto ocurre y ha ocurrido en todos los tiempos, en todos los grupos sociales y en todas las culturas, es un hecho irrefutable. En el caso de la mujer prostituida, la situación se torna dramática particularmente por su autovaloración negativa, ya que se considera a sí misma incapaz de asumir la maternidad. Por ello el aborto, es un recurso desesperado ante un embarazo no deseado, y significa para la mujer un trauma de inimaginables proporciones, por las secuelas físicas y psicológicas que acarrea el sobrevivir a un aborto. Según las encuestas realizadas. Una de las TSC entrevistadas, Vanesa (pseudónimo) comenta lo siguiente en torno a esta consecuencia: “Cuando ingrese a este trabajo sabia a lo que me estaba metiendo, lo hice porque quería ingresar a la universidad, y como no tenia recursos económicos busque lo más fácil, tenía 17 años la dueña del local me escondía cuando habían batidas de la alcaldía, cuando cumplí 18, fui al centro piloto para sacar mi carnet de sanidad, me chequearon por ahí nomás, me dijeron que estaba bien y me dieron el carnet, tenía que ir cada semana, pero como siempre el Dr. que atendía hacia esperar toda la mañana y la revisión era superficial, iba una vez al mes. Después de 6 meses de trabajar, me embarace por que el preservativo de uno de mis clientes se rompió, o el lo rompió por que son unos depravados esos, además me contagio de una infección, como yo había aprobado el examen de dispensación de la universidad no podía pues tener hijos porque tenía en mente otros planes, además era de un cliente que jamás volví a ver, y que les iba a decir a mis papas, así que le conté a la dueña

del local y ella me dijo que su papa era ginecólogo y podía intervenir mi embarazo, esa vez me cobro 300 Bs. Desde esa vez use métodos anticonceptivos, por cuenta propia, porque esa experiencia no la vuelvo a pasar. Como las chicas del local se enteraron de que el papa de la dueña hacia esos trabajos, donde el nomás iban, cada vez que se embarazaban. De este local por lo menos cuatro chicas fueron donde ese Doctorcito. Yo en este trabajo estoy dos años, y ya no tengo carnet de sanidad, en las batidas muestro mi carnet de identidad nomás, estoy estudiando en la universidad y se que esto pronto lo voy a dejar.

3.2.8 Pérdida de valores

Es un tema muy importante ya que los valores son aquello que hace a las cosas buenas e importantes, pero que el hombre las debe de descubrir por su razonamiento. Los valores son intrínsecos a todas las personas.

La falta de educación y formación en valores humanos de los individuos desde su niñez es lo que provoca que la persona convertida ya en adulto, sea un ciudadano dañino a la sociedad, que atentan contra la moral y las buenas costumbres.

La prostitución al final resulta cuestionada por valores que son legítimos: moral, religión, y sobre todo dignidad, en el fondo la prostitución es la pérdida total de estos valores, de percepción.

El Diario[56] público el siguiente artículo:

Según estudio de la UMSA.- La prostitución es el "oficio" que da rédito con facilidad.

• Existen mujeres bellísimas que trabajan por placer, no por necesidad.
• Revelan que hay hombres y mujeres que gustan del dinero "fácil".

[56] Periódico "El Diario" (09 de octubre de 2005)

• Algunos buscan placer y cobran 0.50 centavos de boliviano.

Un reciente estudio realizado por expertos profesionales de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), revela que las causas que influyen la prostitución en Bolivia, es la facilidad, los réditos y el estilo de vida que termina fascinando a algunas mujeres y hombres, descartando la necesidad económica como único factor de este oficio.
El criminólogo Luis Enrique Valda Vargas, dijo que con frecuencia se especula a cerca de las causas de la prostitución y hay quienes sostienen que el motivo principal de esta actividad es el factor económico, empero los estudios realizados en este campo arrojaron como resultado la existencia de otros factores.

“Las personas creen que el motivo de este fenómeno es la necesidad económica, incluso hasta se atreven a responsabilizar al Decreto Supremo 21.060 como causa, es decir, que este decreto al haber ocasionado pobreza en el país, las jóvenes sin perspectivas de trabajo se estuvieran dedicando a la vida fácil, pero eso no es verdad”.

Sin embargo reconoció que el factor económico es una de las causas sociales, pero que también dijo que existen otros motivos que induce a la prostitución y una de ellas es la facilidad del trabajo que representa tanto para la mujer como para el propio hombre.

Cada vez más son las ofertas de hombres en el “oficio más antiguo del mundo”. El Psiquiatra Forense aseguró que para desarrollar esta actividad no se requiere de ninguna capacitación y el único requisito es la apariencia, aunque dependerá del lugar donde la dama ejerza este oficio.

Aseguró que en el país existen mujeres de todo tipo, desde las más sofisticadas que valen mucho dinero hasta las muy comunes con precios muy accesibles para el sexo masculino, incluso manifestó que durante las investigaciones que realizaron, pudieron establecer que hay prostitutas que hacen el amor por 50 centavos.

Explicó que estas mujeres son alcohólicas y generalmente están acompañadas de mendigos, drogadictos, cleferos entre otros individuos que se encuentran bajo los puentes y otros sitios donde reciben los centavos por sus servicios con el cual les permite mantener su vicio.

Durante los últimos años interrogaron a diferentes prostitutas del país, para ver si estuvieran dispuestas a cambiar de actividad por un trabajo menos estigmatizado.

Valda aseveró que el 90 por ciento de estas damas no mostraron el interés de cambiar esta actividad ya que con la poca instrucción que recibieron en la vida, ningún trabajo les ofrecería los réditos que este oficio les brinda.

En opinión de las propias prostitutas, un trabajo estándar que implica un ligero esfuerzo físico para ganar el sustento, es inferior a esta actividad porque existe la ventaja de ganar dinero sin ningún sacrificio, además de ser “divertido”.

Este estudio pudo comprobar la existencia de prostitutas realmente bellas con ingresos muy altos, esto debido al nivel económico de los clientes con los que frecuentan.

Así en la ciudad de La Paz existen diversos centros nocturnos, unos legales y otros ilegales, es más se anuncia la apertura de centros que ofertan belleza y sexo, aunque la Alcaldía Municipal y el Servicio Departamental de Salud (Sedes), no hayan autorizado la apertura de este tipo de negocios.

3.3 Prostitución: entre la ilegalidad y la condena social

Llegado a este punto del análisis, conviene preguntarse ¿qué es exactamente la prostitución? El denominativo actual de TSC implica un reconocimiento legal por parte del Estado. Sin embargo, en los hechos se ve cómo las actividades de las TSC oscila entre la legalidad de un trabajo como cualquier otro y la cuasi ilegalidad de una estrategia de

supervivencia.

Así, debe considerarse primeramente las características esenciales de un trabajo legalmente reconocido y amparado: estabilidad laboral, vacaciones, derecho de sindicalización, seguro de salud, jubilación, pago adicional por horas extras o comisiones especiales, etc. Esto implica que un trabajador, si bien desaventajado en cuanto a la propiedad de los medios de producción y bienes de capital, se halla protegido por el Estado y sus instituciones, sobre todo en lo que a sus derechos fundamentales se refiere.

En el caso de las estrategias de supervivencia, en cambio, se observa que éstas están ocasionalmente asociadas al delito, sin incurrir necesariamente en éste. Sin embargo, el carácter marginal de éstas implica que quienes apelan a las mismas sufran una condena y estigmatización social, lo que deriva frecuentemente en actos represivos por parte de elementos de la institución del orden. En suma, las estrategias de supervivencia implican para el sujeto que apela a éstas el tener que vivir en permanente confrontación con el Estado y sus instituciones, desamparado de la protección integral de sus derechos fundamentales y potencialmente víctimas de algunos elementos de las instituciones estatales.

3.4 Dimensión humana de la prostitución

Uno de los puntos habitualmente pasados por alto en este tipo de investigaciones académicas es la consideración de que se trabaja con personas y se debe tomar en cuenta la dimensión humana de éstas, recordar que son personas como cualquier otra, capaces de sentir dolor, frustración, alegría, angustia, y todos los sentimientos, los más elevados y los más bajos, como cualquier otro ser humano.

Es pues importante tomar en cuenta para este tipo de estudios que las TSC no son un simple objeto de estudio ni un objeto de placer más, sino que son, ante todo, personas

humanas. En este subtítulo se considerará este y otros aspectos. Para ello, partiremos considerando el testimonio de una TSC, extraído del libro Sexo, placer y sexualidad.[57]

"Bueno, se dicen muchas cosas sobre las trabajadoras sexuales. Yo me quiero presentar, soy como todas las trabajadoras sexuales comerciales, por lo tanto, merezco respeto. ¿Sería mucho pedir que se me respetara como mujer?, porque yo también nací de una mujer. Uno debe respetar a la mujer.

"Nosotras las trabajadoras sexuales somos mujeres con mucho más sufrimiento, por la discriminación, somos mal miradas por la sociedad, por las mismas autoridades, por la prensa que nos trata mal, a veces como 'mujeres alegres', 'prostitutas', 'rameras', 'putas', 'mujeres de la vida', 'mujeres fáciles', etc., sin saber quiénes somos como personas. También somos mal miradas por nuestras familias. ¿Por qué debemos pagar un precio tan alto?... Si lo que nosotras realizamos siempre ha existido. A fin de cuentas nosotras realizamos nuestra actividad con otros. Al cliente, por ejemplo, ¿quién lo juzga?, ¿quién lo ofende como se hace con nosotras?, ¿quién lo discrimina? Que sepamos, nadie.

"Para nosotras, lo que hacemos es un trabajo, porque nos ayuda a pagar nuestros gastos, vivir al día con las cuentas de arriendo, para comer, para vestirnos, porque nosotras no vamos a andar desnudas por las calles.

"Tampoco queremos que se discrimine a nuestros hijos e hijas en los colegios por ser hijas de trabajadoras sexuales.

"Todas estas cosas son nuestra realidad, la realidad de nuestras vidas, la vida de la trabajadora sexual..."

En la literatura también se considera el campo del TSC desde la perspectiva humana. La

[57] PAREDES Julieta y María Galindo. "Sexo, placer y sexualidad", (Pág. 118).

novela La dama de las camelias de Alejandro Dumas[58] presenta la siguiente reflexión de una prostituta:

"Ya me cansé de ver tantas personas con las mismas pretensiones, que me pagan y se creen en paz conmigo. Si las que comienzan nuestro vergonzoso oficio supieran antes lo que es, primero se harían mozas de cántaro. Mas nos seduce la vanidad de ostentar lujosos trajes, ricos adornos, coches, pedrerías; creemos lo que oímos, puesto que la prostitución no está exenta de fe, y pronto venimos a gastar nuestro corazón, cuerpo y figura; se nos mira como a bichos salvajes, se nos desprecia como a parias, siempre nos rodea gente que nos toma más de lo que nos da, y después de todo nuestro fin es el hospital, muriendo como perros, luego de haber perdido a algunos y habernos perdido a nosotras mismas."

En otro fragmento, el relato contiene los siguientes comentarios, que concuerdan con algunas características observadas en las TSC de la ciudad de El Alto:

"Todos los que rodean a las mujeres de mi esfera tienen un interés especial en escudriñar nuestros hechos y comentar nuestros dichos, para luego deducir consecuencias de las acciones más triviales. He aquí porque es raro el que tengamos un amigo. Los que nos cercan no son más que almas egoístas, que gastan su dinero, no por nosotras, como dan a entender, sino por satisfacer su amor propio y hacer ostentoso alarde de vanidad".

"Con esas buenas gentes hay que estar alegres cuando ellos lo están, tener apetito cuando quieren comer. Nos está vedado el manifestar el menor síntoma de sensibilidad, bajo la pena de una rechifla y de ver desplomarse nuestro crédito.

"No nos pertenecemos. Pasamos del estado de seres al de cosas. Somos las primeras para satisfacer su amor propio y las últimas en su estimación."

[58] DUMAS Alejandro "La dama de las camelias" (página 111)

Otra obra, Mis días y mis noches, testimonio novelado de Julie (pseudónimo)[59], una TSC incluye, entre otros elementos, una consideración acerca del decaimiento físico y psicológico de una persona sometida a este ritmo de vida:

"Mientras trataba de buscar la seguridad durante mis dos primeros años de oficio, no sospechaba que estaba pagando un precio cuyos efectos se dejaban sentir poco a poco. Empezaron a aparecer ciertos síntomas que me dejaron perpleja. El hecho de que durmiera demasiado era un viejo problema, pero ahora era algo que empeoraba. Por otra parte, me resultaba muy difícil arreglarme apropiadamente cada día. Mi atractivo parecía estar desapareciendo".

"Yo no sabía que me estaba encaminando hacia una crisis. Hoy creo saber por qué. Las constantes heridas a mi orgullo y a mi dignidad comenzaban a afectarme. A diferencia de las otras chicas, no me he aturdido nunca ni con el alcohol ni con las píldoras, y por lo tanto no podía ser tan Indiferente como ellas a los insultos y la grosería.

"Todo esto estaba haciendo efecto en mi cabeza. Mi cuerpo funcionaba perfectamente. Realizar el acto sexual con uno o dos individuos cada noche, excepto los domingos, no es más que un esfuerzo físico, y yo puedo resistirlo.

"Pero permanecer fríamente sobria en un bar, esperando noche tras noche, semana tras semana, que llegue alguien, con la música taladrándome la cabeza y teniendo que soportar el olor del whisky, de la comida, del desinfectante, del sudor de los hombres y del fuerte perfume de las chicas, eso es algo que yo no puedo resistir".

Este fragmento, como el relato completo, contiene varios hechos coincidentes con los testimonios de TSC que desarrollan sus actividades en whiskerías, night club's, karaokes y discotecas de nuestro medio.

---

[59] "JULIE" (pseudónimo, 1975): Mis días y mis noches. (Pág., 115-116).

En otro fragmento[60] la misma autora comenta sobre las razones que impulsan a una mujer a ingresar en esta actividad y la percepción que sabe que tiene la sociedad sobre ellas:

"En este oficio una muchacha no gana dinero tal como lo gana un hombre de negocios. Son las dueñas de prostíbulos las que acaban con dinero.

"Los hombres no comprenden a las prostitutas, y la verdad es que tampoco las mujeres las comprenden. Yo no creo que nadie nos comprenda. La gente cree que odiamos a los hombres, que nos metemos en este oficio por qué odiamos a los hombres. Tal vez son los psicólogos que estudian y escriben quienes han propalado esta idea; no lo sé. Lo que sí sé es que el mundo decente se la ha tragado bien.

"Pero están completamente equivocados. Nos metemos en el oficio por razones económicas. Para mí, como para todas las mujeres que he conocido, es el único medio que tenemos de ganarnos la vida con cierto desahogo.

"Los hombres, en particular los americanos, no ven en una call girl más que un objeto sexual. Tal vez es así como consideran a todas las mujeres, tal como dicen las mujeres liberadas, pero en lo que a las call girls se refiere, sé que eso es cierto. Algunos de mis clientes me respetan y me admiran; unos cuantos aseguran que me aman. Pero tanto si lo reconocen como si no, yo no soy para ellos más que un sexo; no una mujer, no una persona, tan sólo un sexo."

En cuanto a la literatura nacional, la obra teatral La calle del pecado de Raúl Salmón[61] contiene una descripción pormenorizada de este submundo. En el relato se toma en cuenta la historia de un médico especializado en enfermedades venéreas que maltrata a los pacientes que acuden a él con la seguridad de que las prostitutas que prestaban sus servicios en la calle Conde Huyo lo hacían por viciosas, hasta que encuentra a su hermana,

---

60 "JULIE" (pseudónimo, 1975): Mis días y mis noches. (Pág. 302),

61 SALMÓN, Raúl (1989) La calle del pecado. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia

extraviada tiempo atrás, y se entera que también ella era una mujer prostituida, con lo cual cambia su visión de la problemática.

Otra obra es "Mundo Puto" del escritor y periodista Roberto Cuevas[62], que, aunque el eje temático es el lavado de dinero, cuenta una trama desarrollada en una sala de masajes, con tres chicas universitarias cada una con diferente historia, pero con grandes anhelos, una obra en la cual el aforismo "que chiquito es el mundo", encaja perfectamente. Al final todos se conocen en esta obra, pero aparentan decencia y rectitud, para no ser afrentados por la misma sociedad.

Otra característica de estas novelas: la condescendencia con el prostituyente, ya sea este un personaje literario o el mismo autor de la novela.

En su libro "Ninguna mujer nace para puta" 2007, María Galindo concluye que es difícil encontrar un espacio masculino desde el cual entender la prostitución sin que éste sea de complicidad con el prostituyente. Ni el Estado, ni la Iglesia, ni la familia son una excepción.

Para finalizar este subtítulo, conviene plantearse la siguiente interrogante: ¿cómo viven las prostitutas? El TSC, de modo particular el femenino, presenta las siguientes características:

- desarrollan sus actividades en ambientes malsanos; como se describió en el acápite anterior
- no duermen bien;
- no comen bien;
- se exponen a los diversos tipos de infecciones transmisibles sexualmente ;
- se someten a caprichos, depravaciones y vicios de los clientes;
- soportan el mal carácter de los clientes y los atropellos de autoridades policiales;

[62] CUEVAS Roberto (2007) Mundo Puto. Ed. Diseño y Arte Arlequín. La Paz – Bolivia

- ingieren bebidas alcohólicas para soportar los malos tratos de los clientes;
- al confrontar situaciones de embarazos no deseados, los abortos son frecuentes y se los practican en condiciones de riesgo para la salud y la vida de las TSC;
- en caso de enfermar, deben resignarse a perder su lugar en los locales nocturnos, incrementándose de esta forma el TSC clandestino, con lo cual sus condiciones de vida también sufren una degradación;
- tienen una autoestima baja;
- rompen sus vínculos familiares, contentándose con enviar dinero a sus parientes más cercanos, ocultando sus actividades; y,
- cuando los familiares de estas mujeres se enteran de la actividad que desarrollan, les prohíben incluso la entrada en la casa, señalándolas con el dedo acusador y negándolas en el seno de la familia.

Finalmente, cabe destacar que se toma en cuenta fundamentalmente el TSC femenino por la situación de riesgo y trauma tan particular que ésta comporta (el aborto y sus secuelas, violaciones que deben callar, malos tratos de algunos dueños de locales, clientes y policías corruptos), así como por estar en desventaja física cuando sufren alguna agresión, su condición de madres (que las encierra en una situación desesperante por cumplir el doble papel de proveedora y educadora de sus hijos) y por ser mayor el número de éstas con relación a los TSC varones (que son solicitados principalmente por homosexuales), que no corren los riesgos en la misma magnitud que las primeras (y que en el caso del embarazo no deseado, éste es exclusivo de las TSC mujeres).

3.5 Trabajadores Sexuales Comerciales: ¿delincuente o víctima?

Si bien es cierto que el ambiente en que desenvuelven sus actividades las y los TSC dispone a estas personas de alguna manera para la comisión de delitos (generalmente hurto o, máximo, tráfico de estupefacientes), no es menos cierto que la posición de estas personas corresponde muchas veces al de la víctima.

Sobre la definición de víctima, se puede citar a Elias Newman, quien afirma que la víctima es "el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc.; por el hecho de otro e incluso por accidentes debidos a factores humanos, mecánicos o naturales, como ocurre en los accidentes de trabajo" [63]. Ampliando este concepto, puede afirmarse que víctima es no sólo el sujeto individual, sino también una colectividad, en tanto y cuanto se viola alguno o algunos de sus derechos legalmente reconocidos. En el caso de las y los TSC se les puede considerar víctimas en los siguientes casos:

- por su condición económica y social, existe un trato discriminatorio tanto en dependencias policiales como de salud;
- Muchas veces se priva de libertad a estas personas ante una denuncia no comprobada;
- Se les trata en forma humillante o degradante siendo estigmatizadas por la sociedad;
- Se desconoce su personalidad jurídica (su status como persona);
- No se les reconoce, en los hechos, una protección integral, sino que se les margina de las disposiciones legales que rigen para todos;
- Se les niega el derecho a ser escuchadas públicamente;
- Cuando los medios de comunicación masiva cubren alguna noticia relacionada con esta población, se las muestra como delincuentes, pasando muchas veces por alto que se trata de personas que no tienen otra forma de sobrevivir;
- Se vulnera su derecho a la privacidad;
- Se les niega la seguridad social y una jubilación digna;
- Por sus condiciones de vida, no tienen derecho a descanso vacacional;
- Carecen de oportunidades para mejorar su nivel de instrucción;
- Se las margina de la comunidad;

[63] NEUMAN, Elías (1984) Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Pág. 25.

- Sufren, en algunos casos, el tráfico de personas o comercio carnal en gran escala.

3.6 Ambientes, ofertas, demanda

El ambiente de atención al cliente varía según sea un o una TSC clandestina o independiente, o bien se ofrezca el servicio en una casa de citas, club nocturno, wiskhería, etc.

La zona 12 de octubre, por ejemplo, durante el día, la actividad comercial se desarrolla con intensidad entre la Ceja y la calle siete de esta zona, sobre la avenida Jorge Carrasco. Entre la siete y la once, las cosas son distintas, hay menos comercios, porque es la zona mas conflictiva de la ciudad de El Alto, donde la violencia, los atracos y el peligro son una constante.

En esos casi 400 metros, desde las 19:00, abre sus puertas una cantidad no determinada de locales de remate, a los que los parroquianos acuden para seguir bebiendo cuando los demás centros de diversión ya no prestan atención al público.

Hay 10 cantinas que ofrecen licores y cerveza a sus clientes, y funcionan legalmente 12 lenocinios, donde las trabajadoras sexuales ofrecen sus servicios en las puertas de pequeñas habitaciones, en las que "hacen pieza" durante 15 minutos.

Entre las calles dos y cuatro funcionan discotecas, peñas y restaurantes, aunque hay locales de prostitución clandestina que se abren y se cierran con rapidez. Son los sitios donde se concentran hombres de toda edad en busca de diversión.

CAPÍTULO IV
INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA PROBLEMÁTICA DE PROSTITUCIÓN O TRABAJO SEXUAL COMERCIAL

El presente capítulo presenta una relación de las diferentes instituciones involucradas en el Trabajo Sexual Comercial. El fin no es otro que el de articular el objeto de estudio de la presente investigación con las entidades que corresponden a la estructura de la sociedad. Las diferentes entidades consultadas proveyeron información de diverso tipo. Para ello se aplicó boletas de entrevista que contenían las preguntas relacionadas con el tema de investigación.

4.1 Ministerio de Salud y Previsión Social

El Ministerio de Salud y Previsión Social, según el documento Medicina Familiar y Comunitaria "se constituye en rector del Sistema Boliviano de Salud; promueve la vida, la familia, la seguridad humana y los hábitos saludables; se fortalece en sus roles normativo, regulador, modulador, evaluador y fiscalizador." [64]

Entre las actividades que desarrolla el Ministerio, se encuentra la Profilaxis, que es la lucha contra la propagación de las enfermedades infecciosas y transmisibles, entre las que se encuentran las ITS y el VIH – SIDA. Esta tarea demanda gran cantidad de recursos y esfuerzos conjuntos, no solo para este Ministerio, sino también para otros órganos estatales.

---

[64] MSPS Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2002 (Pág. 7).

El Programa Nacional ITS/VIH/SIDA ha iniciado su funcionamiento desde el año 1986, en la oficina de Epidemiología del Ministerio de Salud. A partir de 1988 estaba ubicada en la Unidad de Atención a las Personas, como una dependencia del Programa de Salud Sexual y Reproductiva; y desde junio del año 2003, ha pasado a depender de la Dirección General de Control y Prevención de Enfermedades, hoy Unidad de Epidemiologia, siendo uno de los Programas Nacionales que comprenden esta Unidad.
El Programa Nacional ITS/VIH/SIDA, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, desarrolla un conjunto de actividades orientadas a la prevención, control y vigilancia epidemiológica de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS), VIH y SIDA.

El Ministerio de Salud y Previsión Social, a través del Programa ITS-SIDA, proporcionó la siguiente información sobre el número de personas infectadas por el VIH-SIDA:

Desde 1984 hasta fines de 2009 se registraron en el país 4.880 casos de sida y virus de inmunodeficiencia humana (VIH). De ese número, 2.655 casos se presentaron en Santa Cruz, 933 en Cochabamba, 760 en La Paz, 128 en Beni, 109 en Tarija, 107 en Oruro, 94 en Chuquisaca, 48 en Potosí y 36 en Pando.

La misma estadística añade que el 2 por ciento pertenece a menores de 15 años de edad (97 casos); de 15 a 24 años de edad, 26 por ciento (1.268 casos); de 25 a 34 años, 38 por ciento (1.854 casos); de 35 a 44 años, 19 por ciento (927 casos), y menores de 45 años, 1 por ciento (48 casos).

De esa información, se desprende que seis de cada diez personas con VIH/sida en Bolivia tienen entre 15 y 34 años de edad. Además, cinco de cada 10.000 habitantes viven en el país con VIH-sida.

Si bien en la actualidad se ofrece sólo consejería a los pacientes identificados como portadores del VIH, se encuentra en curso la posibilidad de dotar de algunos antirretrovirales a los mismos, con el apoyo de agencias internacionales. Por otra parte, se

están efectuando Intervenciones Conductuales, a través de la comunicación social e interacciones personalizadas, dentro de la orientación y educación recíproca en forma masiva a universitarios, Fuerzas Armadas, y seguir con la rutina en grupos de riesgo como los homosexuales y Trabajadoras Sexuales Comerciales.

4.2 Ministerio de Gobierno – Policía Nacional

El Art. 251 de la Constitución Política del Estado señala: "I. La policía boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la Ley.

El Art. 252 Las Fuerzas de la Policía Boliviana depende de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.

Por su parte el Art. 6, de la Ley Orgánica de la Policía señala: "La Policía Nacional tiene por misión fundamental conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad".
El director de seguridad ciudadana Coronel Franz Alvarado [65] informo que hasta 2002 funcionó una División de Matrículas, dependiente de la desaparecida Policía Técnica Judicial (PTJ), donde se normaba la actividad de la prostitución, sólo se permitía el trabajo

[65] Cnel. Franz Alvarado. Director de Seguridad Ciudadana El Alto (Entrevista – ver anexos).

de mayores de 18 años, y desde 2001 el Servicio Departamental de Salud (Sedes) es responsable del control sanitario de las trabajadoras sexuales.

La protección que la Policía Nacional brinda a las TSC se circunscribe a los Derechos Humanos y constitucionales que amparan y protegen a todo ciudadano boliviano y a cualquier persona en general.

El Coronel Franz Alvarado informo que la finalidad de las inspecciones es informarles a las Trabajadoras Sexuales que deben portar sus carnets de sanidad. También aclaró que la Brigada Municipal de Seguridad Ciudadana y la Intendencia son unidades operativas que no están facultadas para determinar la clausura, de determinados negocios, pues dicha labor está en manos de los funcionarios de la Dirección de Recaudaciones, Asesoría Jurídica, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, y la dirección de Higiene.

En cuanto al proxenetismo, señala que debido a la imprecisión del Art. 321 se considera proxeneta a la persona que tiene a su cargo Trabajadoras Sexuales que no portan su carnet de sanidad y son menores de edad, es decir, personas no habilitadas legalmente.

4.3 Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto

El Art. 283 de la CPE señala, lo siguiente:

El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

En la Ordenanza Municipal 132/2007 HAM de fecha 18 de octubre de 2007 [66] se establecen los límites y alcances de los distintos locales que ofrecen alimentos y bebidas. Esta, sin embargo, adolece de algunas falencias, tal como se señala en el referido capítulo.

[66] Análisis de la Ordenanza Municipal 132/2007 – ver Cap. V.

Las acciones municipales referidas a las whiskerías, por ejemplo, se limitan a controlar que éstas cumplan lo dispuesto por las ordenanzas municipales, de modo tal que no ocasionen problemas callejeros con los vecinos y se mantengan alejados de centros educativos o de salud. Por otra parte, un lenocinio debe estar "a una distancia de 500 metros", reconociendo la restricción de determinadas áreas a esta actividad.

El licenciado Fernando del Carpio [67], informo que los locales de prostitución no son independientes de otros locales similares (whiskerías, karaokes, discotecas, etc.) y tienen que adecuarse al Reglamento vigente, donde tienen limitaciones principalmente en lo referente a las distancias a establecimientos educativos y/o de centros de salud. La ordenanza 132/2007 fue oportuna en su momento, pero le falta ciertos ajustes, la dirección de recaudaciones actualmente y por indicación de esta ordenanza ya no emite licencias de funcionamiento para locales de categoría C y D, vale decir bar o Pub, Cantina, Wiskeria, Chicheria, Licoreria, Club Privado, Cabarets, Boite, Lenocinio y motel.

Sobre la existencia de una zona Rosa en la ciudad, el funcionario informó que no existe tal zona, pero basta que los locales se adecuen al Reglamento para que puedan funcionar. Producto de esta situación, la prostitución se disemina en toda la ciudad.

Por otra parte comento que la prostitución en la ciudad de El Alto es fruto de la pobreza y es un problema que no se puede evitar, sin embargo debería realizarse mas controles especialmente sanitario teniendo en cuenta la cantidad de clientes que tienen cada día, incluso hay meretrices que tienen sus bebes y muchas veces se a escuchado en las noticias que sus maridos son también sus cafichos, entonces es una realidad con un impacto social muy delicado. Es necesario la reglamentación y más control.

Además, informo que las batidas son efectuadas con la finalidad de verificar la presencia de licencias de funcionamiento, y el pago de patentes. Respecto a la política municipal sobre el Trabajo Sexual Comercial infantil, señaló que cuando se verifica el trabajo de

[67] Lic. Fernando del Carpio. Director de la Unidad de Recaudaciones - Gobierno Municipal de El Alto. (Entrevista – Ver anexos).

niños, niñas o adolescentes en estos locales se procede a su clausura, pero este trabajo le corresponde a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, debiendo presentarse las respectivas denuncias.

La Dirección de Recaudaciones realiza controles de inspección individualmente sin embargo actúan de manera conjunta cuando existen convocatorias de otras instituciones como la Intendencia municipal, las defensorías etc.

Un dato importante que proporciono el Licenciado Fernando del Carpio son los requisitos que deben cumplir las personas naturales para la otorgación de la licencia de funcionamiento, consiste en la compra de una carpeta con sus formularios, posteriormente un técnico encargado visita el lugar, eleva un informe de aprobación, y designa el patente correspondiente.

En el caso de los lenocinios la patente máxima es de 10. 900 Bs., el cual se reduce de acuerdo al metraje del lugar. También informo que la dirección de Recaudaciones tiene registrado aparte de otros, 18 lenocinios legales, 2 Clubs Nocturnos, 4 Karaokes, 3 Pub, 4 Quintas, 222 bares – pensiones.

4.3.1 Intendencia Municipal de El Alto

El intendente Juan Ferrufino[68], informo, que el propósito de las inspecciones tiene la finalidad de controlar que los locales cuenten con licencia de funcionamiento, cumplan con la Ordenanza Municipal 132/07 que prohíbe la apertura de los negocios cerca de los establecimientos educativos o instituciones de educación.

Además la prohibición del ingreso a menores de edad y de vender bebidas adulteradas y en jarras, entre otros aspectos que están siendo vulnerados por los dueños de estos nefastos negocios.

[68] Juan Ferrufino, Intendente del Gobierno Municipal de El Alto (Entrevista – Ver Anexos).

Aseveró que la violación a la normativa municipal sobre la prohibición de reincidencia de los bares, cantinas y lenocinios que no han legalizado los trámites de funcionamiento es frecuente en la urbe alteña.

“Luego de proceder a la tercera llamada de atención y la posterior clausura, en su mayoría los dueños vuelven a abrir el mismo con otro nombre ya sea de venta de comida”, confirmó.

Para el funcionario la solución pasa por fortalecer los controles de cierre e intervención de los locales, con un trabajo diario y coordinado con la Comisión Multidisciplinaria que se conformó la gestión pasada, con la Unidad de Higiene, Dirección de Recaudaciones, Impuestos, Defensorías y la Dirección de Seguridad Ciudadana.

“Si el trabajo de la Comisión Multidisciplinaria fuera de manera cotidiana, tendrían mejores resultados, pese a que la Intendencia o la Dirección de Seguridad realiza operativos no sirven de nada si no actúan las demás instancias”, sostuvo.
A esto se suma la falta de personal para garantizar los operativos, teniendo en cuenta que de los 64 guardias municipales y brigadistas, sólo cinco intervienen en los controles. En tanto que los demás se encuentran en diferentes instancias municipales.

“Por lo menos, requerimos la contratación de 250 funcionarios para garantizar los operativos, porque con cinco no podemos hacer mucho”, señaló.

Sin embargo, manifestó que para continuar con los controles se solicita apoyo al Comando de la Policía Regional de El Alto.

4.3.2 Prostitución Encubierta

Curiosamente, en algunas reparticiones municipales niegan la existencia de lenocinios,

indicando que éstos son clausurados cuando se tiene conocimiento de los mismos. Si bien es de conocimiento público y general que muchos locales tales como wiskherías, karaokes, discotecas, etc., son lenocinios encubiertos, las autoridades municipales no hacen cumplir la ley.

Llama la atención que las casas de masajes no se hallen contempladas entre los locales mencionados en el Reglamento (analizado en el capítulo V), ya que al margen de ofrecer servicios sexuales acompañan sus ofertas con bebidas. Otro tanto sucede con los moteles que, como se sabe bien, ofrecen bebidas alcohólicas.

4.3.3 Política sobre la prostitución infantil

Como se indica líneas arriba, los niños, niñas y adolescentes encontrados en estos locales o en vía pública ejerciendo esta actividad, son remitidos a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia distritales, dependientes de cada subalcaldía.

La Defensoría de la Niñez y Adolecencia (DNA) ofrece un servicio municipal permanente y gratuito para defender los derechos del niño y adolescente, y está conformada por un equipo multidisciplinario compuesto por un(a) trabajador(a) social, que recibe e investiga todo caso de denuncia en la Defensoría; un(a) psicólogo(a) que orienta y desarrolla una terapia familiar y un(a) abogado(a) que orienta y defiende jurídicamente. En la ciudad de El Alto operan actualmente siete defensorías.

4.4 SEDES – Prefectura del Departamento

La CPE, en su artículo 277, señala:

"El gobierno Autónomo departamental está constituido por una asamblea departamental,

con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo."

El Programa Nacional ITS/VIH/SIDA al ser una parte de la estructura técnica y administrativa del Ministerio de Salud y Deportes, cuenta con personal profesional técnico distribuido en los 9 departamentos, que dependen de las Prefecturas, a través de los SEDES (27 médicos – ginecólogos, 13 bioquímicos, 13 psicólogos, 2 trabajadoras sociales, 26 enfermeras y auxiliares de enfermería y 36 personal administrativo, técnico y de servicio) sumando un total de 117 recursos humanos en el área operativa.

Las Prefecturas proveen la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la mayoría de los Programas Departamentales de ITS/VIH/SIDA, con personal técnico profesional y como instancia operativa funcionan 9 Centros Departamentales de Vigilancia, Información y Referencia ITS/VIH/SIDA (CDVIR) ubicados en las 9 ciudades capitales. En estos CDVIR se prestan servicios de atención a las personas afectadas por las ITS y el VIH/SIDA. En el año 2005 se implementa el primer Centro Regional de Vigilancia, Información y Referencia (CRVIR) en la ciudad de El Alto.
El Dr. Juan Vega[69], responsable del Programa ITS-SIDA, más conocido como "CRA" Centro regional de Asistencia, informó que este centro de salud brinda una atención integral (médica, social y psicológica) a las Trabajadoras Sexuales Comerciales. El horario de atención es de 8:45 a.m. a 12:30 p.m. y de 13:30 a 16:30, trabajando exclusivamente con poblaciones de riesgo y toda persona que así lo requiera.

Este programa trabaja con grupos de riesgo como la comunidad gay, y otra población que la requiera, brindando información y capacitación a colegios, institutos en la medida de las posibilidades.

Sobre el número de casos reportados de ITS, señaló que existe un decremento en éstos por

[69] Dr. Juan Vega responsable del Programa ITS-SIDA – El Alto (Entrevista – Ver anexos)

el control sistemático que se realiza en el centro epidemiológico. Los problemas de salud más frecuentes que presentan las y los TSC de El Alto son la sífilis, la gonorrea, el chancro, linfogranulomas, el herpes genital y la trichomoniasis.

Sobre el número de TSC registradas en el Centro, el responsable informó que hasta el momento se tienen registradas más de 2.000, y asisten al control más de 600. Informa que la principal causa de la clandestinidad es que las TSC desean mantener en el anonimato su actividad. Además del riesgo de contraer ITS, el responsable informó que las personas que acuden al Centro requieren atención por problemas psicológicos y el alcoholismo.

Sobre el control de los lenocinios, informó que el Programa ITS-SIDA cuenta con un registro de estos locales en El Alto. Asimismo, realiza supervisiones nocturnas para revisar las libretas de salud y verificar si están al día. Es decir, que la señorita tiene el control médico.

4.6 Otras Instituciones

4.6.1 Gestión Social de la Prefectura

La entrevistada, Dra. Braulia Choque[70], Abogada de la Defensoría de la niñez y adolescencia de la ciudad de El Alto, informó que la política de esta repartición prefectural respecto a la prostitución infantil sigue los lineamientos generales del Código Niño, Niña y Adolescente y otras normas legales. Así, el procedimiento que se sigue cuando se detecta un niño o niño ejerciendo la prostitución se denuncia al Ministerio Público.

Informo que los casos de Proxenetismo son del 10% anualmente y las edades de las victimas oscilan entre 13 y 16 años, la mayoría son de clase baja y media en la ciudad de El Alto y al mes se presenta entre 400 a 500 casos, aunque estas cifras no son exactas.

[70] Dra. Braulia Choque, Abogada - Defensoría de la niñez y adolescencia Distrito I, El Alto

Indico que para las inspecciones de control a lenocinios, las Defensorías son convocadas por la unidad de seguridad ciudadana y la intendencia municipal. Si se percatan de un menor de edad ejerciendo la prostitución en un local, la defensoría (aparte de realizar la denuncia correspondiente), como acción inmediata realiza una ubicación domiciliaria, para luego hablar con sus papas y procurar una reinserción familiar, finalmente se realiza un acta de compromiso.

Sin embargo muchas veces las adolescentes no tienen domicilio o no quieren informar donde viven, entonces se las remite a Terapia para mujeres, hasta que dure la investigación del caso.

Señalo también que la causa más frecuente por la que los adolescentes se vean inmersos en la prostitución es la inducción por personas mayores, ya que provienen de familias desintegradas, se encuentran solos, y los proxenetas se aprovechan de esta situación engañándolos en primera instancia, una vez en el ambiente la adolescente se acostumbra a la vida fácil y no acepta la terapia psicológica que ofrece la defensoría.

"El problema es que los papas van a trabajar todo el día, se olvidan de los hijos, y las adolescentes sin vigilancia de los padres se pierden todo el día" comentó.

4.6.2 Medios de Comunicación Social

Se Publica un promedio de 30 anuncios diariamente sólo en el periódico "EXTRA" y aquellos que ofrecen masajes tienen un promedio de 10, cifras que se obtuvieron mediante el conteo de los anuncios de la sección de compañía de 4 días diferentes en el mismo periódico, comprobando que el número aumenta el fin de semana y disminuye en días hábiles.

Las ofertas de empleo en los anuncios clasificados son sexistas, discriminadores, y claramente dominados por la promoción de servicio sexual. La demanda crece día a día y se ve claramente reflejado en la cantidad de avisos que se encuentran en los diarios y, sobre todo, en el contenido de los mismos.

A pesar de la gravedad de este aspecto de la sociedad, los medios masivos contribuyen al fomento de la actividad sexual al permitir la inclusión de ofertas de este servicio y de paso moldean de manera paulatina un pensamiento colectivo que ve este fenómeno como un aspecto "más" de la vida cotidiana, llegando a aceptarlo sin problemas, acostumbrándose a él y siendo también partícipes del mismo.

Los medios de comunicación, en su afán de vender, han convertido el sexo en su mejor gancho. Según datos proporcionados por Luis María Aller y Marcio Ruiz "se calcula que un adolescente promedio observa, a través del cine y la televisión, 10.000 escenas provocativas anualmente: a los 20 años ha visto más de 100.000 y se ha convencido de que el sexo extramarital es algo fascinante"[71].

Pero lo delicado del asunto es que esta manipulación publicitaria está exenta de la más mínima información respecto a los peligros del libertinaje sexual.

Al margen de esto, se puede observar que basta buscar en la sección de avisos clasificados de cualquier periódico importante para obtener datos de cómo hacer y cuánto pagar por la actividad sexual que se desee. A través del periódico se puede satisfacer las más diversas fantasías sexuales; apenas es una cuestión de precio.

Lo irónico del caso es que a la vez que se propalan imágenes sugestivas invitando a una práctica sexual irrestricta o publicitan los lugares donde se puede llevar a cabo fantasías sexuales de todo tipo, los medios de comunicación condenan a las prostitutas cuando las

[71] ALLER Luis María Atucha, y Marcio Ruiz Schiavo, "Sexualmente irreverentes". (Pág. 94).

muestran como la lacra de la sociedad o, mínimo, como mujeres dignas de compasión caritativa.

4.7 Organización para la reivindicación de los derechos de las trabajadoras sexuales comerciales

La organización para los diferentes grupos implica un nivel apreciable de cohesión y articulación orgánica. En el caso de las TSC, cuenta con una organización denominada "Organización de Trabajadoras Nocturnas" (OTN) desde el mes de agosto de 2000. Se cuenta con contactos previos con los travestis, pero aún no existe nada con los TSC varones.

Las actividades efectuadas hasta el momento se circunscriben a reuniones con el Programa ITS-SIDA, el Defensor del Pueblo, y con organizaciones de defensa de los Derechos Humanos. Tienen planificados cursillos de orientación sexual.

Los objetivos de esta agrupación están dirigidos a luchar contra cualquier abuso que signifique extorsiones, maltrato psicológico, físico y sexual, y cualquier otro tipo de vulneración de sus derechos. Esta organización en la ciudad de La Paz y El Alto está encabezada por Lily Cortez[72].

De acuerdo con los registros de la Organización de Trabajadoras Nocturnas (OTN), existen 10.000 trabajadoras sexuales registradas en La Paz, de quienes 1.500 están en actividad.

En El Alto, las inscritas son 2.000, pero sólo 800 ejercen la actividad regularmente. La dirigente no pudo precisar el número de trabajadoras sexuales sin registro, entre ellas menores de edad.

[72] Lily Cortez dirigente de la Organización de Trabajadoras Nocturnas. (Entrevista – ver anexos).

Por otra parte indico que la municipalidad aprobó la ordenanza 132/07 que restringe el horario de atención y norma la ubicación de los lenocinios, pero no existe garantías de seguridad para las trabajadoras sexuales. Actualmente la organización (OTN) solicito a las nuevas autoridades municipales retomar el proyecto de reubicación denominado “zona rosa”, por temor a las represalias que puedan surgir por parte de los vecinos que en abril de 2010 quemaron cuatro bares clandestinos en la zona de Senkata del Distrito 8.

CAPÍTULO V
ASPECTOS LEGALES

La problemática de la prostitución tiene y ha tenido a lo largo del tiempo diversas respuestas por parte del Estado, tanto en Bolivia como en otros países. En el presente capítulo se considera estos aspectos tomando en cuenta el proceso histórico que siguió el mismo.

5.1 Marco Jurídico Nacional

5.1.1 Normativa legal abrogada de carácter nacional

En el presente subtítulo se considera la normativa legal abrogada referente a la prostitución. Los subtítulos contenidos aquí fueron extraídos de la tesis de grado intitulada Estudio social y legal de la prostitución en Bolivia que "todas las disposiciones referentes a la prostitución en nuestro país, partiendo del Código Penal de 1834, traslucen un criterio muy simplista al respecto, ya que los codificadores de aquel entonces no le dieron mucha importancia médico-social y jurídica que requiere, no vieron las consecuencias que podría acarrear con el transcurso de los años, casi olvidaron que en alguna medida se debe proteger a la mujer que es la que ejerce este oficio y aún no se legisló nada en absoluto" [73] .

5.1.1.1 Código Penal de 1834

Este Código fue dictado por el Mcal. Andrés de Santa Cruz. En materia de prostitución solo contemplaba dos artículos sobre el particular: 426 y 427, los que no sancionan el ejercicio de esta actividad, lo que significa que no existía penalización.

[73] PEÑA Feliciano. Tesis de grado. "Estudio social y legal de la prostitución en Bolivia" (Pág. 86-87)

5.1.1.2 Ley Reglamentaria de policía de 1886

Este breve cuerpo de disposiciones en materia de policías, dictado mediante Decreto Ley de ese año, no indica absolutamente nada referente a la prostitución. En este cuerpo se puede observar que los legisladores de aquellos años no eran conscientes de la enorme importancia que tenía este problema ni las consecuencias en que derivaría por falta de disposiciones penales, y sobre todo una buena reglamentación sobre esta materia.

5.1.1.3 Decreto Supremo de 5 de marzo de 1923

Durante el gobierno de Bautista Saavedra, se dictó un Decreto Supremo prohibiendo en todo el territorio de la República el establecimiento de casas de tolerancia y prostíbulos, delegando al ministerio de Gobierno de aquel entonces la ejecución y cumplimiento del mencionado decreto, que tuvo muy corta vigencia.

5.1.1.4 Decreto Supremo de 31 de agosto de 1938

A través de este Decreto se llegó a crear el Ministerio de Higiene y Salubridad. A partir de dicha fecha el control sobre las meretrices dependió de esta cartera de Estado, ya que antes toda la actividad se hallaba regulada y controlada por las municipalidades, las que tenían a su cargo cierta reglamentación, control y supervigilancia, dictando disposiciones sobre la materia, entre las que podemos citar: la obligación que tenían las mujeres dedicadas a la prostitución de portar su matrícula.

También tenían la obligación de someterse a un examen ginecológico semanal y los prostíbulos debían tener la autorización correspondiente para su funcionamiento, previo pago de una patente.

5.1.1.5 Decreto Supremo de 1957

Durante el gobierno de Hernán Siles Zuazo, se dictó otro decreto por el cual se reglamentaba en forma más amplia el funcionamiento de las casas de lenocinio, prohibiendo el ingreso y permanencia de menores de edad, de cualquier sexo. Se autoriza recién a la Policía Boliviana efectuar el control necesario sobre menores de edad, disponiéndose que se vea la manera de organizar la oficina correspondiente para el buen cumplimiento de estas disposiciones.

5.1.1.6 Decreto Supremo de 1962

Durante el gobierno de Víctor Paz E. se dicta la Ley General de Policías y una serie de disposiciones en esta materia. Así es como se tiene la creación de la Dirección de Investigación Criminal (DIC). En el Manual de Investigación Criminal es donde se crea la Oficina de Matrículas, por medio de las cuales se ejerce un amplio control sobre las casas de lenocinio, su funcionamiento y autorización para el ejercicio de la prostitución.

5.1.2 Disposiciones legales de carácter nacional en vigencia

5.1.2.1 Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado[74] en su artículo 13 indica:

Art. 13. "I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos…"

Además en el **Art. 14** en sus parágrafos I, II, y III, señala:

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza

[74] NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Texto final compatibilizado, octubre 2008. La Paz – Bolivia.

de los derechos, reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otro que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las Leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Y añade en el **Artículo 15**:

I. Toda persona tiene derecho a la vida y la integridad física, psicológica. y sexual. Nadie será torturado ni sufrirá tratos crueles degradantes o humillantes.

No existe la pena de muerte

II. Todas las personas en particular la mujer tiene derecho a no sufrir violencia física, sexual o Psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o Psicológico, tanto en el ámbito público como privado

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud . Se prohíbe la Trata y Tráfico de Personas

Además en el **Art. 18** parágrafo I y II indica:

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
II. El Estado Garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Mediante los artículos señalados se puede demostrar la obligatoriedad que tiene el Estado y todos los miembros de la sociedad de respetar la vida, la salud y la seguridad de todas las personas. También se puede observar que todos tenemos derechos a una protección integral para el desarrollo humano (salud, seguridad social, contingencias por enfermedad, invalidez, etc.).

En el caso de las Trabajadoras Sexuales Comerciales esta regla se omite debido al carácter marginal de la actividad, pasando por alto que ellas también son miembros de una colectividad y por tanto acreedores a toda la protección del caso.

5.1.2.2 Código Penal

El Código Penal [75] en su Título V Delitos contra la Seguridad Común, Capítulo III Delitos

[75] CÓDIGO PENAL BOLIVIANO. Texto ordenado según Ley Nº 1768 de de 10 de marzo de 1997, con las modificaciones de la Ley 2033 de 29 de octubre de 1999, Ley 2298 de 20 de diciembre de 2001, Ley 2492 de 2 de agosto de 2003 y ley 2494 de 4 de agosto de 2003. Ed. UPS. La Paz – Bolivia.

contra la Salud Pública artículo 216, inciso 1) señala:

"**Artículo 216. (Delitos contra la salud pública).-** Incurrirá en privación de libertad de uno a diez años el que:

1) Propagare enfermedades graves o contagiosas u ocasionare epidemias"
Además, en el Título VIII Delitos contra la Vida y la integridad corporal, Capítulo II Aborto, artículo 263 indica

"Artículo 263 (Aborto).- El que causare la muerte de un feto en el seno materno o provocare su expulsión prematura será sancionado:

Con privación de libertad de dos a seis años, si el aborto fuere practicado sin el consentimiento de la mujer, o si ésta fuere menor de diez y seis años.

Con privación de libertad de uno a tres años, si fuere practicado con el consentimiento de la mujer.

Con reclusión de uno a tres años a la mujer que hubiere prestado su consentimiento.
La tentativa de la mujer no es punible."

Por otra parte, en el Capítulo III Delitos contra la integridad corporal y la salud, establece:

"**Artículo 270 (Lesiones gravísimas**).- Incurrirá el autor en la pena de privación de libertad de dos a ocho años, cuando de la lesión resultare:

Una enfermedad mental, corporal, cierta o probablemente incurable;

La debilitación permanente de la salud o la pérdida o uso de un sentido, de un miembro o

de una función;

La incapacidad permanente para el trabajo o la que sobrepase de 180 días;

La marca indeleble o la deformación permanente del rostro;

El peligro inminente de perder la vida.

"**Artículo 271 (Lesiones graves y leves).-** El que de cualquier modo ocasionare a otro un daño en el cuerpo o en la salud, no comprendido en los casos del artículo anterior, del cual derivare incapacidad para el trabajo de 30 a 180 días, será sancionado con reclusión de uno a cinco años. Si la incapacidad fuere hasta 29 días, se impondrá al autor reclusión de seis meses a dos años o prestación de trabajo hasta el máximo.

En el mismo Capítulo III el Código Penal señala:
"**Artículo 277 (Contagio venéreo).-** El que a sabiendas de hallarse atacado de una enfermedad venérea, pusiere en peligro de contagio a otra persona mediante relaciones sexual, extrasexual o nutricia, será sancionado con privación de libertad de un mes a un año.

"Si el contagio se produjere, la pena será de privación de libertad de uno a tres años".
Finalmente, en el Título XI Delitos contra la libertad sexual, Capítulo I, Violación, estupro y abuso deshonesto, el Código Penal establece:

"**Artículo 308 (Violación)**.- Quien empleando violencia física o intimidación, tuviere acceso carnal con personas de uno u otro sexo; penetración anal o vaginal o introdujere objetos con fines libidinosos, incurrirá en privación de libertad de cinco a quince años.
"El que bajo las mismas circunstancias del párrafo anterior, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental, grave perturbación de la conciencia o grave insuficiencia de la inteligencia de la víctima, o que estuviere

incapacitada por cualquier otra causa para resistir, incurrirá en privación de libertad de quince a veinte años [...]

"**Artículo 308 ter (Violación en estado de inconsciencia).-** Quien tuviere acceso carnal, penetración anal o vaginal o introdujere objetos con fines libidinosos, a personas de uno u otro sexo, después de haberla puesto con este fin en estado de inconsciencia, será sancionado con pena de privación de libertad de diez a quince años".

"Artículo 318 (Corrupción de menores).- El que mediante actos libidinosos o por cualquier otro medio, corrompiera o contribuya a corromper a una persona menor de dieciocho (18) años, incurrirá en privación de libertad de uno (1) a cinco (5) años."

"Artículo 319 (Corrupción agravada).- La pena será de privación de libertad de uno a seis años.

Si la víctima fuera menor de catorce años.
Si el hecho fuere ejecutado con propósito de lucro;
Si mediare engaño, violencia o cualquier otro medio de intimidación o coerción;
Si la víctima padeciera de enfermedad o deficiencia psíquica;
Si el autor fuera ascendiente, marido, hermano, tutor o encargado de la educación o custodia de la víctima."

"Artículo 320 (Corrupción de mayores).- Quien, por cualquier medio, corrompiera o contribuyera a la corrupción de mayores de dieciocho (18) años, será sancionado con reclusión de tres (3) meses a dos (2) años.

"La pena será agravada en una mitad en los casos 2), 3), 4) y 5) del Artículo anterior.

"Artículo 321 (Proxenetismo).- Quien mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o de una relación de dependencia o de poder, violencia o amenaza, o por

cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro promoviere, facilitare o contribuyere a la corrupción o prostitución de personas de uno u otro sexo, o la obligara a permanecer en ella, será sancionada con privación de libertad de tres (3) a siete (7) años. La pena será de privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años, si la víctima fuere menor de dieciocho (18) años o si el autor fuera ascendiente, marido, hermano, tutor o encargado de la custodia de la víctima.

"Si la víctima fuera menor de catorce (14) añoso padeciere de enfermedad o deficiencia psíquica, la pena será de cinco (5) a diez (10) años, pese a no mediar las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

"Artículo 321 Bis (Tráfico de personas).- Quien induzca, promueva o favorezca la entrada o salida del país o traslado dentro del mismo, de personas para que ejerzan la prostitución, mediante engaño, violencia, amenaza o las reduzca a estado de inconsciencia para este fin, será sancionado con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años. En caso de ser menores de dieciocho (18) años, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de privación de libertad.

"Cuando la víctima fuera menor de catorce (14) años la pena será de seis (6) a doce (12) años de reclusión, pese a no mediar las circunstancias previstas en el párrafo anterior."
El Código Penal fue modificado por la Ley 1674 (Ley contra la familia o doméstica), la Ley 1768 (Ley de modificación al Código Penal) de 10 de marzo de 1997 y Ley 2033 de 29 de octubre de 1999 (Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual).

Mediante la Ley 1768, se supera en parte las deficiencias detectadas en el Código Penal al eliminar términos como "mujer honesta", que daban lugar al trato discriminatorio con base en prejuicios arraigados. Asimismo, se sustituyó el Título XI del Libro II del Código Penal: "Delitos contra las buenas costumbres" por el de "Delitos contra la libertad sexual", con lo que queda claro que los delitos de violencia sexual son atentados contra la integridad y la

libertad de la víctima.

La Ley 2033, por su parte, clarifica términos tales como "violación", con lo que se da un paso importante hacia la penalización de estos delitos. Debe tomarse en cuenta, además, que la violación no se acepta ni se justifica ni en virtud del matrimonio, ni de concubinato, ni de la prostitución. En el caso último, aún habiendo cubierto el pago, no tiene derecho el cliente a exigir de la meretriz el cumplimiento de la cópula, mediante la violencia. También puede considerarse positivo el hecho de que se hubiera derogado el artículo 312 (Rufianería) que podía ser confundido con el proxenetismo. Sin embargo, el término Proxenetismo aún es impreciso y sujeto a múltiples interpretaciones, con lo cual se puede continuar con la explotación sexual de Trabajadoras Sexuales Comerciales.

5.1.2.3 Código De Salud

El Código de Salud [76] establece en sus dos primeros artículos:

"Artículo 1. La finalidad del Código de Salud es la regulación jurídica de las acciones para la conservación, mejoramiento y restauración de la salud de la población mediante el control del comportamiento humano y de ciertas actividades, a los efectos de obtener resultados favorables en el cuidado integral de la salud de los habitantes de la República de Bolivia.·

"Artículo 2. La salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Así, el Código de Salud declara el principio de acceso universal a los servicios de salud y contiene disposiciones específicas para la protección de la salud de TODOS los miembros de la sociedad. Sin embargo, esto no se plasma en la práctica, debido a que el sistema se limita a cubrir a los trabajadores afiliados a las Cajas, no pudiendo por tanto ser accesible a

[76] Código de Salud (Decreto Ley Nº 15629 de 18 de julio de 1978). Ed. UPS. La Paz – Bolivia.

una gran mayoría de la población. En el caso de las TSC, por ejemplo, deben recurrir a otros medios o quedar totalmente desatendidos. El SEDES, a través de las instancias pertinentes, como se observó en el Capítulo IV, se limita en su control a las ITS, haciéndose a un lado otras enfermedades o complicaciones (por ejemplo neumonías, artritis, embarazos, etc.).

5.1.2.4 Disposiciones Municipales

La Ley de Municipalidades[77] en su Art. 8, parágrafo 11 y 14, señala

11.- "Sancionar en el marco de sus competencias los daños a la salud pública y al medio ambiente, ocasionados por las actividades industriales, comercia- les o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción. Denunciar y demandar la reparación de daños y perjuicios cuando provengan de Municipios vecinos".

14.- "Incorporar la equidad de género en el diseño, definición y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos municipales.

Y el Art. 44 indica: "Sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de preservación del Patrimonio Nacional, dominio y propiedad públicas, uso común, normas sanitarias básicas, de uso del suelo, medio ambiente, protección a la fauna silvestre, animales domésticos, elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, así como los productos destinados al cultivo vegetal prohibidos, de acuerdo con el Reglamento. Asimismo, podrá sancionar de manera concurrente con los órganos de la administración central y las Superintendencias Sectoriales las infracciones a normas municipales, nacionales y sectoriales".

Las resoluciones que emite el gobierno municipal tienen aplicación local.

---

[77] Ley de municipalidades. Ley No. 2028 de 28 de octubre de 1999. Contiene las modificaciones de la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, Ley 2621 de 22 de diciembre de 2003, ley 2696 de 19 de mayo de 2004 y ley 2771 de 6 de julio de 2004. Ed. UPS. La Paz – Bolivia.

Así la Ordenanza Municipal No. 132/2007 de fecha 18 de octubre de 2007 aprueba el “"Reglamento de Expendio de Alimentos, Bebidas Alcohólicas y funcionamiento de lenocinios”, como consecuencia de los hechos acaecidos en el mes de octubre de 2007 con la quema de locales de expendio de bebidas alcohólicas y lenocinios en la Ceja El Alto y la zona 12 de Octubre.

El Art. 1 inc. d) del mencionado reglamento señala como objeto:

“Fortalecer al Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, para que a simple solicitud del mismo, cuente con el Apoyo de: Instituciones Policiales, Ministerio Publico, Fuerzas Armadas, Prefecturas y demás autoridades locales y nacionales, para el control y cumplimiento de las actividades Reguladas en el presente Reglamento, que tienen que ver con:

- La implementación de normas complementarias de prevención a favor de la población de la ciudad de El Alto
- La evaluación respecto al desarrollo en el control y eficacia de las medidas a tomarse precautelando el bien común
- El seguimiento y control debe ser en coordinación con direcciones y unidades del G.M.E.A que adecuen la aplicación de la presente norma legal.

Art. 5.- (competencia).
La autorización para el funcionamiento y la otorgación del padrón municipal del contribuyente para establecimientos destinados al expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas y funcionamiento de lenocinios y los señalados en el Art. Noveno estará a cargo del G.M.E.A. a través de las Direcciones y Unidades Correspondientes.

Art. 7 (Definiciones).
… ZONA ROSA: Área de tolerancia autorizada por el municipio, urbanizada con un

espacio físico no menor a una hectárea, para el funcionamiento de lenocinios , boites, club nocturno o cabarets, club privado y otros afines, sujetos al cumplimiento del presente reglamento y otras disposiciones conexas.

Articulo 8 (Proscripción).
Queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas preparadas artesanalmente.

No se autoriza nuevas licencias de funcionamiento para locales de expendio y venta de bebidas alcohólicas exclusivamente (Categoría c) y tampoco establecimientos de comercio sexual.

Art. 9 (Categorización).
Los establecimientos se categorizan y clasifican de acuerdo a sus actividades:

A. Establecimientos de expendio de alimentos como actividad principal y bebidas alcohólicas de forma limitada… (Restaurant, Chifa, Recreo)
B. Establecimiento donde se permiten espectáculos (Karaoke, peña, salón de fiestas)
C. Establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas exclusivamente (bar o Pub, cantina, Wiskeria, chicheria y licorería)
D. Establecimientos donde se permite el comercio sexual (Club privado, lenocinio, boite, moteles)

Art. 11 (Ubicación de actividades)
Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y/o funcionamiento de lenocinios deben estar ubicados a las distancias de Centros de Salud, Educación y/o de recursos pedagógico, de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORÍA	DISTANCIA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES

A	300 Mts	Restaurant Churrasqueria Quinta, recreo	
B	500 Mts	Karaoke Peña Discoteca Salón de fiestas	Los establecimientos legalmente constituidos (antiguos) deberán reubicarse a esta distancia en un plazo de 90 días a partir de la promulgación
C	500 Mts.	Bar o Pub Cantina Whiskeria Chicheria Licoreria	Los establecimientos legalmente constituidos (antiguos) deberán reubicarse a esta distancia. El GEMEA no emitirá nuevas licencias de funcionamiento para esta categoría
D	500 Mts.	Club privado Cabarets y Boite Lenocinio Motel	Los establecimientos legalmente constituidos (antiguos) deberán reubicarse a esta distancia. El GEMEA no emitirá nuevas licencias de funcionamiento para esta categoría

Art. 12 (Horarios de expendio de bebidas alcohólicas y/o funcionamiento de lenocinios). La venta, expendio de bebidas alcohólicas y funcionamiento de lenocinios queda terminantemente prohibido; fuera de los siguientes horarios:

Horarios y días de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas yo lenocinios

CATEGORÍA	DÍAS	HORAS

A	De lunes a domingo	De 06:00 am A 24:00pm
B	De miércoles a domingo	De 19:00 pm A 02:00am
B- salón de fiestas	De lunes a domingo	De 10:00 am A 02:00am
C	Miércoles-jueves-viernes-sábado-domingo	De 18:00 pm A 02:00am
D- Club privado	De lunes a domingo	De 14:00pm A 22:00pm
D- lenocinios	De lunes a domingo	De 20:00pm A 05:00am

Art 23 (Lenocinios y Clubs Privados) Las solicitudes de reubicación de los lenocinios y Clubs Privados legales, deberán cumplir con los requisitos exigidos en los Arts. 8,11 y 9 del presente reglamento, además de:

1) Estar ubicados en la zona permitida (zona de tolerancia)
2) Sistema de seguridad personal
3) Cumplir con requisitos infraestructurales establecidos en el presente reglamento
4) El personal que trabaje obligatoriamente deberá contar con los controles sanitarios al día
5) Contar con cartel visibles en el que se señale: “QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL INGRESO DE MENORES DE EDAD, como lo dispone el Art. 10 del presente reglamento.

Art. 53 (Infraestructura)

1. El inmueble debe garantizar privacidad
2. Las habitaciones destinadas al trabajo de las trabajadoras sexuales o meretrices deben estar separadas de los ambientes destinados a la administración, pista de baile y otras de servicio.
3. Cumplir lo establecido en el presente reglamento integramente.

Art. 54 (condiciones)

a) Cumplir con normas sanitarias vigentes
b) La ropa de cama de las habitaciones debe ser cambiada diariamente.
c) El mobiliario incluyendo colchones y alfombras deben ser renovados periódicamente a fin de mantenerlos en condiciones higiénicas.
d) Las trabajadoras sexuales deben contar con sus registros médicos y portar y portar el carnet sanitario vigente
e) En las habitaciones y la barra debe existir preservativos en la cantidad suficiente y necesaria
f) Deben contar con botiquín de primeros auxilios
g) Asimismo deben cumplir con los demás requisitos señalados en el presente reglamento.

Art. 64 (Regularización de establecimientos autorizados con anterioridad al presente reglamento)
Todos los establecimientos contemplan en el presente reglamento que se encuentran desarrollando su actividad y cuenten con su licencia de funcionamiento deberán recavar los requerimientos físicos, ambientales y sanitarios de los establecimientos de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas conforme al titulo V, en el termino de 3 meses a partir de su publicación.

En el caso expreso de lenocinio y otras actividades afines deberán trasladarse a la zona rosa, ubicación que deberá determinar el G.M.E.A. debiendo el ejecutivo municipal tomar las medidas necesarias a fin de que se efectivice el traslado del mismo y conformar una comisión interinstitucional para definir y establecer la zona rosa.

Lo que puede observarse en este Reglamento es que controla de manera general al funcionamiento de los establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas y en menor medida, como resultado de los hechos acaecidos en octubre de 2007 (quema de bares en la ceja de El ALTO), a los lenocinios. Sin embargo el reglamento tiene muchas

debilidades y vacíos, sobre el control a los establecimientos que permiten el comercio sexual. Por ejemplo las instituciones relacionadas a la problemática, como se analizo en el capítulo IV, tienen una mala coordinación, lo que imposibilita un control más eficaz.

En cuanto a las sanciones, las mismas son permisivas, se limitan a la clausura del establecimiento hasta que regularicen el motivo de su infracción.

Por otro parte, carece por completo de una política de prevención, lo que provoca que la ordenanza 132/07 sea incumplida en varios de sus artículos por parte de los propietarios de lenocinios, clubs privados etc., y que, por su parte el ejecutivo municipal en tres años, aun no haya establecido una zona rosa para el TSC.

En general, se observa que no sólo la Constitución Política del Estado, sino tampoco los diversos cuerpos legales contemplan sanciones por el incumplimiento de principios o disposiciones jurídicas referidas a la igualdad de trato hombre – mujer en los diferentes espacios sociales.

5.2 Marco Jurídico Internacional

La prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC) ha sido regulada por el derecho internacional desde diferentes perspectivas por lo que se hace necesario separarlas según la materia que regulan.

5.2.1 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que establecen la libertad de trabajo

5.2.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948

Adoptada y proclamada por la Asamblea general en su resolución 217 A 8111), de 10 de

diciembre de 1948[78]. Señala en su Artículo 23:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

5.2.1.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXII), de 16 de diciembre de 1966[79]. Señala en su Artículo 6:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y

[78] Dr. RAMOS M. Juan "Manual de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y textos internacionales. (Pág. 114).
[79] Dr. RAMOS M. Juan "Manual de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y textos internacionales. (Pág. 164).

formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

I. Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
II. Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Artículo 11.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel

de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

5.2.2 Instrumentos internacionales que suprimen la prostitución y la trata de mujeres

5.2.2.1 Declaración universal de los derechos humanos, 1948

Artículo 4
Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

5.2.2.2 PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, 1976

Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su

resolución 2200 (XXI) de 16 de diciembre de 1966[80]. Señala en su Artículo 8:

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como 'trabajo forzoso u obligatorio', a los efectos de este párrafo:
I) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

II) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia.

III) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

IV) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

[80] Dr. RAMOS M Juan. "Manual de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y textos internacionales. (Pág. 131).

5.2.2.3. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979

Adoptada y abierta a la firma y ratificación o adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979[81]. Señala en su Artículo 6:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

5.2.2.4. Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949

Artículo 1

Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Artículo 2

Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que: 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

[81] Dr. RAMOS M. Juan "Manual de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y textos internacionales. (Pág. 206).

Artículo 6

Cada una de las Partes en el presente Convenio conviene en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella, tengan que inscribirse en un registro especial, que poseer un documento especial o que cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación.

Artículo 16

Las Partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente

Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos.

5.2.2.5. Protocolo Facultativo de la convención sobre los derechos del niño/a relativo a la venta de niños/as, la prostitución infantil y la utilización de niños/as en la pornografía

Adoptado el 25 de mayo de 2000[82]. Señala en su Artículo 1:

Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 2

[82] Dr. RAMOS M. Juan "Manual de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y textos internacionales. (Pág. 261).

A los efectos del presente Protocolo:

a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

5.2.3 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos para la protección de la mujer contra la violencia basada en el sexo

5.2.3.1. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1969

Adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General en su resolución 2103 A (XX), de 21 de diciembre de 1965[83]. Señala en el Artículo 6:

Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.

5.2.3.2 Otros Instrumentos internacionales relacionados con la prostitución

[83] Dr. RAMOS M. Juan "Manual de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y textos internacionales. (Pág. 181).

- Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Personas menores de Edad, 1994.
- Convención Contra el Crimen Transnacional Organizado, 2003.
- Protocolo para Prevenir y Sancionar el Tráfico de Personas.
- Protocolo Contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire Abiertos.
- La Declaración y Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia
- Mundial de Derechos Humanos en 1993.

5.3 Derecho Comparado

Cada Estado le ha dado diferente tratamiento a la Prostitución o Trabajo Sexual Comercial y cada uno se ha inclinado por alguno de los sistemas que hemos analizado anteriormente, el reglamentarista, el abolicionista y el prohibicionista. La información descrita en este acápite fue extraída del estudio realizado por el Centro de Documentación, Información y Análisis; Dirección de Servicios de Investigación y Análisis; y la Subdirección de Política Exterior de México D.F.[84]

5.3.1 Países con Sistema Reglamentarista

5.3.1.1 Perú.- Es uno de los ejemplos del sistema reglamentarista. No ha firmado el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la prostitución Ajena de 1949, sólo la Convención de 1980 sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La reglamentación que opera en el Perú desde 1910 a través de las llamadas Licencias Especiales.

[84] www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-14-07.pdf

“En el Perú se otorgó a los municipios la facultad de regular la prostitución desde 1983 (anteriormente estaba a cargo del Ministerio de Interior). Por ejemplo, la resolución municipal de Lima N° 035 de 1985 aprueba el Reglamento de Licencias especiales de funcionamiento para distintos negocios, entre los que se considera las casas de citas y los prostíbulos.

La municipalidad convoca a la policía para hacer operativos en los prostíbulos clandestinos, los cuales no se rigen según lo dispuesto por el reglamento.”

La División de Asuntos Especiales de la Policía Nacional de Perú es la encargada de controlar el buen funcionamiento de estos establecimientos.

Con respecto a las sanciones, el Código Penal tipifica el proxenetismo en sus Artículos 179 al 182 contenidos en el Título de Delitos contra la Libertad. La Prostitución no está contemplada en este ordenamiento.

Artículo 179.- Favorecimiento a la prostitución.

El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de doce años cuando:

1. La víctima es menor de catorce años.
2. El autor emplea violencia, engaño, abuso de autoridad, o cualquier medio de intimidación.
3. La víctima se encuentra privada de discernimiento por cualquier causa.
4. El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, concubino, adoptante, tutor o curador o tiene al agraviado a su cuidado por cualquier motivo.

5. La víctima está en situación de abandono o de extrema necesidad económica.
6. El autor haya hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida.

Artículo 180.- Rufianismo

El que explota la ganancia deshonesta obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Si la víctima es menor de catorce años, o cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o si está a su cuidado, la pena será no menor de cuatro ni mayor de doce años.

Artículo 181.- Proxenetismo

El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de practicar relaciones sexuales, o el que la entrega con este fin, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años, cuando:

1. La víctima tiene menos de dieciocho años de edad.
2. El agente emplea violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de coerción.
3. La víctima es cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, o si está a su cuidado.
4. La víctima es entregada a un proxeneta.

Artículo 182.- Trata de personas

El que promueve o facilita la entrada o salida del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la prostitución, será reprimido con pena

privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.
La pena será no menor de ocho ni mayor de doce años, si media alguna de las circunstancias agravantes enumeradas en el artículo anterior.”

5.3.1.2. Holanda

Este país ha regulado y legalizado la prostitución referida principalmente al control de los prostíbulos.

Esta reglamentación se dio a partir del año 2000 con la Ley de los Burdeles, en donde se ha incluido el respeto a los derechos de las prostitutas (laborales y de derechos humanos, contemplando el derecho a la integridad corporal, física y psíquica).

El 1 de octubre de 2000 se levantó la prohibición general de establecimiento de burdeles. A partir de esa fecha, ha dejado de estar prohibido gestionar un establecimiento sexual en el que trabajen voluntariamente en la prostitución personas mayores de edad (de ambos sexos), siempre que el propietario tenga una licencia municipal (si se exige la obtención de licencia) y cumpla las condiciones que se le imponen. Esto significa que los sex clubs, los burdeles de "escaparate", las casas privadas de citas y las empresas de servicios de acompañantes (escort) son ahora empresas legales, siempre que cumplan las reglas que les impone cada municipio. Con esta legalización, Holanda se ha convertido en uno de los primeros países en que la prostitución voluntaria ejercida por personas mayores de edad se considera formalmente una forma de trabajo.

Con esta Ley, al reconocer los derechos de las prostitutas se les ha comenzado a llamar trabajadoras del sexo, pudiendo reclamar sus derechos laborales ante los tribunales.

El Código Penal Holandés sanciona en su artículo 250, todas las formas de explotación de la prostitución y, desde el 1 de octubre de 2002, todas las otras formas de explotación sexual.

La legislación impone una pena de un máximo de 6 años (y una multa) a aquellos que:

- Obliguen a otra persona a prostituirse;
- Induzcan a prostituirse a un menor;
- Recluten, se lleven consigo o secuestren a una persona para prostituirla en otro país (de acuerdo con la Convención Internacional de Ginebra de 1933 para la eliminación del tráfico de mujeres mayores de edad);
- Se aprovechen de la prostitución forzosa o de la prostitución de menores;
- Obliguen a otra persona a que les beneficie con el producto de la prostitución.
- En caso de concurrir circunstancias agravantes, las penas se aumentan hasta un máximo de 8 o 10 años.

5.3.1.3 Código Penal de Suecia

Según el Capítulo 6, y 8 del Código Penal sueco, cualquier persona que promueva o anime, o de manera impropia, con fines comerciales, favorezca las relaciones sexuales de otras personas a cambio de dinero, comete un delito y debe ser condenado por proxenetismo a un máximo de 4 años de prisión. Si existen circunstancias agravantes, la condena será de un mínimo de 2 y un máximo de 6 años de cárcel. Intentar ejercer proxenetismo a gran escala así como prepararlo y conspirar para cometerlo, también está penalizado, igual que el no revelar el hecho en caso de conocerlo

En la legislación sobre la violación de la integridad de la mujer. El Gobierno sueco y el Parlamento definen la prostitución como una demostración de violencia por parte del hombre contra la mujer y menores. Desde el 1 de enero de 1999, la compra o intento de compra de servicios sexuales, constituye un delito que puede tener una condena de multas o cárcel de hasta seis meses. Las mujeres o menores que son víctimas de prostitución o tráfico no sufren repercusiones legales. Las personas prostituidas son consideradas más frágiles, explotadas tanto por sus proxenetas como por los que compran el servicio sexual.

Es importante motivar a las personas prostituidas para que salgan de ese estado sin que ello implique el riesgo de sufrir consecuencias penales. Según La Ley de prohibición de compra de servicios sexuales la persona que obtiene relaciones sexuales a cambio de dinero será condenada a pagar una multa o a una pena de prisión por un período máximo de seis meses (a no ser que el caso deba ser castigado según lo contemplado en el Código Penal sueco). El intento de compra de servicios sexuales es castigado según el Capítulo 23 del Código Penal.

5.3.2 Países con Sistema Abolicionista

5.3.2.1 Alemania

Es uno de los Estados que ha tratado a la prostitución desde un sistema abolicionista existe reglamentación en algunas de sus provincias muy parecida a la que prevalece en Holanda, sin embargo, a nivel federal, la única legislación que existe al respecto es la del Código Penal Alemán, que sanciona:

Estimulo a la prostitución
Quien mantenga o dirija profesionalmente un establecimiento en el que personas se dediquen a la prostitución y en el cual;

1. Esas personas sean mantenidas en dependencia personal o económica, o
2. Se fomente el ejercicio de la prostitución por medio de medidas que extralimiten el simple otorgamiento de vivienda, alojamiento o residencia y las prestaciones accesorias relacionadas usualmente con esto, será castigado con pena privativa de la libertad hasta cinco años o con multa.

De la misma manera será castigado quien,

1. le otorgue a una persona menor de 18 años vivienda, alojamiento o residencia para

el ejercicio de la prostitución o

2. anime al ejercicio de la prostitución a otra persona, a quien le otorgue vivienda para el ejercicio de la prostitución, o la explote con miras a ella.

Tráfico de personas

Quien influya sobre otra persona a causa de su beneficio económico para disponerla a aceptar o continuar con la prostitución bajo el conocimiento de una situación de apremio, será castigado con pena privativa de la libertad hasta cinco años o con multa.

De la misma manera será castigado quien influya sobre otra persona a causa de su beneficio económico para llevarla bajo el conocimiento de su desamparo relacionado con su permanencia en un país extraño la induzca a actos sexuales que ella practique en o ante una tercera persona o deba permitir por parte de una tercera persona para que se practiquen en ella.

Será castigado con pena privativa de la libertad de seis meses hasta diez años quien

1. Actúe sobre otra persona bajo conocimiento de su desamparo que está relacionado con su permanencia en un país extraño.
2. Sobre una persona menor de 21 años para disponerla a la aceptación o continuación de la prostitución o para inducirla a que la acepte o la continúe.

En los casos del inciso 2, la tentativa es punible.

Rufianismo

Con pena privativa de la libertad de seis meses hasta cinco años será castigado, quien

1. explote a otra persona, que practique la prostitución, o

2. controle a otra persona en el ejercicio de la prostitución a causa de su beneficio económico y determine sitio, hora, dimensión u otras circunstancias del ejercicio de la prostitución o tome medidas tendientes a impedir que la otra persona deje la prostitución, y

en vista de ello mantenga con ella otra relaciones que van más allá del caso individual.

Será castigado con pena privativa de la libertad hasta tres años o con multa quien fomente profesionalmente el ejercicio de la prostitución de otra persona por medio de la consecución de relaciones sexuales y en vista de ello mantenga con ella relaciones que van más allá del caso individual.

De acuerdo con los incisos 1 y 2 también será castigado quien practique ante su cónyuge acciones de las descritas en el inciso 1 numerales 1 y 2 o las fomente de acuerdo con el inciso 2.

Provocación de escándalo público

Quien realice públicamente acciones sexuales, y con ello produzca escándalo intencional o conscientemente, será castigado con pena privativa de la libertad hasta un año o con multa.

Ejercicio de la prostitución prohibida

Quien perseverantemente se oponga a la prohibición expedida por medio de decreto, de ejercer del todo la prostitución en determinados sitios o a determinadas horas del día, será castigado con pena privativa de la libertad hasta seis meses o con multa hasta de 180 importes diarios.

Prostitución que pone en peligro a la juventud

Quien ejerza la prostitución

1. en la cercanía de una escuela o de otra localidad que esté destinada a la asistencia de personas menores de 18 anos, o

2. en una casa, donde habiten personas menores de 18 años, de una manera tal que ponga moralmente en peligro a las personas, será castigado con pena privativa de la libertad hasta un año o con multa.

5.3.2.2. España

Se ha mantenido bajo el sistema abolicionista y por lo tanto, el Código Penal establece la regulación y control de las actividades relacionadas con la prostitución, tipifica:

Artículo 187

1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Incurrirán en la pena de prisión indicada, en su mitad superior, y además en la de inhabilitación absoluta de seis a doce años, los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

Artículo 188

1. El que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Se impondrán las penas correspondientes en su mitad superior, y además la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años, a los que realicen las conductas descritas en el apartado anterior prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

3. Si las mencionadas conductas se realizaren sobre persona menor de edad o incapaz, para iniciarla o mantenerla en una situación de prostitución, se impondrá al responsable la pena

superior en grado a la que corresponda según los apartados anteriores.

4. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.

Artículo 189

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:

a) El que utilizare a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos o privados, o para la elaboración de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades.
b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hubiesen sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

2. El que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.

3. Serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años los que realicen los actos previstos en el número 1 de este artículo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se utilicen a niños menores de 13 años;
b) Cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio;
c) Cuando los hechos revistan especial gravedad atendiendo al valor económico del material pornográfico;

d) Cuando el material pornográfico represente a niños o a incapaces que son víctimas de violencia física o sexual;
e) Cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades;
f) Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho o de derecho, del menor o incapaz.

4. El que haga participar a un menor o incapaz en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de la personalidad de éste, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año.

5. El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento, a un menor de edad o incapaz, y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o incapaz, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.

6. El ministerio fiscal promoverá las acciones pertinentes con objeto de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso, a la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el apartado anterior.

7. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años, el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare por cualquier medio material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

8. En los casos previstos en los apartados anteriores, se podrán imponer las medidas previstas en el artículo 129 de este Código cuando el culpable perteneciere a una sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.”

5.3.2.3. Cuba

Se ha mostrado como un Estado abolicionista y sólo el Código Penal establece el control de delitos relacionados con la prostitución, entre ellos están:

"Artículo 302. La autoridad, funcionario o empleado que proponga relaciones sexuales a una mujer que tenga pleito civil, causa o proceso, expediente o asunto de cualquier clase pendiente de resolución, trámite, opinión o informe oficial, en que debe intervenir por razón de su cargo, es sancionado con privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas.

Artículo 310. El que induzca a un menor de 16 años, de uno u otro sexo, a ejercer el homosexualismo o la prostitución o a concurrir a lugares en que se practique el vicio o actos de corrupción, o a realizar cualquier otro acto deshonesto de los previstos en este Código, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años.

Artículo11. Se sanciona con privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas al que:

a) con noticias de que un menor sujeto a su potestad guarda o cuidado se encuentra ejerciendo cualquiera de los actos previstos en el artículo anterior, lo consienta o no lo impida o no ponga el hecho en conocimiento de las autoridades;
b) ejecute actos sexuales en presencia de personas menores de 16 años."
La prostitución no es considerada como delito, es considerada una manifestación peligrosa el comportamiento antisocial que presenta una probabilidad de cometer delitos. "El Código Penal estipula que la persona mayor de 16 años que mantiene una conducta antisocial agravada, una vez agotadas todas las medidas del Programa de Prevención, Atención y Erradicación de la Prostitución y ante la proclividad a la comisión de delitos puede encontrarse en estado peligroso y ser objeto de una medida predelictiva.

El Código Penal entró en vigor en 1999 con la Ley N° 87. Protege los derechos humanos, cumpliendo con los principios de la Convención de Palermo y su
Protocolo.

5.3.3 Países con Sistema Prohibicionista

5.3.3.1. Estados Unidos

En este país, la prostitución es considerada como un delito, es ilegal, por lo tanto, se imponen penas para quienes participen en la realización de esta actividad. La reglamentación en cada uno de los estados del país, define y penaliza la prostitución de manera diferente.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El presente estudio permitió arribar a las siguientes conclusiones:

La Hipótesis que decía: "La aplicación de Política Sociojurídica orientadas a establecer mecanismos de control y prevención para el ejercicio de la prostitución, permitirá la conservación del orden moral sexual, de salud y bien estar común en la sociedad", se confirmó, ya que los datos obtenidos mediante la revisión documental y el trabajo de campo permiten afirmar lo siguiente:

Ante la inexistencia de una norma legal y una política sociojuridica de control y prevención que determinen los alcances y límites del Trabajo Sexual Comercial (TSC), se ha llegado establecer empíricamente, el desorden moral, sexual, y riesgos en la salud de la población, que genera la problemática en la ciudad de El Alto. Consecuentemente se ha concretado la necesidad de regular este hecho social, para permitir la conservación del orden moral en la sociedad.

El Código Penal es inespecífico al señalar las características del proxenetismo (Artículo 321) dando lugar a interpretaciones ambiguas.

Los Derechos Humanos de estas personas no son respetados por las autoridades policiales, ya que malos funcionarios policiales, valiéndose de su uniforme y de la actividad que realizan las TSC mujeres, las extorsionan.

La prostitución o TSC no se halla prohibida por la ley, en ninguna de las normas vigentes.

La matrícula y el control esporádico en locales es sólo un pretexto para exaccionar dinero a las TSC.

Los clientes también abusan de estas personas, obligándolas a hacer lo que no desean y atentando contra su salud al negarse a utilizar preservativos, con lo cual exponen la integridad física y la vida de las y los TSC a riesgos de contraer ITS y el SIDA.

Los dueños de locales tratan a las TSC con desprecio y como una mercancía cualquiera.

Los medios de comunicación estigmatizan a esta población, al presentar en los reportajes a estas personas como grupos de alto riesgo o proclives al delito.

La sociedad toda margina a estas personas al creer que se trata de mujeres y varones pervertidos, irresponsables, depravados y de vida fácil.

No se da una cobertura integral en servicios de salud y seguridad social, con lo que las y los TSC carecen de estabilidad laboral, remuneración justa, vacaciones pagadas, prestación de servicios básicos y complementarios en salud, pago de horas extras y por riesgos extraordinarios, jubilación, aguinaldo, beneficios sociales por despido, etc.

Por otra parte, los objetivos fueron alcanzados de la siguiente manera:

Se demostró que la prostitución es un fenómeno social que afecta a la comunidad en el orden moral sexual, de salud y de bien estar común por la falta cié políticas sociales y jurídicas que generen mecanismos de control y prevención absolutos;

Se demostró que la situación actual, tanto económica y social como jurídica, que atraviesa este grupo social, ha llevado a una marginalidad, comprendida como la asunción de roles en ocasiones antagónicos (ejercer la actividad y educar un hijo), lo cual deriva en situaciones tales como el ejercicio clandestino del TSC y los consiguientes riesgos para todas las personas involucradas;

Se demostró la necesidad de implementar mecanismos de control y prevención como ser la reglamentación de esta actividad para combatir eficazmente sus efectos nocivos en la sociedad a fin de evitar el quebrantamiento del orden moral sexual, de salud y bien estar común.

Se demostró que existe un vació jurídico de protección integral a las personas dedicadas al trabajo sexual por lo que no se respeta su dignidad tratándolas como delincuentes.

Finalmente, todo el estudio sirvió para demostrar la necesidad de una implementación urgente de medidas de profilaxis social para preservar la salud integral de los individuos que pueblan el suelo boliviano.

<u>En cuanto a las preguntas de investigación (problematización), se las pudo contestar de la siguiente manera:</u>

El quebrantamiento en el orden moral sexual y bienestar común dentro la comunidad, con relación al Trabajo Sexual Comercial, se origina por la falta de políticas sociojurídicas para establecer mecanismos de control y prevención de la mencionada actividad, tal y como se ha demostrado en el transcurso del trabajo de investigación. (Trabajo de campo y anexos)

Las diferentes instituciones estatales no cumplen totalmente su rol social de protección

integral a los miembros de la sociedad. Miembros de la Policía Nacional, por ejemplo, fueron identificados como autores de abusos y chantajes hacia las y los TSC. Por otra parte, personal médico del SEDES fue denunciado por un tratamiento inadecuado de las pacientes, al no controlar la esterilidad de los insumos utilizados en el diagnóstico de las personas que acuden al Centro de Salud Piloto.

El Estado boliviano, a través de sus instancias pertinentes (Congreso, Ministerio de Salud, etc.) no promulgó normas protectoras del trabajo sexual comercial (TSC) que velen fundamentalmente el respeto de los derechos humanos de estas personas debido a la ausencia de una voluntad política firme y la presión social respaldando estas medidas urgentes.

El Estado no tiene un conjunto coherente de medidas destinadas a la protección del capital humano que impida la violación de los Derechos Humanos de la población conformada por las y los TSC del país.

La desprotección jurídica que sufren las personas que ejercitan el TSC se ve facilitada por la existencia de disposiciones legales aisladas, ambiguas y contradictorias carentes de sistematización.

La implementación de políticas socio jurídicas de control y prevención permitirá evitar el ejercicio de la prostitución, en el sentido de crear programas de trabajo social con mujeres en esta situación para darles asistencia, enseñarles oficios alternativos, y trabajos para que salgan adelante, tanto ellas como sus hijos, ante lo que una sociedad justa no puede mirar hacia otro lado. De forma que así muchas mujeres podrían salir de ese submundo sórdido. Hechos estos deberes sociales, por parte de las diversas Administraciones Públicas, quedaría un resto de personas –naturalmente menor- que de forma libre tomara una decisión determinada en su vida, ante lo que la sociedad tiene que respetar, pero también

exigir ser respetada, de forma que se lleve a cabo esa práctica no sólo libre, sino también discreta, evitando el escándalo y la molestia de su práctica callejera, regulando su situación sanitaria y social.

Por último, se considera que la creación de un instrumento legal como mecanismo de control y prevención de la prostitución, podrá garantizar la tutela del orden moral sexual y bien estar común como bienes jurídicamente protegidos.

Como conclusiones complementarias se tienen los siguientes puntos:

La prostitución parece haber existido desde los orígenes de las formaciones sociales humanas. Los diferentes documentos consultados dan cuenta de al menos tres tipos de prostitución: la hospitalaria (que no perseguía el lucro); la sagrada y la moderna.

La prostitución existe en todas las sociedades modernas, de una manera u otra, y es más frecuente en las ciudades que en las áreas rurales.

Las TSC provienen, en su mayoría, de hogares pobres, con serios problemas en cuanto a su composición interna, lo que deriva frecuentemente en la desintegración familiar. Además, presentan un nivel de instrucción bajo, lo cual dificulta su acceso a un mercado laboral con mejores condiciones para su desarrollo como personas.

La falta de un control sanitario y del carnet actualizado lleva a algunas personas de este sector a una situación de ilegalidad y de atentado a la salud.

Dentro de los instrumentos jurídicos internacionales se ha procurado el respeto a los derechos humanos en los que se contempla el derecho a la libre elección del trabajo.

En la ciudad de El Alto existe el TSC clandestino o encubierto, como se señaló en el capítulo IV, y las instituciones relacionadas con la problemática estudiada no coordinan acciones destinadas a invertir esta situación.

Adicionalmente, el estudio permite identificar a las personas que ejercen la prostitución como víctimas. En primer lugar, lo son de las circunstancias que las empujan a esta actividad. En el caso de las mujeres, llegan a ser víctimas de los dueños de los locales (cuando desarrollan sus actividades en tales ambientes), de clientes y de policías corruptos.

Toda sociedad, para desenvolverse normalmente, precisa tener un marco jurídico que deba ser salvaguardado mediante normas y leyes jurídicas. Siempre será necesario que la sociedad se proteja de modo particularmente eficaz contra ciertas conductas.

Existe una urgente necesidad de normar adecuada y coherentemente la prostitución o TSC, ya que éste como actividad, profesión, ocupación o como quiera que se lo identifique de acuerdo a la valoración de una determinada época y lugar, cambiará de forma, se transformará pasando de un ambiente a otro y de una civilización a otra, pero no desaparecerá.

Por último, se destaca la función pública que cumple la prostitución como válvula de escape a una sexualidad masculina no canalizable por otras vías; como compañía y alivio a la soledad del hombre; como mecanismo de prevención de la violación y el abuso sexual a otras personas (mujeres, hombres o niños y niñas).

Recomendaciones

Aprobar una reglamentación específica (no general como la ordenanza 132/07) que regule el accionar de las instituciones relacionadas con esta temática (Policía Nacional, Ministerio

de Salud, SEDES, Gobierno Municipal, etc.). Dicho reglamento también debe contener una definición específica para el ejercicio del TSC, delimitando los derechos y deberes de estas personas para hacerlas así ciudadanos efectivos y no solo nominales de la sociedad boliviana (ver Anexos).

El aporte hecho al Centro de Salud Piloto debe ser destinado a la implementación y el mantenimiento de un dispensario farmacológico.

Crear una zona rosa exclusiva, donde los y las TSC desarrollen sus actividades.

Que las batidas policiales sean efectuadas en forma coordinada entre diversas instituciones (Policía, Migración, Defensor del Pueblo y medios de comunicación).

La dotación o reconocimiento de una personería jurídica para toda organización (sea matriz o filial) de las y los TSC.

Una mejor definición de proxenetismo en el Código Penal.

Que delitos tales como la violación y el proxenetismo sean llevados a rango de delitos de orden público, y no simplemente lo sean a instancia de parte.

El Ministerio de Educación debe implementar en los establecimientos educativos programas permanentes, integrales y sostenidos de educación sexual, promoviendo la capacitación y superación libre de tabúes en su personal docente.

Anexo 1

Propuesta de Reglamento

Ordenanza Municipal n.º .....

D. Edgar Patana

H. Alcalde Municipal de El Alto

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, nuestro ordenamiento jurídico vigente reconoce el Gobierno Autónomo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias establecido en el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. El Título I de la Ley de Municipalidades n.º 2028, publicada el 8 de noviembre de 1999 y de forma particular en la Ley n.º 728 de 6 de marzo de 1985, y Ley No. 1014 de 26 de septiembre de 1988 que delimita la jurisdicción territorial del Municipio de El Alto.

Que, por los antecedentes de violencia, alteración al orden social, faltas a la moral sexual, el consejo municipal aprobó la ordenanza 132/07, por el cual se reglamenta el expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas y funcionamiento de lenocinios, el mismo que es limitado, con respecto al trabajo sexual comercial, al no considerar los derechos y obligaciones de las personas involucradas.

Que en la actualidad en nuestro municipio existe la prostitución como una realidad tangible, por lo que es significativo e ineludible la creación de un reglamento municipal especifico, que regule un control sanitario adecuado, garantizar la protección de los menores de edad y atenuar sus efectos negativos, basándose en políticas sociales y jurídicas que permitan generar control y prevención.

Que, el Gobierno Municipal de El Alto tiene como finalidad crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación de los servicios públicos.

Que, el Gobierno Municipal, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley de Municipalidades, debe precautelar la moral pública y las buenas costumbres en el Municipio.

Que, el Gobierno Municipal de El Alto deberá sancionar en el marco de sus atribuciones, los daños a la salud pública y el medio ambiente ocasionados por las actividades industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción.

Que, por mandato del pleno del Honorable Concejo Municipal, ha elaborado un nuevo Proyecto de Reglamento del Trabajo Sexual Comercial.

Por tanto, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de las prerrogativas que le confiere la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar el Reglamento del Trabajo Sexual Comercial en sus 38 artículos.

Dicho Reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación, a tal efecto, el Ejecutivo Municipal tomará las medidas administrativas necesarias para la correcta y completa aplicación del presente Reglamento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Alto a los…….……de dos mil diez años.

Firmado por:

H. Cristina Márquez.- PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

H. Enrique Ricaldi.- VICEPRESIDENTE DEL H. CONSEJO MUNICIPAL

H. Marco Antonio Cueto Poma.- SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en la ciudad de El Alto, a los……de dos mil diez años.

REGLAMENTO PARA
EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN
EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO

TÍTULO ÚNICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene la finalidad de regular y prevenir, en la jurisdicción del Municipio de El Alto, el Trabajo Sexual Comercial, en resguardo de la vida, la salud pública, el medio ambiente, las buenas costumbres, la moral, y el bien estar común de la sociedad, preservando los derechos a la libertad e igualdad ciudadana.

Artículo 2.- El presente reglamento de control y prevención de Trabajo Sexual Comercial es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Regular, controlar y prevenir el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial en el Municipio de El Alto.

II. Delimitar las actividades del Trabajo Sexual Comercial legalmente autorizado e impedir el ejercicio de aquellas personas que no se hallen debidamente registradas y carezcan del respectivo carnet sanitario;

III. Fijar las condiciones y requisitos referidos a la actividad de Trabajo Sexual Comercial, ubicación y horarios para el desarrollo de sus actividades.

IV. Disminuir y combatir la propagación de enfermedades transmisibles por contacto sexual.

V. Coadyuvar en la modificación de patrones socio culturales en nuestra comunidad, que determinen hábitos, costumbres y actitudes nocivas relacionadas con el Trabajo Sexual Comercial y sus efectos; así como promover el uso de los servicios que sirvan para prevenir y proteger a la población

VI. Definir los procedimientos administrativos referidos a las autorizaciones, así como los procedimientos de control y sanciones a las acciones que puedan cometerse en contra de regulaciones del presente Reglamento.

Artículo 3.- Las solicitudes de autorización ante el municipio para el ejercicio de esta

actividad son de orden público y se rigen por los principios de:

Universalidad, respetando la jurisdicción del municipio y comprende a todas las personas que habitan en la ciudad de El Alto, sin distinción de clase, raza, nacionalidad, educación, religión o de otra índole contraria a la Ley.

Publicidad, conforme a la cual las resoluciones y actos jurídicos que realice el Gobierno Municipal deben ser de conocimiento público;

Probidad, se expresa a través de las conductas imparciales que deben realizar oportunamente las autoridades municipales.

Es competencia del Municipio ejercer la vigilancia y el control sanitario de la actividad, mediante la realización de las acciones necesarias que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.

Artículo 4.- El presente Reglamento define como Trabajador/a Sexual Comercial (TSC) a toda persona que ofrece sus servicios sexuales a cambio de dinero, ya sea en vía pública o en un establecimiento destinado a este efecto.

Artículo 5.- Para efectos de una regulación adecuada, se clasifica a todo/a Trabajador/a Sexual Comercial en:

Independiente, la persona que ofrece sus servicios sexuales sin que medie otra persona;

Dependiente, la persona que ofrece sus servicios sexuales en un establecimiento destinado a este efecto.

En ambos casos, las y los Trabajadores Sexuales Comerciales deberán contar con el permiso respectivo, consistente en el carnet sanitario que habilita para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial. El Carnet Sanitario es el único documento legal que habilita a una persona para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial. La no presentación de este documento inhabilita al o la TSC para el ejercicio de esta actividad.

ARTÍCULO 6.- El presente Reglamento considera establecimientos destinados para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial a:

Wiskherías; Clubes nocturnos; Lenocinios; Salas de masajes

Estos locales realizarán sus actividades en áreas ubicadas a 500 metros de distancia de centros educativos y de salud en áreas residenciales y a 300 metros de centros educativos y de salud en zonas con elevada actividad comercial.

CAPITULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 7.- La competencia es la facultad conferida a las autoridades directivas del Gobierno Municipal, para conocer y resolver los actos jurídicos y administrativos relativos a las solicitudes y sus gestiones para la autorización del Trabajo Sexual Comercial y el desarrollo de sus actividades económicas

ARTÍCULO 8.- Tienen competencia en el análisis de las solicitudes y posterior autorización para el ejercicio de esta actividad y sus actividades económicas:

La Oficialía Mayor de Desarrollo Social Humano;

La Oficialía Mayor Administrativa y Ejecución Financiera

Las Subalcaldías.

ARTICULO 9.- Las atribuciones de las Oficialias y las subalcaldias son las siguientes:

I. La Oficialía Mayor de Desarrollo Humano es la instancia del Ejecutivo Municipal que entre sus atribuciones tiene la de conocer e informar sobre las solicitudes de autorización de Establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial.

II. La Oficialía Mayor Administrativa y Ejecución Financiera es la instancia del Ejecutivo Municipal que, entre sus atribuciones, tiene la de aprobar o rechazar las solicitudes de

autorización de funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial, a los efectos de determinar la imposición de obligaciones tributarias municipales.

III. Las Subalcaldías son las instancias del Ejecutivo Municipal que entre sus atribuciones tienen las de garantizar el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Salud Independiente a sus atribuciones establecidas, a los fines del presente Reglamento es el órgano técnico — operativo especializado del Municipio dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, que tiene a su cargo el conocimiento y procesamiento e información sobre las solicitudes de autorización de funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Gestión Social, Independiente a sus atribuciones establecidas, a los fines del presente Reglamento, es el órgano técnico — operativo dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social Humano, que tiene la facultad de coordinar e intervenir en la supervisión y control de participación de menores de edad en las actividades reguladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Recaudaciones, Independiente a sus atribuciones establecidas, a los fines del presente Reglamento, es el órgano técnico —operativo dependiente de la La Oficialía Mayor Administrativa y Ejecución Financiera, que tiene a su cargo el conocimiento de los informes de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, respecto a las solicitudes de autorización de funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio del Trabajo Sexual Comercial, con el fin de establecer mediante el respectivo Padrón y la otorgación de la Licencia de Funcionamiento, el pago de las obligaciones tributarias municipales.

ARTÍCULO 13.- Las Subalcaldías, son las instancias operativas de supervisión y control

con atribuciones coercitivas, de las normas de funcionamiento de los establecimientos para el ejercicio de Trabajo Sexual Comercial.

CAPITULO III
DE LAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES COMERCIALES

ARTÍCULO 14.- Quedarán sujetas a las disposiciones de este reglamento y a las medidas de regulación y control sanitario que dicte la Autoridad Municipal, toda persona, actores o lugares donde se realice la actividad en forma habitual o esporádica.

ARTÍCULO 15.- Es obligatorio con carácter preventivo al desarrollo de la actividad prevista en el presente Reglamento el sometimiento a controles epidemiológicos periódicos de las personas que trabajan en estos locales ante el centro de salud especializado y reconocido por el Estado.

El Servicio Departamental de Salud, en coordinación con el G.M.E.A, será el encargado de efectuar estos controles y habilitar a las personas que deseen trabajar en esta actividad proporcionando el carnet sanitario respectivo y elaborando registros médicos de las y los Trabajadores Sexuales.

ARTÍCULO 16.- La acreditación de los controles epidemiológicos, según sea el caso, se expresa a través de los carnets sanitarios otorgada por la Prefectura a través del Servicio Departamental de Salud.

ARTÍCULO 17.- Queda prohibido el ejercicio de la actividad de las y los TSC que:

I. Carezcan de tarjeta de control vigente;

II. Exista embarazo;

III. Sean menores de edad.

IV. No se encuentren en pleno uso de sus facultades mentales

V. Padezcan alguna de las enfermedades de transmisión sexual, entendiéndose por éstas, a

las enfermedades infecciosas que se transmiten por contacto sexual ; y

VI. Todas aquellas circunstancias no permitidas por los ordenamientos legales.

CAPITULO IV
OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES COMERCIALES

ARTÍCULO 18.- Los actores deberán someterse a revisión médica con fines de control sanitario, dicho reconocimiento se efectuará cuando menos cada semana, en los lugares, días y horarios que establezca la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 19.- Todas las y los Trabajadores Sexuales están obligadas a someterse a reconocimientos médicos extraordinarios en los casos siguientes:

I. Cuando se presuma hayan contraído alguna enfermedad de transmisión sexual;
II. Cuando los TSC manifiesten haberse restablecido de alguna enfermedad de transmisión sexual; y
III. Cuando la Municipalidad lo juzgue conveniente, atendiendo a razones de prevención de enfermedades epidémicas.

ARTÍCULO 20.- Los y las Trabajadores Sexuales que padezcan enfermedades de carácter transmisible sexualmente, están obligados a suspender el ejercicio de la actividad hasta que desaparezca el padecimiento.

ARTÍCULO 21.- Los y las Trabajadores Sexuales dedicados a la actividad, además de lo previsto en el presente reglamento, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:
I. Conocer y tener en su poder un ejemplar del presente reglamento;
II. Mostrar su tarjeta de control original cuando le sea requerida por funcionarios debidamente acreditados del Gobierno Municipal, por los usuarios o las autoridades sanitarias competentes;

III. Dar aviso por escrito a la Dirección Municipal cuando cambien de lugar para el ejercicio de la actividad, suspendan o reanuden su actividad; y
IV. Abstenerse de realizar su actividad con personas menores de edad o afectadas de sus facultades mentales de tal manera que no puedan darse cuenta de los riesgos de la actividad

ARTÍCULO 22.- De acuerdo a la previsión del Código Niño, Niña y Adolescente, se prohíbe el trabajo de menores de edad en esta actividad. Sin embargo, se exceptuarán los casos en que el o la solicitante del permiso respectivo sea mayor de dieciocho años casado/a o mayor de dieciocho años y con uno o más hijos (casado/a o no). En estos casos se exigirá la documentación que acredite su situación.

CAPITULO V
DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 23.- Los lugares en donde se ejerza Trabajo Sexual Comercial no podrán, bajo ninguna circunstancia, promocionarse, publicitarse o anunciarse por ningún medio o vía de comunicación nacional o local, bajo pena de ser sancionados.

Está prohibido ejercer la actividad en la vía pública o sitios de uso común. Los lugares donde se realiza la actividad, deberán sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, en caso contrario la Autoridad Municipal podrá ordenar su clausura.

ARTÍCULO 24.- Los lugares en donde se ejerza Trabajo Sexual Comercial no podrán tener bajo ninguna razón un propietario o propietaria, que se beneficie de la actividad, pero si tendrán la titularidad las TSC, las mismas podrán asociarse para administrar el establecimiento.

Si la Municipalidad advierte que existen casos de proxenetismo, consignará los hechos ante el Ministerio Público para que éste investigue la posible conducta delictiva y proceda en consecuencia.

ARTICULO 25.- Los lugares donde se realice el contacto físico para el ejercicio de la actividad, deberán cumplir los requisitos mínimos siguientes:

I. Será un lugar con equipo, mobiliario, enseres e instalaciones adecuadas, higiénicas, bien iluminadas y ventiladas, contando con la aprobación de la autoridad sanitaria correspondiente;

II. Contarán con servicio de agua potable y drenaje, con equipo de seguridad contra incendios y todos aquellos que dictamine un peritaje en materia de protección civil;

III. En su caso, deberán contar con sanitarios higiénicos, disponer de la suficiente dotación de toallas, sábanas y blancos en general, mismos que deberán conservase perfectamente limpios;

IV. Mantener en el inmueble el equipo que la Municipalidad disponga como necesario para el debido aseo tanto para el TSC, como del usuario, así como contar con preservativos a disposición de los usuarios;

V. Los baños deberán conservarse aseados y ser desinfectados periódicamente. Contarán con papel higiénico y bote con tapa para la recolección de residuos;

VI. Ocuparán una sola propiedad, cuyas habitaciones e instalaciones interiores no permitan la vista de las habitaciones de los inmuebles vecinos o desde la calle. Las puertas exteriores deberán permanecer cerradas, para que sólo permitan el paso de las personas que entren o salgan del lugar; y

VII. Los demás que en cada caso disponga la Municipalidad, con fines sanitarios, de seguridad y orden público.

ARTÍCULO 26.- Los administradores o encargados de los lugares, no permitirán que los actores que se encuentren dentro del lugar carezcan de la tarjeta de control vigente y marcada con sus revisiones médicas.

ARTÍCULO 27.- En los lugares en donde se ejerza la actividad serán obligatorias las siguientes condiciones:

I. Tener a disposición de cualquier persona un ejemplar de éste reglamento;

II. Observar estrictamente y hacer que los y las Trabajadoras sexuales y usuarios del

mismo cumplan con las normas de este reglamento;

III. No permitir el ejercicio de la actividad de los y las Trabajadoras sexuales que carezcan de la tarjeta de control vigente y debidamente autorizada;

IV. No permitir que habiten o entren al lugar personas menores de dieciocho años.

V. Cuidar que las habitaciones se encuentren perfectamente aseadas e higiénicas. Al efecto deberán proteger los colchones con una cubierta de hule o plástico, que no permita el paso de ninguna materia líquida ni microbios, y que facilite su aseo. La cubierta deberá proteger cuando menos 1.30 metros de la parte central del colchón, dando vuelta por los laterales para quedar sujeta por la parte inferior;

VI. Reportar por escrito e inmediatamente a la Municipalidad, a los y las Trabajadoras sexuales sospechosas de padecer alguna de las enfermedades de transmisión sexual;

VII. Tomar medidas de seguridad para evitar hechos de violencia, o agresiones y, en su caso, presentar la denuncia ante las autoridades competentes;

VIII. Sujetarse al horario de operación que determine la Autoridad Municipal o las disposiciones legales aplicables;

IX. Efectuar la desinfección y desinfestación del inmueble cuando menos cada tres meses. También se efectuará dicha profilaxis siempre que haya habido algún caso de enfermedad transmisible;

X. En los establecimientos se deberán colocar carteles a la vista de los usuarios, advirtiendo sobre los riesgos de contraer enfermedades de transmisión sexual así como las medidas de prevención;

XI. Permitir que la Municipalidad realice las inspecciones y acciones que se requieran para prevenir la propagación de enfermedades, así como obedecer sus indicaciones para mantener en buen estado sanitario el lugar dando cumplimiento al presente reglamento; y las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia.

CAPITULO V
DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 28.- Se cancelará temporalmente el registro de los y las Trabajadoras sexuales, en los casos siguientes:

I. Cuando así lo solicite el actor por suspender temporalmente su actividad;
II. Cuando padezca algunas de las enfermedades por contacto sexual;
III. Cuando no asistan a control sanitario por un período de 4 semanas;
V. Mientras dure el embarazo; y
VI. En los demás casos que establezca la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 29.- Se cancelará definitivamente el registro de los y las Trabajadoras sexuales, en los casos siguientes:
I. Cuando así lo solicite el actor por dejar de practicar la actividad;
II. Cuando así lo determine el centro de salud para evitar el contagio de alguna enfermedad grave;
III. Cuando padezca alguna de las enfermedades consideradas como incurables o que requieran de un tratamiento prolongado y de resultado incierto; y
IV. Cuando así lo dictamine la Dirección Municipal por incurrir el actor en reiteradas violaciones al presente reglamento

ARTÍCULO 30.- El actor podrá solicitar la cancelación de su registro mediante escrito dirigido a la Municipalidad, esta resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
La Municipalidad verificará si las personas que solicitaron y lograron la cancelación de su inscripción en el registro, continúan dedicándose a la actividad, y en caso afirmativo aplicará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 31.- Si la Municipalidad advierte que algún actor ejerce la actividad, teniendo pleno conocimiento y padeciendo alguna de las enfermedades de transmisión sexual consignará los hechos ante el Ministerio Público para que éste investigue la posible conducta delictiva y proceda en consecuencia.

CAPITULO VI
DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 32.- Para la prevención del ejercicio del Trabajo Sexual Comercial, el Gobierno Municipal de El Alto en coordinación con los diferentes niveles de gobierno y los sectores privado, social y público, generará procesos y campañas de educación en la sociedad, en materia de promoción humana, promoción laboral, educación sexual y formación en los valores de la persona.

ARTÍCULO 33.- Para los TSC, el Gobierno Municipal de El Alto intervendrá además de la atención clínico-sanitaria, en la atención de carácter psicológico y social, para lo cual por sí misma o en convenio con los organismos competentes, integrará un equipo multidisciplinario de profesionistas: Trabajadoras Sociales, Médicos, Psicólogos, Sociólogos, Abogados u otros, para que atiendan los casos que se les turnen y que constituyan una necesidad evidente.

ARTÍCULO 34.- Para los TSC, el Gobierno Municipal de El Alto promoverá, a través de las instancias competentes, las siguientes acciones:

I. Integrará grupos de apoyo para asistir a aquellos actores que así lo requieran;

II. Proporcionará información y educación en materia sexual, laboral, promoción humana y de valores; y

III. Brindará formación y capacitación para el trabajo, en coordinación con otras instancias de gobierno y de la sociedad.

ARTÍCULO 35.- Para poder llevar a cabo lo señalado en este capítulo, Para los TSC, el Gobierno Municipal de El Alto podrá convocar a los sectores de la sociedad, así como a los profesionistas que puedan colaborar en los programas de rehabilitación y atención psicosocial.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES

ARTÍCULO 36.- Constituyen infracciones:

La apertura de establecimientos sin licencia de funcionamiento expedida por el Gobierno

Municipal de la ciudad de El Alto;

La admisión de menores de edad en los establecimientos destinados a esta actividad;

El consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas o estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos;

La negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios establecidos conforme al objeto y lo dispuesto en el presente Reglamento;

La negativa ante autoridad competente a la presentación de documentos de identificación que acrediten la identidad de los propietarios, administradores, encargados y personal dependiente de los establecimientos públicos definidos por este Reglamento;

La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

ARTÍCULO 37.- La Policía Nacional, como institución encargada de velar el orden y la seguridad de los ciudadanos, está obligada a proteger a las personas que se dedican al Trabajo Sexual Comercial sin exigir retribución de ninguna naturaleza a cambio. Las acciones de la Policía estarán dirigidas a evitar el ejercicio clandestino de la prostitución, para lo cual mantendrá un intercambio de información con otras entidades a través del listado de los documentos respectivos. Los operativos de control, cuando se efectúen, serán realizados en coordinación con el Gobierno Municipal a través de sus instancias pertinentes y órganos de protección y defensa de los Derechos Humanos (APDHB y Defensor del Pueblo).

ARTÍCULO 38.- El Gobierno Municipal, en estricto cumplimiento del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, será vigilante del respeto de los Derechos Humanos de todas las personas dedicadas al Trabajo Sexual Comercial, así como de los clientes y otras personas que se involucrasen en esta actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Se abrogan todas las ordenanzas y resoluciones municipales, así como reglamentaciones municipales, así como reglamentaciones internas, contrarias a los fines del presente Reglamento.

Se delega al H.C.M. a través de sus comisiones respectivas el estudio de factibilidad de creación de una Zona Rosa en la ciudad de El Alto.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLER ATUCHA, Luis María y RUIZ SCHIAVO, Marcio (1994) Sexualmente irreverentes. Impreso en Sao Paulo Brasil.
- AMATLLER, Patricia (1999) Trabajadoras del amor. Ed. Centro Juana Azurduy. Sucre – Bolivia.
- BIZARROQUE, Hidalgo (2001): "Regulación de la prostitución en base a los derechos humanos. Tesis de grado. UMSA. La Paz – Bolivia.
- CABANELLAS Guillermo (2008) "Diccionario Jurídico" Ed. Heliasta. Bs. Aires – Argentina.
- CAJIAS Huáscar (1998) "Criminología" Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.
- CÉSPEDES, Augusto (1987) Sangre de Mestizos. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia. 9ª edición.
- CEJA Mena (2004) "**La política social mexicana de cara a la pobreza"** Vol. VIII. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales, Universidad de Barcelona.
- CÓDIGO PENAL BOLIVIANO. Texto ordenado según Ley Nº 1768 de de 10 de marzo de 1997, con las modificaciones de la Ley 2033 de 29 de octubre de 1999, Ley 2298 de 20 de diciembre de 2001, Ley 2492 de 2 de agosto de 2003 y ley 2494 de 4 de agosto de 2003. Ed. UPS. La Paz – Bolivia.
- CÓDIGO DE SALUD (Decreto Ley Nº 15629 de 18 de julio de 1978). Ed. UPS. La Paz – Bolivia.
- CONAPO (1989): Salud sexual. La Paz – Bolivia.
- CUEVAS Roberto (2007) Mundo Puto. Ed. Diseño y Arte Arlequín. La Paz – Bolivia
- DUMAS, Alejandro (1899): La dama de las camelias. México D.F.
- ENGELS, Friedrich (1979): El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Ed. Norte. Buenos Aires, Argentina.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Ed. Driskill S.A. Bs. Aires – Argentina.
- FLORES ALORAS, (2004). Carlos "Criminología" Ed. II Tigres. La Paz – Bolivia

- GALINDO, María y Sánchez Sonia. (2007) “Ninguna mujer nace para puta” Ed. A.B.R.N. Buenos Aires – Argentina.
- "JULIE" (pseudónimo, 1975): Mis días y mis noches. Ed. Roca. México D.F.
- KELLING Christopher "Puré de Papas"
- LEY DE MUNICIPALIDADES. Ley No. 2028 de 28 de octubre de 1999. Contiene las modificaciones de la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, Ley 2621 de 22 de diciembre de 2003, ley 2696 de 19 de mayo de 2004 y ley 2771 de 6 de julio de 2004. Ed. UPS. La Paz – Bolivia.
- MAINGO Thais (2003). “Política social en Venezuela” Cuadernos del CENDES.
- MANZANO, Henry (2009) “Psicología de la adolescencia” rompiendo cadenas Ed. Colecciones Culturales. La Paz – Bolivia.
- MALDONADO BALLÓN, Ruth (1988a) Sexualidad y reproducción humana. Tomo IV. La Paz – Bolivia.
- MALDONADO BALLÓN, Ruth (1988b) Sexualidad y reproducción humana. Tomo III. La Paz – Bolivia.
- MIGUEL HARB, Benjamín (1990) Derecho Penal, Tomo II. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.
- MSPS-gtz (1999) Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 1999-2002.
- NEUMAN, Elías (1984) Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Ed. Universidad, Buenos Aires, Argentina
- NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Texto final compatibilizado, octubre 2008. La Paz – Bolivia.
- OTERO, Gustavo Adolfo (1980) La vida social en el coloniaje. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) 2006. GINEBRA
- PAREDES, CANDIA Antonio (1998) "De Rameras Burdeles Y Proxenetas" Ed. Isla. La Paz – Bolivia.
- PAREDES, Julieta y GALINDO, Ana María (1998) Sexo, sexualidad y placer. Ed. Mujeres Creando, La Paz – Bolivia.

- PAREDES, CANDIA Antonio (1998) "De Rameras Burdeles Y Proxenetas" Ed. Isla. La Paz – Bolivia.
- PAREDES MUÑOZ Ana Maria, (2004), "Como exponer una Investigación Universitaria" Ed. Idea Graf. La Paz – Bolivia.
- PEÑA BERAZAÍN, Feliciano: Estudio social y legal de la prostitución en Bolivia. Tesis de Grado, UMSA. La Paz – Bolivia.
- RAMOS M. Juan, (2007), "Manual de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Textos Internacionales". Ed. SPS. La Paz – Bolivia.
- REPETTO Fabián (2004). "La dimensión política de la coordinación de programas y políticas sociales: una aproximación teórica y algunas referencias prácticas en América Latina" Ed. Indes.
- RETAMOSO Alberto (2004) "Apuntes de sociología jurídica" UMSA. La Paz – Bolivia.
- SALMÓN, Raúl (1989) La calle del pecado. Ed. Juventud. La Paz – Bolivia
- VARGAS FLORES, Arturo: Guía teórico – práctico para la elaboración del perfil de tesis. La Paz – Bolivia.
- IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER, BEIJING 1995

PAGINAS WEB:

www.bibliojuridica.org/libros/1/419/13.pdf

www.ine.gov.bo

www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-14-07.pdf

www.**eldiario**.net/

www.**laprensa**.com.bo/

http://www-azc.uam.mx/publicaciones/tye/brevehistoriadelaprostitucion.htm

http://www.monografias.com/trabajos12/tscddhh/tscddhh.shtml

http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/112/11202309.pdf

http://www.eroj.org/entero07/item19.htm

http://www.modemmujer.org/docs/2.212.htm

http://www.ugt.es/informes/prostitucion.pdf

http://www.oit.org.pe/ipec/documentos/expsexinf.pdf
http://www.ugt.es/informes/prostitucion.pdf
http://www.colectivohetaira.org/leyholanda.pdf
http://www.leg.wa.gov/LawsAndAgencyRules/
http://www3.state.id.us/idstat/TOC/idstTOC.html

HEMEROGRAFIA:

Periódicos “El Diario”, “La Prensa”, “La Razón” y “Extra”